DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 18 de Enero de 1957

TOMO 206	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15018

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se aplica una sanción a don Evangelino Porros por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Evangelino Porros en la carnicería clandestina sita en Calle 20 N.o 3666 según acta N.o 3149 de fecha 5 de julio de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Raúl Cambiaso, Agosto de los Santos y Alfredo Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 24 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Evangelino Porros, una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Marrero Morales por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Marrero Morales, domiciliado en Fray Marcos (Departamento de Florida) según acta N.o 3438 de fecha 4 de agosto de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Eduardo Méndez Tapia, Ramón A. Fernández, Segundo Montes de Oca y Jorge R. Nazar;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Héctor Marrero Morales, una multa de $ 100.00, (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Jacinto La Cruz Piaza por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor

SE ADVIERTE QUE HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

Jacinto La Cruz Piaza, en la carnicería clandestina sita en Tres Cruces N.o 204 según acta N.o 3435 de fecha 28 de julio de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Eduardo Méndez Tapia, Agosto de los Santos y Luis Camacho;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de un multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Jacinto La Cruz Piaza, una multa de $ 100.00, (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Francisco Cabrera Delgado, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Francisco Cabrera Delgado, en la carnicería clandestina, sita en Avenida San Martín Nº 5353, según acta N.o 3418 de fecha 12 julio de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Angel Landoni, Juas Figueroa, Arnòldo Tropiano y G. Suárez Silva;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 70 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 3.000.00 (tres mil pesos) dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Francisco Cabrera Delgado una multa de $ 3.000.00 (tres mil pesos) por infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental del Montevideo, a los fines que puedan corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — ALMICAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Reyes por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio Reyes, domiciliado en Cuchilla Grande número 4953, según acta N.o 1895, de fecha 8 de setiembre de 1955, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Yamandú Pouso, Edgardo Lolli y Víctor Sosa;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 62 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Julio Reyes una multa de pesos 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — ALMICAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Chafi Miguel por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Chafi Miguel, domiciliado en Manuel Oribe 534 (Durazno) según acta N.o 3516, de fecha 22 de setiembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Isidro Bon y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 35 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Chafi Miguel una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — ALMICAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Espinosa por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Espinosa, domiciliado en Carlo López s|n, según acta N.o 2745, de fecha 3|9|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señor Isidro Bon, Pedro Casella y Pablo González;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Espinosa una multa de pesos 100.00 por la infración que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Ruben Darío Cuña por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ruben Darío Cuña domiciliado en Santa Lucía N.o 4400, según acta 647 de fecha 22 de febrero de 1955, a fs. 3, labrada por el funcionario señor Ampliato Altamiranda;

Resultando que, en el procedimiento respectivo se han decomisado 30 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ruben Darío Cuña una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don José Pérez Llorens por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Pérez Llorens, domiciliado en Isla Mala (Florida) según acta 2652 de fecha 22 de agosto de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Luis Riffaud, Héctor Spósito y Elías Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 54 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José Pérez Llorens una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Roberto Iglesias Alvez por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Roberto Iglesias Alvarez, domiciliado en Arrayán número 3683 según acta N.o 0160 de fecha 16 de abril de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Mariano A. Pereira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 80 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también un equino;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) y la devolución del equino decomisado;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Roberto Iglesias Alvez, una multa de $ 150.00, (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que corresponda.

Por el Consejo: ZUBIRIA — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Claro Suárez Santos por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Claro Suárez Santos, en la carnicería clandestina sita en calle 3 N.o 4622 según acta N.o 3430 de fecha 4 de julio de 1956, a fojas 1 labrada por los funcionarios, señores Eduardo Méndez Tapia, Agosto de los Santos y Coralio Da Luz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00, (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Claro Suárez Santos, una multa de $ 100.00, (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Marcelino Pereira por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relaciosados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Marcelino Pereira, en la carnicería clandestina sita en Iaguyara N.o 2136 según acta N.o 2906 de fecha 7 de julio de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores R. Cambiaso, de los Santos y Alfredo Ferreira;

Resultando que en el procedimiesto respectivo se han decomisado 90 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Marcelino Pereira, una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don José Mateo Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Mateo Fernández, domiciliado en 8 de Abril Nº 454, según acta Nº 3.104, de fecha 30 de abril de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Indalecio Córdoba, Camacho y Fullentino;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 23 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Mateo Fernández una multa de $ 100.00 (cin pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Ignacio Gutiérrez Giménez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ignacio Gutiérrez Giménez, domiciliado en Las Piedras, según acta Nº 3.482, de fecha 28 de junio de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Delmar Viera Brum;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 24 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ignacio Gutiérrez Giménez una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución,

líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Rodríguez Sánchez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Rodríguez Sánchez, domiciliado en Capitán La Costa s|n., según acta Nº 3.421, de fecha 23 de julio de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Juan Figueroa, Carlos Rodríguez de Olea y Juan Ferreira Leiva;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 35 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Héctor Rodríguez Sánchez una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Machín Cabrera por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Machín Cabrera, domiciliado en Bulevar Artigas 456 (Florida)según acta 3436 de fecha 10 de agosto de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Eduardo Méndez Tapia, Ramón A. Fernández y Segundo Montes de Oca;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 75 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00, (ciento cincuenta pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Machín Cabrera, una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) po rla infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don José González González por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José González González, domiciliado en la carnicería clandestina sita en Oficial 4.o s|n según acta 3236, de fecha 10 de mayo de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Angel Landoni, Arnaldo Tropiano, Juan Figueroa y José Núñez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 100 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

Ministerio de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José González González una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Arides Mosqueira infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha de 6 de julio de 1954, constatada al señor Arides Mosqueira, domiciliado en Pérez Castellanos 1285, según acta 883, de fecha 30 de diciembre de 1954, a fojas,

3, labrada por los funcionarios señores Dorival Moraes y Pascual Giordano;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 60 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Arides Mosqueira una multa de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Fermín Raúl Blanco Caviglia por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Fermín Raúl Blanco Caviglia, domiciliado en la calle Siracusa Nº 2206, según acta Nº 3.226, de fecha 30 de junio de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores doctor Luis Martínez Lanza, Alfredo Rodríguez, Jorge Raúl Nazar y Coralio Da Luz:

Resultando que en el procedimiento respectivo se han comisado 20 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el camión empadronado en el Departamento de Montevideo con el Nº 131-127 y matrícula Nº 202.998:

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos:

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Fermín Raúl Blanco Caviglia una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Miguel Gopar Brumida por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Miguel Gopar Brumida, en la carnicería clandestina sita en Córdoba Nº 60, según acta Nº 3.114, de fecha 10 de mayo de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Eduardo Méndez Tapia, Modesto Batalla y Teodoro Núñez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 74 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Miguel Gopar Brumida una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que puedan corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Misterfor Araújo Paredes por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Misterfor Araújo Paredes, en la carnicería clandestina sita en Tarubí Nº 487, según acta N: 2.908, de fecha 23 de julio de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores O. Cambiaso, Cleto Romero y Coralio Da Luz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 101 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00), dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Misterfor Araújo Paredes una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la en-

trega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que puedieren corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Mister Araújo por infracción a la Ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Mister Araújo, en la carnicería clandestino en Turubí número 487 según Acta N.o 3146 de fecha 6|6|56, a fojas 1. labrada por los funcionarios, señores: Raúl Cambiaso, Pedro Rivero y Juan Ferreira;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 135 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00 (trescientos pesos);

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Mister Araújo, una multa de pesos 300.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a doña Guillerma Plácido por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señorita Guillerma Plácido, domiciliada en la calle Oficial 20 metros N.o 4800, según Acta N.o 3420 de fecha 20 de julio de 1956, a fojas 1. labrada por los funcionarios, señores: J. Figueroa, C. Rodríguez de Olea y Juan Ferreira Leiva;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 100 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también cuatro (4) cueros vacunos;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.o de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Comisar la carne y cueros en infracción.

2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, publíquese y pasen éstos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Dacio Vicente González por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Dacio Vicente González, domiciliado en la calle Teniente Rinaldi N.o 4292, según Acta N.o 2330, de fecha 18|2|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Raúl Cambiaso, Pedro Rivero y Teodoro Núñez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 28 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también cinco cueros vacunos;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.o de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Comisar la carne y cueros en infracción.

2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Heber Araújo Cool por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Heber Araújo Cool, domiciliado en Tecino 3572 según Acta N.o 3442 de fecha 8 de agosto de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Eduardo Méndez Tapia, Emilio Recupito, Luis Alberto Rodríguez, Pedro Rivero y Valentín Vaz;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 28 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha S[illegible] de Estado aconsea, el comiso de la mercader[illegible] [illegible]tada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Hebef Araújo Cool, una multa de $ 100.00, (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Armando Bosés Cuadrado por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Armando Bosés Cuadrado, domiciliado en Avrevadero número 5060 según Acta N.o 2905 de fecha 7 de julio de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: R. Cambiaso, A. de los Santos y Alfredo Ferreira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 50 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Consiedarndo: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Armando Bosés Cuadrado, una multa de $ 100.00, (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

27

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Berrueta por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Berrueta domiciliado en Las Magnolias N.o 1142 según Acta N.o 2924 de fecha 23 de julio a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Julio Luna, Gilberto Suárez y Luis Alberto Camacho;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 43 kilogramos de carne vacuna y 5 kilogramos de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Berrueta, una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico aNcional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

28

Resolución. Se aplica una sanción a don Landares Petiz Muniz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954 constatada al señor Landares Petiz Muniz domiciliado en Caserta 3668 según Acta 2210 de fecha 3 de enero de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Santiago Buzy y Manuel Rodríguez Viera.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 31 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos).

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.° de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.° y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Aplicar al señor Landares Petiz Muniz, una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.° Comisar la carne en infracción.

3.° Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.° Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

29

Resolución. Se aplica una sanción a doña Luisa Esther Antunez de da Rosa por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada a la señora Luisa Esther Antunez de da Rosa, en la carnicería clandestina sita en Oficial 7 N.º 3293, según acta N.º 3464, de fecha 25 de junio de 1956, a fojas, 1 labrada por los funcionarios, señores: C. Inverso, B. Milán, R. Sena, Efraín Pintos y Santiago Buzy.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 17 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos).

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Aplicar a la señora Luisa Esther Antuñez de da Rosa, una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.º Comisar la carne en infracción.

3.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

30

Resolución. Se aplica una sanción a doña Hortensia Mena de González por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada a la señora Hortensia Mena de González, en la carnicería clandestina sita en Oficial 20 mts. 5146, según Acta número 3419, de fecha 19 de julio de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: J. Figueroa, G. R. de Olea y J. Ferreira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se ha comisado: 35 kgs. de carne vacuna y 1 (1) cuero de vaquillona de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos).

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Aplicar a la señora Hortensia Mena de González una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.º Comisar la carne en infracción.

3.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

31

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis A. Alves por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis A. Alves, domiciliado en Avenida Peñarol Nº 3684, según acta Nº 2.995, de fecha 12|9|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, Pedro Casella y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Luis A. Alves una multa de pesos 100.00, por la infracción que se le ha constatado.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

32

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Nadrún Jatón por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Nadrún Jatón, domiciliado en Zorrilla de San Martín 712 (Durazno), según acta Nº 2.637, de fecha 20|8|956, a fojas 1 labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego, Julio Luna y Raúl Nazar:

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 31 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Pedro Nadrún Jatón una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

33

Resolución. Se aplica una sanción a doña Primavera Tanini Alonso por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción constatada a la señorita Primavera Tanini Alonso, domiciliada en Oficial 3º Nº 5021, según acta Nº 3.503, de fecha 21 de setiembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Jorge R. Nazar;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 16 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a la señorita Primavera Tanini Alonso una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

34

Resolución. Se aplica una sanción a don Ramón Morales por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ramón Morales, domiciliado en Oficial 7º s|n. (Las Piedras), según acta Nº 2.933, de fecha 13 de setiembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego, Jorge R. Nazar y Alfredo Ferreyra;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 25 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ramón Morales una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

35

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Giachini por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Giachini, domiciliado en Tangarupá Nº 4878, según acta Nº 2.934, de fecha 13 de setiembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego, Jorge Nazar y Alfredo Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 17 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Juan Giachini una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

36

Resolución. Se aplica una sanción a doña Rosa Varela de Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señora Rosa Varela de Fernández, establecida con carnicería en la calle Nueva Palmira Nº 2129, según acta nú-

mero 3.233, de fecha 3 de mayo de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores A. Landoni, A. Tropiano, Juan Figueroa, E. Méndez Tapia, José L. Núñez y Teodoro Núñez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 230 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 5.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a la señora Rosa Varela de Fernández una multa de $ 5.000.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsitencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

87

Resolución. Se aplica una sanción a don Sebastián Mellano por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Sebastián Mellano establecido con carnicería en la calle Enrique Castro N.o 3899, según acta N.o 2728 de fecha 1.o de setiembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores De León, Grandi, Julio Luna, Suárez y Toloza.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 484 kilos de carne vacuna y 1 kilo de menudencias de procedencia ilícita.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 10.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Sebastián Mellano una multa de $ 10.000.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

38

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Rodríguez, domiciliado en 25 de Agosto (Florida) según acta N.o 1343 de fecha 12|3|55, a fojas 3, labrada por los funcionarios; señores Raúl Cambiasso y Pablo L. Melo;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 40 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pedro Rodríguez, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbresé comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario

---

39

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Rey por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Rey, domiciliado en Isla de Flores 1437 según acta N.o 1.469 de fecha 20|5|55 a fojas 3, labrada por los funcionarios, señores: Indalecio Córdoba, Arnaldo Tropiano y Juan Figueroa;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 22 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Rey, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco. Secretario.

40

Resolución. Se aplica una sanción a don Máximo Soria por por la infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Máximo Soria, domiciliado en Pompeya N.o 4712 según acta N.o 3101 de fecha 14|4|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Indalecio Córdoba y L. Camacho;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 100 kilogramos de carne vacuna, y un cuero vacuno de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicción de una multa de $ 1.500.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Máximo Soria, una multa de pesos 1.500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne y cuero en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4o. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

41

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Torres Medina por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Torres Medina, en la carnicería clandestina sita en Caserta s|n. según acta N.o 3428 de fecha 4 de julio de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Eduardo Méndez Tapia Agosto de los Santos y Coralio Da Luz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 52 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de un multa de $ 150.00, (ciento cincuenta pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Torres Medina, una multa de $ 150.00, (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

42

Resolución. Se aplica una sanción a don Alvaro Ortiz Caballero por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo. 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Alvaro Ortiz Caballero domiciliado en Lacio N.o 3815 según acta N.o 3410 de fecha 6 de agosto de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Juan Figueroa, Arnaldo Tropiano, Luis A. Camacho y Julio Luna;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 62 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de tres mil pesos ($ 3.000.00) dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Albaro Ortiz Caballero una multa de tres mil pesos ($ 3.000.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

43

Resolución. Se aplica una sanción a don José Trípoli por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Trípoli, domiciliado en Río Negro 1679, según acta Nº 3.539, de fecha 21|9|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Jorge R. Nazar;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita·

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Trípoli una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

44

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis Alberto Prado por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Alberto Prado, domiciliado en Monte Carlo Nº 3516, según acta Nº 420, de fecha 7|2|955, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Alberto Giannechini, Indalecio Córdoba y Pedro M. Silva;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 45 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que, recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Luis Alberto Prado una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

45

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Pintos por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al Juan Pintos, domiciliado en La Paz Nº 1134, según acta Nº 1.009, de fecha 4|2|955, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Juan A. Schroeders, Manuel Rodríguez y Luis A. Ramos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 55 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Juan Pintos una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

46

Resolución. Se aplica una sanción a don José Walter Pereira por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Walter Pereira, domiciliado en Felipe Contucci Nº 4228, según acta Nº 1.813, de fecha 23 de setiembre de 1955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alberto Giannechini, Alfredo Rodríguez, Eduardo Méndez Tapia, Baltazar Brum, Ruben Marat Rodríguez, Elizandro Batalla y Pablo L. Melo;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 27 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Walter Pereira una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

47

Resolución. Se aplica una sanción a don Francisco Buerguez por infracción a la la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Francisco Buerguez, domiciliado en Santa Lu-

cía (Departamento de Canelones), según acta Nº 1.468, de fecha 20 de mayo de 1955, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Juan Figueroa, Arnaldo Tropiano e Indalecio Córdoba;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 30 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Francisco Buerguez una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

48

Resolución. Se aplica una sanción a don Ulises Carbajal López por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ulises Carbajal López, en la carnicería clandestina sita en Reinaldi Nº 4292, según acta Nº 3.429, de fecha 4 de julio de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Agosto de los Santos, Coralio Da Luz y Eduardo Méndez Tapia;

Resultando que en el procedimiento respectivos se han decomisado 18 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos), dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ulises Carbajal Lópes una multa de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

49

Resolución. Se aplica una sanción a don Domingo Carrera por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Domingo Carrera, domiciliado en la calle Acevedo Díaz 1257, según acta 3460, de fecha 4|10|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores doctor Luis Martínez Lanza y Juan Ferreyro Leiva.

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 153 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como el auto empadronado en el Departamento de Montevideo, con el N.o 56.085 y Matrícula N.o 23629.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 300.00

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Domingo Carrera una multa de pesos 300.00.

2.o Comisar la carne en infracción y el auto a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación, al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores doctor Luis Martínez Lanza y Juan Ferreyro Leiva.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

50

Resolución. Se aplica una sanción a don Ricardo Almada por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ricardo Almada, domiciliado en Camino del Andaluz km. 4 1|2 según acta N.o 3501 de fecha 18 de setiembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Julio Torres, Rogelio Erro, Justo Rodríguez Moroy y Edison García;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 63 kilogramos 500 de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo y Matrícula número 23.289;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ricardo Almada, una multa de $ 150.00 por la infracción que se le ha constatado.

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la en-

trega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los señores: Julio Torres, Rogelio Erro, Justo Rodríguez Moroy y Edison García.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

51

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio Montiel por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Antonio Montiel domiciliado en la calle Caserta N.o 3668, según Acta N.o 2823 de fecha 24 de agosto de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Tolosa, Grandi, De León y R. Román;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 7 kilos de carne vacuna y 12 kilos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.o de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Comisar la mercadería en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

52

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan A. Cabrera por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan A. Cabrera establecido con carnicería en la calle Oficial 4.º s|n. según Acta N.º 2649 de fecha 21 de agosto de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, Pedro Casalla y Juan Ferreira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 27 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.500.00 dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Aplicar al señor Juan A. Cabrera una multa de $ 1.500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.º Comisar la carne en infracción.

3.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

53

Resolución. Se aplica una sanción a don Gregorio Stelzczuk por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Gregorio Stelzczuk domiciliado en la calle Lacosta N.º 4473, según Acta N.º 2706 de fecha 25 de agosto de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon y Juan Ferreira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 5 kilos de carne ovina, de procedencia ilícita así como también un cuero de capón, un capón y una oveja en pie.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Comisar la carne, cuero y animales en pie en infracción.

2.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario

54

Resolución. Se aplica una sanción a don Luciano Recoba Miranda por infración a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor

Luciano Recoba Miranda, domiciliado en la calle José Llupes 5871 según acta N.º 2773 de fecha 14 de setiembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Orestes Braida, Mario Podestá Serrano, Massini Saez, José M. Bonilla, Manuel Rodríguez Viera y Avelino Vieyte.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 200 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también un cuero vacuno.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Comisar la carne y cuero en infracción.

2.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

55

Resolución. Se modifica el impuesto a los terrenos baldíos de la ciudad de Mercedes

La Junta Departamental de Soriano, en sesión del 26 de diciembre de 1956, aprobó la siguiente resolución:

1.o) Modifícanse los artículos que a continuación se expresan del decreto de 18 de noviembre de 1955, sobre: "Impuesto a los Terrenos Baldíos de la ciudad de Mercedes", en los siguientes términos:

"Artículo 1.o. (Sustitúyase el inciso 2.o del artículo 1.o, por el siguiente:) Los terrenos situados con frente a: Avda. Asencio, calle Río Negro entre las calle 19 de Abril y Tomás Gomensoro; calle Tomás Gomensoro entre la calle Río Negro y el río Negro; y Plaza Independencia.

Artículo 2.o. (Sustitutivo). El impuesto por metro cuadrado que se establece, se abonará como a continuación se determina:

1.a Zona. Primeros dos años, $ 1.00 anual, aumentando $ 1.00 cada dos años, en lo sucesivo.

2.a Zona. Primeros dos años, $ 0.50 anual, aumentando $ 0.50 cada dos años, en lo sucesivo.

3.a Zona Primeros tres años, $ 0.30 anual, aumentando $ 0.30 cada dos años, en lo sucesivo.

4.a Zona. A partir del año 1958, $ 0.15 anual, los primeros cinco años, aumentando $ 0.15 cada dos años sucesivos.

5.a Zona. A partir del año 1959, $ 0.10 anual, los primeros diez años, aumentando $ 0.10 cada dos años sucesivos

Artículo 3.o. (Sustitutivo). Se suspenderá la aplicación del impuesto a las propiedades que se designen para ser expropiadas, mientras dure la correspondiente tramitación.

Artículo 4.o. (Sustitutivo). Cuando un predio tenga frente a dos o más calles, una de las cuales sea límite de zona, se pagará el impuesto a los baldíos incluyéndolo en la zona que corresponda a la calle sobre la que presente un frente mayor no edificado.

Artículo 7.o. (Sustitutivo). Los predios aún edificados, abonará en impuesto a los baldíos cuando la relación entre las áreas edificadas y no edificadas, sea inferior a los porcentajes que a continuación se establecen para cada zona:

A) En la 1.a zona, cuando el área edificada sea inferior a 1|4 del área del terreno.

B) En la 2.a y 3.a zonas, cuando el área edificada sea inferior a 1|5 del área del terreno.

C) En la 4.a zona, cuando el área edificada, sea menor que 1|10 del área del terreno.

D) En la 5.a zona, cuando el área edificada sea menor que 1|15 del área del terreno.
Cuando la relación entre las áreas edificadas y no edificadas sea inferior a los porcentajes que se indican, se excluirá del gravámen, la superficie que quede determinada por la prolongación de las líneas laterales de edificación no medianeras, que terminan en la calle, hasta el fondo del predio.

En los casos en que la actividad comercial e industrial que se desarrolla en el predio exija mayor porcentaje de espacio libre, que el establecido en este artículo el Tribunal podrá proponer y el Concejo decretar la exoneración del impuesto a los baldíos.

Artículo 8.o. (Sustitución del inciso B). Cuando el sobrantes no edificado no pueda deslindarse de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Formación de Centros Poblados. Si el predio se subdividiera posteriormente, se aplicará el impuesto que le hubiera correspondido en años anteriores a la fracción que presente las características de baldío, con un máximo de 5 años.

Artículo 9.o. (Sustitutivo). Los propietarios de bien único en 4.a y 5.a zonas, estarán exonerados del pago del impuesto por un lapso de 5 años, cuando su terreno no exceda de 600 metros cuadrados de superficie, debiendo abonarlo por el excedente si lo hubiere. Dicho plazo se contará, para los propietarios actuales, desde la vigencia de este decreto, y para los nuevos propietarios, desde la fecha de adquisición, a cualquier título que sea. Toda ocultación o falsa declaración, será castigada con multa de $ 100.00 a $ 500.00 sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Artículo 15. (Sustitutivo). Cesará la obligación de abonar el impuesto al baldío, cuando el propietario tenga la boleta de inspección de techos o primer entrepiso, con aprobación de la División Arquitectura y Urbanismo. Si transcurrido el lapso de un año de otorgada esa boleta, no se hubiera dado término a las obras, el impuesto se aplicará desde este momento, hasta que el propietario tenga la boleta de la inspección final, aprobada por la mencionada División municipal. Cuando en mérito al volúmen de las obras, o a interrupciones por causas justificables, no se hubiera obtenido la boleta final dentro del plazo establecido, el Tribunal, podrá otorgar una prórroga prudencial. Se considerarán causas justificables únicamente los conflictos gremiales o notoria carencia de materiales de construcción".

2.o) Remitir estos obrados al Ejecutivo Comunal, a sus efectos.

Ing. Agr. PEDRO L. BROGGI DE LAS MUÑECAS, Presidente. — César A. Guimaraens, Secretario Interino.

Mercedes, 29 de diciembre de 1956.

El Concejo Departamental de Soriano en sesión de esta fecha, Acordó:

Cúmplase, insértese, publíquese, ofíciese a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Sucursal Mercedes de Impuestos Directores y siga a la División Arquitectura y Urbanismo a los efectos de que proceda a la confección de los padrones correspondientes los que deberán ser remitidos a la Oficina Recaudadora. — Pedro José Echezarreta, Presidente. — Eduardo Galagorri, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

65ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 21 de 1956

PRESIDE EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI

(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Consideración del problema planteado por el señor senador Fabini, referente al artículo 125 del proyecto de ley presupuestal aprobado por el Senado en sesión del día 14 de noviembre de 1956. — Carp. 1.091. — Rep. 209.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

2º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Primera Parte "Escuela Militar" en Personal de Bandas Militares. — (El plazo constitucional vence el 22 de noviembre de 1956). Carp. 721. — Reps. 69 y 181.

B) Funcionarios del Resguardo "Ceibal", dependiente de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 29 de noviembre de 1956). — Carp. 941. — Rep. 182.

C) Enfermera 2a. del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, Hospital Regional Litoral Norte. — (El plazo constitucional vence el 29 de noviembre de 1956). — Carp. 942. — Rep. 183.

D) Enfermera 1a. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1956). — Carp. 951. — Repartido 186.

E) Cocinera 1a. del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja. — (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1956). — Carp. 952. — Rep. 187.

F) Enfermera 2a. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión. — (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1956). — Carp. 953. — Rep. 188.

G) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carp. 683. — Reps. 49 y 189.

H) Enfermera 3a. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carp. 958. — Rep. 190.

I) Enfermera 1a. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona. — (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carp. 959. — Rep. 191.

J) Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carp. 960. — Repartido 192.

K) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1956). — Carp. 678. — Repartidos 54 y 193.

L) Enfermera 3a. del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1956). — Carp. 682. — Reps. 55 y 194.

LL) Enfermera del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1956). — Carp. 687. — Repartidos 43 y 195.

M) Enfermera 3a. del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 982. — Rep. 200.

N) Envasadora 2a. del Laboratorio Dorrego de

la División Administración del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 983. — Rep. 201.

N) Enfermero 2º del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 984. — Repartido 202.

O) Enfermera 1a. del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 985. — Rep. 203.

P) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 986. — Rep. 204.

Q) Enfermera 2a. del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 987 — Repartido 205.

R) Oficial 3º del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 988. — Rep. 206.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre el uso de la locomoción oficial. — Carps. 1 061 y 1.065. — Reps. 207 y 208.

1

A la hora 18 y 20 minutos entran a Sala los señores senadores: **Bagattini, Barrios Amorín, Bayley, Bove Arteaga, Branse, Cardoso, Collazo, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Cordones Alcoba y Sancho Barceló.**

Con aviso, el señor senador **González.**

Sin aviso los señores senadores **Batlle Berres y Blanco Acevedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita venia para proceder a la destitución de los siguientes funcionarios de la Dirección de Hidrografía.

Marinero presupuestado señor Héctor López Pérez. — Carpeta 1089, y Auxiliar 3.o señor Miguel Salamo. — Carpeta 1092.

Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias a ampliar el préstamo concedido a la Cooperativa Bancaria por la ley N.o 11.912. — Carpeta 1093.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley por el que se amplía la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" en la suma de cuatro millones de pesos con destino a la adquisición de terrenos y financiación de las obras de construcción y alhajamiento del edificio para el Liceo Osimani y Llerena, en la ciudad de Salto. — Carpeta 897.

—Archívese.

3

El señor senador Cordones Alcoba solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 21 de noviembre de 1956.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores Arquitecto don Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

Por serme imposible asistir a la sesión extraordinaria que realizará hoy el Senado ruego a usted quiera tener a bien plantear ante el Cuerpo mi solicitud de licencia, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento.

Saludo atentamente.

Raúl Cordones Alcoba."

SEÑOR PRESIDENTE. — Igualmente la señora senadora Sancho Barceló, pero en forma verbal, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota; **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

4

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: me quiero referir a una disposición votada en el curso de la sanción del Presupuesto, y votada, por consiguiente, con no gran conocimiento de causa por los señores senadores, por razones notorias, y que después de hecha pública la medida, levanta serias preocupaciones en elementos cuyo juicio me merece la mayor consideración.

Me refiero a la inclusión del Instituto de Química Industrial en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

En primer lugar debo decir que esta inclusión no tiene por que figurar dentro de un Presupuesto.

(Apoyados).

Esta medida ha sido incluída en un Presupuesto, tal vez, para que pasara más pronto, más inadvertida, probablemente, pero no tiene naturaleza presupuestal alguna.

Tal vez conviene que lea al respecto algunos artículos de la Constitución para precisar bien cuál es la ley de Presupuesto, y, por consiguiente, la ley que tiene sus características particulares, vale decir, que debe ser sancionada en un Período determinado, y cuya vigencia se extiende a todo el mandato del Gobierno.

Dice así, el artículo 214 de la Constitución: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los Presupuestos de Sueldos, de Gastos y de Recursos para su Período de Gobierno y los presentarán al Poder Legislativo etc..."

Y en otro artículo, todavía más explícito, el 216, se agrega: "Podrá por ley establecerse una Sección especial en los Presupuestos que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la administración cuya revisión periódica no es indispensable. No se incluirán —escúcheseme bien— en los Presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

Esta medida de incorporación del Instituto de Química Industrial a la Ancap, no puede, lógicamente, aparecer ni en los Presupuestos de Sueldos, ni en los de Gastos, ni en los de Recursos, porque nada atañe a esta pertinencia dentro de la disposición sancionada, y tiene en cambio una naturaleza distinta a la que manda el artículo 216, que excede del mandato del Gobierno, que tiene carácter permanente, no tiene limitación por ley ni podría, lógicamente tenerla, porque después de hecha una incorporación no se concibe, después de varios años de actividad, la sustracción o derogación de la medida.

¿Por qué se ha dictado esta disposición? No soy mal pensado y quiero creer que ha sido un motivo de escasa entidad y hasta cierto punto respetable. El Instituto de Química Industrial lleva una vida anémica y sus funcionarios están mal pagos. Ha sido una manera hábil de incorporarse a un organismo de gran poder financiero como es la Ancap, que paga los sueldos más importantes en las respectivas escalas de la Administración, o al menos está a la altura de los más altos.

Esto dará lugar, como es lógico, y como se establece en la disposición, a nivelar los sueldos de los funcionarios del Instituto de Química Industrial con los de igual categoría de la ANCAP, de modo que los funcionarios resuelven su problema. Pero, dentro de esto aparece una amenaza seria, digna de toda consideración, contra varias fábricas de productos químicos y de fertilizantes que funcionan en el país, fábricas que funcionan no por espíritu de lucro, sino, más bien impulsados por verdaderos enamorados del progreso rural de la República, y que son los que están produciendo en estos momentos la mayor cantidad de fertilizante, abasteciendo las necesidades de la

plaza en forma completa, y tratando de superarse en su producción.

Bien; estos elementos que producen normalmente cuatro fábricas que funcionan en la actualidad, no se venden al precio que quieren sus fabricantes, sino que está perfectamente controlado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Está controlado el precio de los costos, de los despachos de Aduana, de los gastos de puerto, en fin, de todo el proceso desde el origen de la materia prima hasta su llegada al consumidor, respetándose una ganancia razonable. El Poder Ejecutivo, además, les otorga cierto subsidio que también se tiene en cuenta.

De manera que, señor Presidente, estas empresas no pueden hacer sino una ganancia razonable, y la verdad es que esa ganancia razonable, generalmente no llega siquiera a serlo, porque a veces apenas son mínimas y, algunos, han pasado varios años perdiendo dinero. Tengo entendido que en la actualidad, ya más desarrollada la industria, más aptos los empleados y perfeccionado el servicio, empiezan a hacer moderadas ganancias.

Pero, tal vez, la gran amenaza que se cierne —como consecuencia de esta disposición que hemos votado— sobre las fábricas, surge del artículo 166 de la ley de presupuesto, relativo a las incorporaciones de servicios. Ese artículo dice: "Encomiéndase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, la realización de todos los cometidos atribuídos al Instituto de Química Industrial, por su ley de creación de fecha octubre de 1912 y leyes y decretos posteriores, debiendo prestar preferente atención a la fabricación e importación de productos básicos para la industria agrícola, ganadera y manufacturera, tales como fertilizantes químicos, específicos contra las plagas, sulfato de cobre, sarnífugos..." etc, etc.

Quiere decir, que se entrega a la ANCAP, exactamente, la misma actividad, además de otras, que está ejercida por industrias particulares, en forma efectiva y fecunda para el país.

(Apoyados).

¿Por qué se le otorga? ¿Cuál puede ser la consecuencia de esto?

Es cierto que en otro artículo se establece que esta explotación no tendrá carácter exclusivo, lo que quiere decir que tendrá carácter de explotación en competencia. Es el Estado que entra a competir con particulares que ejercen esa actividad, naturalmente, con una capacidad económica mucho menor. Es notorio el Poder financiero enorme de la ANCAP, la cantidad de millones que maneja, millones que le ha permitido hasta lanzarse a esa aventura del Espinilliar que cuesta mucho dinero...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...muchos millones, y que, sin embargo, absorbe el conjunto de sus actividades, sin que se sienta mayormente la repercusión de este enorme déficit.

Bien; un órgano de ese poder, que entrara libremente a competir con estos modestos particulares, llevados, ya dije, más por el amor al campo y a su progreso que por intereses pecuniarios, podría decretar, rápidamente, la ruina de estas actividades sin absorber, si no de derecho, —que no se le permite— absorber, de hecho, esa actividad.

Una vez en manos del Estado esa actividad, por la vieja experiencia que tenemos, por los muchísimos ejemplos que podrían ponerse por delante ¿qué resultaría? ¿Acaso resultaría, una vez eliminados los competidores que habrían bajado el costo del producto? No creo que haya en toda la administración pública un solo ejemplo de eso, mientras que hay decenas de ejemplos contrarios, de que las actividades, cuando pasan al poder del Estado, aumentan sus costos, sus precios, sus tarifas, etc.

Yo atribuyo a esto una gran importancia y no se la atribuyo yo sino que se la atribuyen muchos rurales calificados que están realmente preocupados con esta medida que los ha tomado de sorpresa y contra la cual se hubieran levantado si hubieran tenido tiempo, pero, se han enterado, como la mayoría de nosotros, el mismo día en que fué votada.

Entiendo que el procedimiento ha sido pésimo y que las consecuencias —sin creer que sea esa la intención— pueden ser desastrosas, desastrosas para una actividad que hasta el momento se estaba desarrollando en un empuje lento pero firme, y que estaba contribuyendo considerablemente, a las mejoras de las praderas del país.

Realmente, no voy a hacer la historia de eso, porque todos la conocen, tan bien como yo. En los últimos años se ha trabajado fuerte y bien en esa materia, y los que han contribuído a ello son estas fábricas que ahora este proyecto pone en peligro y amenaza seriamente.

Quiero decir lo siguiente: en primer lugar, esta no es una disposición que tenga nada que ver con la ley de presupuesto. Ha sido incluída irregularmente, no forma parte del presupuesto, aunque se le haya puesto en él. Y cuando digo que no forma parte digo que no tiene los privilegios o las particularidades que adjudica a las disposiciones del presupuesto la Constitución, vale decir, la vigencia por cuatro años.

Esta disposición pudo ser objeto de cualquier ley y puede ser derogada por cualquier ley qué se dictara mañana mismo, porque en todo caso, lo que habría que hacer notar es que se ha cometido una inconstitucionalidad al sancionar dentro del presupuesto una disposición de carácter permanente, cuando la Constitución dice que las disposiciones incorporadas a la ley de presupuesto no pueden tener más vigencia que la del gobierno que va a poner en funciones ese presupuesto.

Yo, por el momento, no quiero proponer nada. Llamo la atención de los señores senadores sobre lo delicado de este problema, sobre su aspecto constitucional, sobre su aspecto económico y sobre la injusticia de una competencia desleal asumida por un órgano poderoso del Estado, que se convertirá en la ruina de pequeñas empresas particulares y una vez arruinadas éstas, quién sabe cuál será el destino de estos productos, cuáles sus precios y cuáles las consecuencias que sufrirá el esfuerzo por mejorar las praderas de la República.

Por el momento, me limito a pedir que estas consideraciones que he formulado pasen al Ministerio de Industrias y al Directorio de Ancap, esperando un pronunciamiento de estas entidades superiores, que son las que van a dirigir la aplicación de esta incorporación, para que expresen cuál es su propósito, cuáles son sus puntos de mira, y cuál es su actitud frente a las empresas particulares que aparecen como amenazadas por una ley sorpresiva, inconstitucional, y que realmente no fué justificada en ningún momento en el curso del debate a que asistimos en el Senado y creo que tampoco en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: me alegro de ver que existe una total coincidencia de opinión con el señor senador Rodríguez Larreta. Recordarán los señores senadores que estaban entonces presentes en Sala, que yo planteé en su momento este asunto cuando, en realidad, faltaban ya pocos minutos para que venciera el plazo inexorable; recordarán que no tuvo andamiento en el Senado la solicitud que formulé de exclusión de los artículos 152 y siguientes, de la Sección respectiva, que trata, precisamente, de la incorporación del Instituto de Química a la Ancap.

Por una circunstancia completamente fortuita y ocasional, un funcionario de Taquigrafía, mientras hacía uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta, me traía, para una consulta de la versión, justamente la carilla y media en que está registrado el planteamiento que entonces hice en el Senado.

Yo solicité el desglose y la separación del proyecto que estaba en discusión, de los artículos atinentes a este tema.

Dije textualmente —lo que por esa oportunidad muy curiosa tengo en mi poder— lo que voy a poder leer: "No veo la razón de tomar con esta precipitación una medida que debería ser objeto de mayor meditación. No se me ocurre que haya ninguna razón circunstancial de urgencia, única que motivaría la inclusión de este artículo que establece la incorporación del Instituto de Química Industrial a la Ancap, puesto que esta misma determinación puede venir por ley en cualquier momento..."

Me interrumpió el señor senador Cutinella, diciendo "no apoyado". Y yo continuaba: "... siendo entonces meditadamente estudiada, para ver, en el caso de que sea menester estudiar a fondo una nueva situación de este Instituto, a quién correspondería mejor su incorporación. De ninguna manera veo como razonable la incorporación a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y por eso me opongo a esta disposición, solicitando su desglose"

Me comentó el señor senador Fusco que era un asunto que viene arrastrándose y estudiándose desde 1943, y yo repuse que, después de 13 años, bien valía la pena dedicarle unas horas, a una cosa tan precipitadamente incorporada al Presupuesto.

El señor senador Cutinella, con el apoyo del señor senador Bayley, manifestó que era ésa la única oportunidad, porque, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución, las incorporaciones de servicios había que hacerlas por vía de Presupuesto. No hubo nada más que hacer y no se tomó en cuenta mi razonable pedido.

El Senado no tenía ni tiempo, ni ganas, posiblemente, por la fatiga que es de suponer existía en Sala, y no estudió nada más, y así lo resolvió.

Me temo que el llamado que nos hace el señor senador Rodríguez Larreta, además de improductivo, como fué el mío en aquella oportunidad, sea ahora tardío; y yo hago mías las manifestaciones que acaba de formular el señor senador.

Creo que todas las razones que él ha dado, que aquella noche eran imposibles de articular, dada la premura del tiempo, son más que suficientes, diría yo, y desde luego, bastantes, para que se hubiera podido pesar esta incorporación antes de resolverla.

Pero ahora estamos, creo, ante lo inexorable, salvo que, por una contingencia que de momento no es previsible, se pueda introducir mejoras o enmiendas importantes durante la discusión de este asunto en la Cámara de Representantes.

Si así fuera, esa sería la oportunidad de librar la batalla en torno a esta incorporación, que ya ha levantado resistencias entre los integrantes e interesados en el Instituto.

Se ha visto, precisamente, en estos días, las publicaciones de elementos docentes y estudiantiles, sorprendidos por esta determinación.

Yo suscribo las palabras del señor senador Rodríguez Larreta, y creo que este asunto tiene una trascendencia que no se medita: que seguimos haciendo de los Entes del Estado, con una falta, a mi juicio, de prudencia elemental, inmensos poderíos con servicios que desfiguran la ley orgánica, dándosele atribuciones que jamás se pensó que tuvieran en el instante de su creación; nuevas actividades que, por lo demás, no contribuyen al desempeño de su misión específica, ni al mejor cumplimiento de sus fines primordiales, porque estas incorporaciones que hacemos un poco de so[illegible]o, a la vez que aumentan sus actividades, distraen sus directivas y comprometen, acaso, su futuro.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Realmente, ahora, recuerdo, haber escuchado al señor senador Chiarino, en el fárrago de aquella noche, a aquellas horas; me parecen una nebulosa, pero ahora se ha aclarado esa nebulosa y le pido disculpas al señor senador por no haber citado su opinión al respecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a las palabras del señor senador Rodríguez Larreta, quiero aclarar en el sentido de que en la Comisión de Presupuesto se estudió y se debatió este tema, y tengo que declarar que, además de las razones expuestas, los que no estábamos de acuerdo con la incorporación a la Ancap, dábamos la razón de la posible incorporación a la Facultad de Química y Farmacia. Ese fué el voto que dimos nosotros en la Comisión.

Hubo, como se pueden imaginar los señores senadores, discusión en la Comisión; algunos senadores sostuvieron la posición que yo afirmo, y otros la posición que privó, para la incorporación de esa repartición a la Ancap.

Se hizo la consulta a la Ancap, y ésta aceptó la incorporación. Esa es la realidad.

Con estas palabras quería, simplemente, destacar, primero, que se discutió en la Comisión de Presupuesto este tema; y, segundo, qué nosotros no votamos la incorporación, porque creíamos que la finalidad hubiera sido la incorporación a la Facultad de Química y Farmacia, solicitada por los estudiantes y por el Cuerpo docente.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al llegar a la Cámara de Senadores, estaba haciendo uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta sobre el problema de la Incorporación del Instituto de Química Industrial a la Ancap. No he podido sentir todo lo que expresó, porque todos estos temas traídos de improviso tienen el inconveniente de que, como uno no conoce exactamente los problemas que se puedan plantear, si no está en el momento inicial del planteamiento, no conoce todo lo expresado. Por eso, me voy a referir a la última parte de la exposición del señor senador Rodríguez Larreta, que escuché, y a las palabras del señor senador Chiarino.

Empiezo por manifestar que el proyecto sobre incorporación del Instituto de Química Industrial a la Ancap, no tiene nada de sorpresivo. Allá, por principios del mes de setiembre, en una oportunidad en que concurrió el señor Ministro de Industrias a informar sobre las planillas de su Ministerio, el senador que habla le pidió al señor Ministro la opinión del Poder Ejecutivo sobre la situación del Instituto de Química. A diferencia, en desigualdad de situación con el señor senador Rodríguez Larreta, que pudo meditar lo que dijo recién a mí me toma de improviso el planteo del tema y no tengo ninguno de los antecedentes aquí, para reproducir, —ni siquiera las actas de la Comisión—, lo que expuse en aquella oportunidad.

La situación del Instituto de Química Industrial, es la siguiente: tiene un Presupuesto de sueldos que alcanza a unos $ 661 000.00, que repercute sobre rentas generales. No tiene rubro de gastos; pero, en cambio, tiene la disponibilidad de la totalidad de sus proventos, que se le otorgó en 1953. Cuando se estudió en la ley de Presupuesto la situación de ese Organismo, se pudo poner en evidencia que sin suficientes recursos no era posible que pudiera desarrollar normalmente sus actividades.

Posteriormente, en el mismo año 1953, cuando se votó la ley de 11 de diciembre sobre Rendición de Cuentas y algunas modificaciones al Presupuesto de ese año, se le dotó de un capital de giro de $ 500.000.00.

La verdad es que, pese al tiempo transcurrido, ese capital no le ha sido entregado, debido a dificultades financieras del Estado. El Instituto, como consecuencia de eso, vive una vida precaria. No puede ampliar sus instalaciones; no puede refaccionar las fábricas, que están deterioradas y son inadecuadas por su baja producción; no puede abastecerse suficientemente de la materia prima que necesita para elaborar los productos, porque no cuenta con capital suficiente; sus ventas han ido declinando, sensiblemente, como consecuencia de la disminución de su producción. Por lo tanto, no cumple ninguna de las finalidades que se previó en su oportunidad. No es un instituto docente, porque no está montado, en la actualidad, desde hace muchos años, como un organismo industrial.

Desde el año 1951, los alumnos de la Facultad de Química y Farmacia no concurren a hacer experiencias, porque indudablemente el utilaje de la fábrica no se presta para ningún aprendizaje útil. Como consecuencia de esa carencia de medios, el Consejo Honorario que dirige los destinos del Instituto, está totalmente desintegrado; unos me han expresado que lo está desde hace seis años, otros, desde hace cinco años; pero lo cierto es que lo está desde hace varios años.

En una palabra, con la base de este planteamiento, pregunté cuál era la posición actual del Poder Ejecutivo respecto del Instituto de Química Industrial: si se pensaba mantenerlo en esa situación, con un magro presupuesto de sueldos, con escasos proventos que no le permiten ni siquiera cumplir las más indispensables actividades a su cargo, de las cuales depende gran parte de la producción del país, o pensaban mantener lo que había sido el propósito del Poder Ejecutivo del año 1947|48, que mediante un mensaje que quedó estancado en la Cámara de Representantes, propuso la incorporación a la ANCAP. Era evidente que, en esas condiciones, no podría mantenerse el Instituto de Química Industrial, porque era, prácticamente, condenarlo a que, poco a poco, se fuera derrumbando la fábrica y a que cada vez menos cumpliera su cometido, quedando frustrado, incluso, el porvenir y las perspectivas del numeroso personal incorporado al mismo.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, desde luego, no pudo contestar de inmediato el planteamiento que le hice pero prometió estudiarlo y, en oportunidad, informar a la Comisión de Presupuesto de cuál era el punto de vista del Poder Ejecutivo al respecto.

Ese planteamiento tuvo discusión, si no lo recuerdo mal, en la Comisión de Presupuesto y no hubo oposición alguna.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Hubo oposición. Yo me opuse. Debe estar registrado en la cinta, y entre lo que dije hubo mucho de similar a lo que acaba de expresar el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador me excusará que no recuerde.

SEÑOR VIGNALE. — Más aún: fué el día en que el señor senador Cutinella se lamentara de que podía venir a resolución de la Comisión de Presupuesto sin antes haber llegado la respuesta de la ANCAP a la consulta que él había hecho. ¿Recuerda el señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Eso debe haber sido posteriormente.

SEÑOR VIGNALE. — No, señor senador. El señor senador López Toledo coincidió, también, con nosotros, en la oposición.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que quiero hacer notar y lo iba a decir antes de que me interrumpiera el señor senador Vignale, —no han pasado muchos días, pero sí muchos acontecimientos en los cuales hemos intervenido, pero a uno le parece que la perspectiva en el tiempo es lejana— es que no se produjo ningún debate sobre esto, ni ninguna posición contraria a esto. El señor senador López Toledo formuló una reserva expresando que él creía que había que tomar posición con respecto al Instituto de Química Industrial; que él no participaba de esa solución. Yo no supe en ese momento cuál era la posición del señor senador López Toledo, la supe posteriormente.

El asunto tuvo repercusión en la prensa. Casi toda la prensa se ocupó del problema, unos en favor y otros en contra.

Los estudiantes de Química y Farmacia sostuvieron, incluso, que el Instituto de Química Industrial debía incorporarse a la Facultad de Química y Farmacia. Parece que los

estudiantes consideran que esa Facultad debe tener, junto a la función docente, una actividad fabril, que es la actividad que actualmente tiene el Instituto de Química Industrial.

Los obreros se preocuparon del problema y publicaron en la prensa sendos comunicados. En el propio diario del señor senador Rodríguez Larreta, —si bien en algún comentario soslayado, en alguna referencia sobre el tema del estatismo, habría, al parecer, una opinión contraria—, no hace muchos días apareció un artículo que recuerdo haber leído, diciendo que no se justificaba la incorporación de ese organismo a la Facultad de Química, ni tampoco mantenerlo en su situación actual.

Pues bien; cuando se trató el Presupuesto en Sala, el día 14 de noviembre, uno de los aspectos que yo destaqué en la breve y sintética exposición que formulé para fundamentar mi posición al respecto, dije que lamentaba que tuviéramos que votar ese mensaje relacionado con la incorporación del Instituto de Química Industrial a la ANCAP sin haber podido analizar detenidamente las disposiciones que propuso el Poder Ejecutivo e incluso sin tener la certeza de si las disposiciones que se votaban eran las más adecuadas, porque el mensaje había venido a último momento, cuando la Comisión de Presupuesto estaba preocupada con multitud de otros problemas urgentes y, por lo tanto, sobre ese aspecto, no había habido deliberación y no había sido objeto de examen por la Comisión; pero con todo, yo la votaba por considerar que era, por lo menos, la solución mejor que en el momento podía dársele.

Pues bien; en momentos en que el señor senador Chiarino hacía uso de la palabra y criticaba esta posición, le dije "no apoyado" y creo que además le agregué, como el señor senador recordó, que la oportunidad legal para poder decidir sobre el destino a dársele al Instituto, era ésta. Vuelvo a ratificarlo con el artículo 86 de la Constitución a la vista.

De manera que no se ha cometido ninguna ilegalidad. Tampoco creo que se haya cometido ningún apresuramiento, a pesar de que no hayamos tenido tiempo para examinar a fondo si la forma en que se incorpora a la ANCAP era la mejor o no.

Esos son detalles que podrán corregirse por una ley ordinaria. Pero no admito la crítica de que haya habido un planteamiento sorpresivo, apresurado, porque es un tema muy viejo, se ha discutido largamente sobre él, y, en esta oportunidad su planteamiento se hizo hace más de dos meses. Las personas que lo planteamos tenemos posición tomada.

En cuanto a lo otro, he visto en algunos comunicados de sectores interesados en el problema, opiniones sobre la perspectiva de una competencia desleal. Declaro con franqueza que me llama la atención que se haga ese argumento, cuando una de las disposiciones del proyecto establece que el Instituto de Química Industrial incorporado a la ANCAP no tendrá, en el futuro, como no tiene ahora, absolutamente ningún privilegio. Actuará en libre concurrencia con las demás empresas de la actividad privada

De manera que no me imagino cómo puede plantearse esa competencia desleal, por el solo hecho de la incorporación a la Ancap. Al contrario, la competencia la han efectuado, y con éxito, las empresas privadas que se dedican a esta actividad, porque están eficientemente organizadas, porque tienen instalaciones modernas, porque tienen disponibilidades adecuadas, supongo yo, desde el momento que están explotando una actividad de esa índole; en cambio, el Instituto de Química Industrial con una fábrica ineficiente, antigua, en estado de ruina, casi sin capital, tuvo que soportarla y vegetar hasta ahora a causa de esa desigualdad de situación. Es cierto que la Ancap, —ahora—, le pueda proporcionar los medios que requiere. Es la única ventaja que tendrá el Instituto, porque si la Ancap le dedica alguna preocupación principal, este Instituto podrá desarrollarse con más posibilidades de eficiencia y amplitud que hasta la fecha. Pero no creo que pueda ser exacta la afirmación de que ello pueda implicar una competencia desleal a la industria privada, desde el momento en que van a concurrir los dos en el mismo plano y en igualdad de derechos. Triunfarán los que logren ser más eficientes y capaces. Esas son las ventajas de la libre competencia.

Por lo tanto, señor Presidente, quiero dejar esta breve constancia, como réplica a las críticas emitidas, porque no tengo otros elementos de juicio en este momento, ya que si hubiera sabido que se iba a plantear este asunto, los hubiera traído al debate. Los traeré oportunamente, por si volvemos a discutir nuevamente el tema.

Creo que una de las buenas disposiciones que tiene el proyecto de Presupuesto que votamos es precisamente el haber incorporado este Instituto a Ancap, evitando ello que un gasto que ahora alcanzaría a casi de un millón de pesos, repercuta sobre Rentas Generales y haya que financiarlo con impuesto, cuando es una actividad que explotada adecuadamente a las necesidades de la producción nacional, puede costearse por sí misma. Sin que ello implique ruina de la actividad privada similar, asegurando al mismo tiempo, que la producción nacional cuente con los fertilizantes y con todos los productos químicos que hoy exige la técnica moderna.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — No creo que merezca esta incorporación las críticas que se le han hecho, sin perjuicio de que cada uno pueda tener sus puntos de vista sobre este problema.

Lamento que los ilustrados senadores, Rodríguez Larreta y Chiarino, imputen a quienes planteamos esto con la suficiente antelación, de haber procedido improvisadamente, impremeditadamente e ilegamente, cuando los hechos y las intenciones fueron expuestas clara y en forma precisa y hubo tiempo y lugar para deliberar ampliamente sobre el tema, si se hubiera deseado.

SEÑOR RODRIGUES LARRETA. — Me permito hacer una pregunta, antes de contestarle, al señor senador Cutinella, que parece estar muy bien informado en este asunto, mejor de lo que estaba yo, hasta hace pocos días, en que he sido informado.

Dijo que el Mensaje del Poder Ejecutivo conteniendo la opinión de Ancap llegó el último o el penúltimo día.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir, entonces, que fué una cosa precipitada. No me equivoqué. Tenía ese recuerdo un poco vago de que había sido uno de los famosos Mensajes de última hora, que se precipitaron sobre el Cuerpo, sin darle tiempo a enterarse siquiera de qué se trataba.

Voy a contestarle al señor senador, solamente dos puntos, porque no es éste el momento de extendernos en esta materia.

Cuando hablo de competencia desleal, no hablo de monopolio; al contrario, hay una disposición que establece que no se le debe dar el monopolio a Ancap.

SEÑOR CUTINELLA. — Dice expresamente el Mensaje: "en libre concurrencia".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acabo de leer la disposición; no sé si el señor senador estaba presente. Lástima que en este momento me llevaron los antecedentes.

La disposición no dice que sea un privilegio ni monopolio. Dice que no podrá ejercerla en calidad de monopolio pero podrá ejercerla en calidad de competencia.

Cuando hablo de competencia desleal me refiero, —como ya lo dije, y es evidente— a estas pequeñas fábricas que actúan en el país con precios limitados, perfectamente controlados por el Estado, de manera que no pueden obtener ganancias excesivas, que han estado dando pérdidas, y recién ahora empiezan a dar pequeñas ganancias. Estas pequeñas fábricas son integradas por capitales muy modestos, que se han invertido no para hacer negocio, sino para contribuir al esfuerzo en que están todos los elementos dirigentes del ruralismo del país, en mejorar las praderas. Es un esfuerzo desinteresado, y es por eso que merecen mayor respeto.

Si Ancap, con las decenas y centenas de millones de pesos de que dispone, con los capitales inmensos que tiene, se propone hacer una competencia, ¿no resultará, al fin, una competencia desleal para esas pequeñas fábricas? ¿No le será muy fácil liquidarlas, utilizando los procedimientos conocidos?

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador, que es partidario de la libre empresa, como yo lo soy también en muchos aspectos, ¿no cree que de esa competencia va a surgir un beneficio para el país, que en los actuales momentos no cuenta ni con la cantidad, ni la calidad de los productos químicos que necesita para la producción?

SEÑOR MATTOS. — Ni con precios accesibles.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los precios son muy altos. Pero están controlados perfectamente por la Comisión de Subsistencias, desde la venta de la materia prima, hasta la reventa al consumidor. De manera que la intervención de Ancap no va a rebajar los precios.

SEÑOR MATTOS. — Es prácticamente prohibitivo hacer praderas artificiales con los precios de los fertilizantes. Sólo pueden hacerlo los ricos, los que están respaldados con muchos recursos, y ése no es el ideal.

La producción de estas fábricas, —que yo respeto, porque representan un esfuerzo muy interesante, y estas palabras mías no tienden a atacarlas—; apenas sirve una mínima parte de las necesidades que tendría el país. Primeramente habría que ir a un abaratamiento vertical, digamos, del fertilizante, para que pudiera pensarse seriamente en hacer praderas artificiales.

Tengo los costos por hectáreas de las praderas artificiales hechas con fertilizantes, a raíz de un informe que tuve que dar a la Comisión de Fomento del Senado, a su pedido. Fuí asesorado, en esa oportunidad, por el hombre que en estos momentos, con un grupo de colaboradores, está trabajando más intensamente, y en forma patriótica e in-

teligente, como acostumbra, en este sentido, que es el doctor Gallinal.

Se me dijo que ni hay el fertilizante que se necesita, ni el que existe es accesible en cuanto al precio, al pequeño o mediano productor.

Es la aclaración que quería hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He oído con mucho interés al señor senador Mattos. Lo que dice es completamente exacto, y es curioso que quien me ha manifestado su gran alarma, es el propio informante del señor senador Mattos, el doctor Gallinal Heber, que tiene una pasión por estos problemas.

Es cierto: los precios son altos. Pero ya sabemos por qué son altos; son altos por los cambios, por los intermediarios por todas esas cosas que están haciendo altos los precios, en todas las actividades del país.

SEÑOR MATTOS. — Y por la producción en pequeña escala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay una sola cosa en que no estoy de acuerdo. Desde luego, los productores modestos no pueden, por el momento, utilizarlos, pero pueden hacerlo los medianos y los ricos.

SEÑOR MATTOS. — Los ricos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los de baja categoría no pueden hacerlo, pero los medianos y los ricos sí. ¡Y esa producción, ese reclamo, esa necesidad, está perfectamente satisfecha por las actuales fábricas. Todos los pedidos que se les hacen son atendidos.

SEÑOR MATTOS. — A esos precios sí, porque la demanda es restringida.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los precios los fija la Comisión de Subsistencias; centésimo a centésimo lleva la cuenta, desde que compra la materia prima el productor, hasta que llega al consumidor, y le adjudica una ganancia razonable.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero hay un hecho que el señor senador no conoce. La Comisión de Subsistencias, existiendo un instituto oficial que fabrica cierta gama de estos productos, como es el Instituto de Química Indusrial, toma como base sus costos. Como este Instituto está trabajando en condiciones antieconómicas, y a costos que dan pérdida al Estado, el tomarlo como referencia encarece enormemente los costos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Supongo que la Comisión de Subsistencias, para fijar el precio, tomará en cuenta los gastos de materia prima, del flete, del Puerto, que son enormes, etc.

Recuerdo que cuando el señor Gallinal me dió las cifras de los gastos del Puerto, me quedé espantado, porque alcanzan a 427.00 la tonelada, si la memoria no me es infiel.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El doctor Gallinal, quiso traer materia prima de Sud Africa. Le costó $ 5.000 en el lugar de origen y al retirarla del Puerto de Montevideo ya le costaba $ 50.000.00. Todo proviene del tipo de cambio que le fija el Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso no lo va a arreglar la Ancap. Conocemos la experiencia de la administración del Estado. Si los precios son altos, resultarán altísimos ,salvo que en algún momento, y ese es mi temor y el de las personas que me han informado, en algún momento se le ocurra liquidar estas fábricas, y entonces le bastará con hacer bajar los precios por un par de años, para quedarse dueño del mercado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una falla en la inteligente argumentación del señor senador y es ésta: —si los precios son altos, serían altísimos entrando la Ancap—. Admite que serán altísimos entrando la Ancap. Yo digo, si Ancap entra a producir a precios iguales o más altos que a los que producen para la venta las fábricas ya instaladas, ¿de qué se preocupan esas fábricas? ¿En qué las va a perjudicar si van a colocar sus productos, porque el precio de Ancap va a ser igual o mayor?

Sobre lo otro no podemos cuestionar ni insistir, en que la Ancap abatirá los precios aún a pérdidas, para hacer desaparecer los adversarios. No me parece que pueda pensarse...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No basta "no me parece" aquí vamos a dar un poco al nudo de la cuestión, necesitaríamos una declaración de la Ancap que afirmara que no hará en ninguna forma ni bajo ningún pretexto una competencia desleal.

El señor senador dice que no le parece, a mí tampoco me parece, pero como hay algunos antecedentes de que sucedieron estas cosas, hay que saber si, realmente, la Ancap se compromete a no entrar en el juego de la competencia con las fábricas particulares.

SEÑOR CUTINELLA. — En un régimen de libre concurrencia, ¿donde está la competencia desleal? Uno de los puntales del progreso en materia de libre iniciativa, es la libre competencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El poderoso contra el pequeño capitalista: dos millones contra doscientos millones. El que tiene doscientos millones generalmente funde al que tiene dos millones. Es un fenómeno generalizado. Estoy tomando Coca Cola que es un ejemplo de lo que le digo.

SEÑOR CUTINELLA. — Con ese criterio, entonces, en este país no podría nadie ponerse a fundar un diario porque indudablemente para fundar un diario en la época actual habría que superar las posibilidades de todos los demás que existen en el país.

SEÑOR CARDOSO. — Eso se discutió en la Cámara.

SEÑOR CUTINELLA. — Es un problema exactamente igual. El instituto de Química Industrial necesita, según cálculos de personas entendidas, $ 20:000.000 para instalar fábricas que estén más o menos a la altura de las fábricas actuales de la actividad privada que trabajan en la misma materia. Necesita un Instituto de Investigaciones, que también lo tiene la Ancap y que además coopera con la actividad privada en ese sentido. De modo que digo lo siguiente: ¿qué perspectivas de competencia puede haber? ¿La Ancap va a destinar todo su capital solamente al fomento del Instituto de Química Industrial? Solamente así sería posible que fuera a absorber toda la gama de productos que en la actualidad se pueden fabricar.

No habría posibilidad de entrar a competir en ingún tipo de actividades, ni en la actividad periodística, ni en las de fábricas, ni absolutamente en ninguna cosa. Nadie podría poner una fábrica textil porque las otras empresas que tienen una gran importancia dentro del país la ahogarían porque tienen un poderoso capital.

No creo que ésta sea la base de la libre empresa y por eso no admito el reproche de la competencia desleal con respecto a la Ancap con motivo de haberse anexado a ella el Instituto de Química Industrial. Quedará dentro del mismo régimen de libre concurrencia que todas las demás empresas y tendrá que producir mejor y más barato.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí me parece que hay una confusión mental en el señor senador Cutinella cuando dice que no puede haber competencia desleal en el régimen de libre concurrencia. Es precisamente cuando puede haberla. Si hubiera monopolio no la habría, pero cuando hay libre concurrencia, como el poderoso vence al pequeño, haciéndole competencia desleal, bajando los precios, una vez que lo ha arruinado queda dueño del mercado y entonces pone los precios a su gusto. Ese fenómeno es corriente y la Ancap podría hacer lo que hacen muchísimas empresas como al señor senador le consta.

No quiero insistir. Creo que sería interesante que obtuviéramos una declaración —y por eso pido el pase de mis palabras y de todo este debate a la Ancap— oficial de la Ancap en el sentido de que no va a entrar en un juego de esa naturaleza.

Voy a pasar a otro punto. El señor senador dice que es pertinente la medida adoptada dentro del Presupuesto, citando el artículo 86. Lo voy a leer despacio, creo que es el inciso primero, y le pido que me diga en qué palabra, en qué frase, de este artículo cabe la incorporación de un organismo pequeño a otro grande.

Dice así el artículo 86: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos —aquí no hay supresión ni creación —la fijación y modificación de dotaciones —aquí no hay fijación ni modificación de dotaciones —así como la autorización para los gastos— aquí no hay autorizaciones para gastos— se hará mediante las leyes de Presupuesto..."

No veo por qué se cita el artículo 86. Aquí se incorpora con carácter permanente un organismo del Estado de escasa entidad, a un ente autónomo, pero no se crea ni se suprime nada. El órgano existe. No está dentro del artículo 86.

En cambio he citado un artículo que, ese sí, ha sido violado. Un artículo que establece, señor Presidente, que no deben dictarse disposiciones de carácter permanente sino que abarquen solamente el período de Gobierno que lo dicte, que tiene duración de cuatro años. Esta es una disposición de carácter permanente; esta incorporación, al hacerse, será permanente, salvo que adoptáramos de inmediato...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Primero, al señor senador González Conzi; después a usted.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

El señor senador Rodríguez Larreta se ha expresado mal de las empresas del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me he expresado mal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador se ha expresado en los términos que el Senado ha oído, respecto de las empresas del Estado. Me permito preguntarle si es contrario a ellas doctrinariamente o a su organización, en este país actualmente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya sabía lo que venía. No quiero hacer debate en este momento, porque no tendría derecho a absorver la atención del Senado en el problema de los servicios públicos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es probable que estemos de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Teóricamente estamos de acuerdo. He aceptado teóricamente muchos servicios públicos y la experiencia ha sido desastrosa, por lo que, prácticamente, estoy en contra

Esa es mi posición. He votado muchos. Voté la Ancap, el Frigorífico Nacional, otros servicios públicos, como la AFE, y me acuerdo que cuando voté la AFE dije que era una de las cosas más difíciles, más complejas y más riesgosas que iban a dar a manos del Estado y que sólo llevando grandes funcionarios con total competencia y honestidad, podría salir a flote.

Se llevaron los peores funcionarios y el resultado es el que estamos viendo. ¿Qué quiere? ¿Que siga siendo partidario de las nacionalizaciones con esas experiencias? No puedo.

Voy a terminar diciendo...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, ahora, señor senador?

Señor senador: si el artículo 86 determina que todo lo que tenga que ver con creaciones y supresión de empleos y servicios, que todo lo que tenga que ver con la fijación y modificación de dotaciones, así como las autorizaciones para los gastos, se tiene que hacer por la ley presupuestal, esto, que determinaba la supresión de un servicio a cargo de Rentas Generales, y, por lo tanto, la eliminación del gasto, porque si se mantenía dentro de Rentas Generales había que autorizar el gasto, ¿no es lo que típicamente tiene que hacerse en la Ley Presupuestal? ¿O vamos a ajustarnos a una interpretación letrista, exacta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted reconoce que en la disposición no entra. En la ley no entra para nada la trasposición de un servicio de un organismo a otro.

SEÑOR CUTINELLA. — Las planillas del Instituto de Química Industrial corresponden a uno de los ítems del inciso correspondiente al Ministerio de Industrias y Trabajo y esta era la oportunidad o de mantener, o de no mantener el gasto con cargo a rentas generales. Esta era la oportunidad constitucional de decidir. Que no se haya suprimido el carácter público, estatal del organismo, es una cosa, pero la oportunidad de mantenerlo o suprimirlo del presupuesto de la Administración Central a cargo de Rentas Generales, manteniendo o suprimiendo el gasto, era ésta. Yo no creo que pueda haber otra interpretación correcta del texto constitucional. Por algo está el artículo 86 de la Constitución, cuyas normas son una contención, precisamente. No era un servicio descentralizado, ni era un ente autónomo, era un organismo típicamente jerarquizado, dependiente del Ministerio de Industrias, y la oportunidad de mantener o no el organismo y de autorizar o no autorizar el gasto con cargo a Rentas Generales, financiándolo con impuestos era ésta y no otra.

La interpretación del artículo 86 no puede llevar a otros extremos y por esa razón, éste era el momento. Este argumento fué el que hice en Comisión, porque alguien hizo objeciones al respecto. Yo, basándome en lo mismo que ahora, contesté esto que no me fué replicado, ni creo pueda serlo interpretando racionalmente la Constitución de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador hizo una interpretación por analogía, pero no puede desconocer que la interpretación no se refiere a eso. No voy a insistir, pero cualquiera que lea el artículo se da cuenta de que esa medida no cabe dentro de este artículo.

Además, hay otra cosa que ya he dicho y vuelvo a repetir, y es que yo atribuyo gran importancia a que no se pueden tomar medidas sino por el término de duración del Gobierno que presupuesto se prepara y ésta es una medida de carácter general, permanente. De manera que está fuera de la Constitución.

El hecho de que se haya incluído, no impide su inconstitucionalidad. Pienso en este caso, como en otros que andan por ahí de leyes que han hecho incorporaciones al presupuesto para hacerlas pasar ligero más o menos disimuladamente, pero que no tienen carácter presupuestal, que no se refieren a recursos, gastos ni puestos, y son de carácter permanente. El hecho de que se hayan incorporado no impiden que se deroguen por otra ley. Mañana podría dictarse una ley derogando ésta, porque esta disposición no integra el presupuesto en ninguna forma. Este es un agregado incorrecto que no se vincula a la esencia de la materia presupuestal.

Termino, pidiendo disculpas al Senado por haberle distraído tanto tiempo.

SEÑOR BAGATTINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAGATTINI. — En el transcurso de este debate, señor Presidente, hay una afirmación del señor senador Rodríguez Larreta, —ha incurrido en una generalización que creo que me alcanza— en la que decía que él había votado la creación de varios entes autónomos y, en particular, se refería a la AFE, y subrayaba su expresión con la afirmación de que allí se había enviado a los peores funcionarios.

Evidentemente, me he sentido comprendido en esa generalización, de manera que desearía que el señor senador aclarara un poco cuál es el alcance de esa afirmación, porque, según fuera su intención, yo entraría a responderle o me remitiría a la exposición que en oportunidad haré.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me cuesta nada decir que no me he individualizado con el señor senador Bagattini. No he tenido esa intención; además, el señor senador estuvo muy poco tiempo en AFE y cuando llegó allí aquéllo ya era un desastre. La verdad de las cosas es ésa, era un desastre y lo sigue siendo cada vez más.

En fin, pero si se quiere señalar un detalle, diré que el otro día acabo de ver que un miembro del Directorio de AFE ha renunciado ante la Comisión Departamental Colorada de Colonia. Eso prueba la inversión mental que tienen que tener esos funcionarios, en cuanto a lo que es el ejercicio de un cargo público de carácter administrativo. Es una cosa realmente espeluznante y se podría citar otros ejemplos.

SEÑOR BAGATTINI. — Como me creía comprendido en las generales de la ley, le agradezco al señor senador la aclaración que ha hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me he querido referir al señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite señor Presidente?

Considero perfectamente razonables todas las observaciones que ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta respecto de este asunto. Creo que ha sido mal incorporado a la Ley de Presupuesto y que no tiene nada que ver con ella. Creo, además, que adolece de otro defecto grave en el aspecto constitucional.

Cuando el señor senador Cutinella se refería a que este servicio de química industrial era dependiente, sometido a subordinación jerárquica respecto del Ministerio de Industrias, lo caracterizaba bien. Pasaba, así, en virtud del proyecto de presupuesto, a integrar un servicio autónomo, es decir, el extremo antagónico de la centralización. Con esto, está caracterizado, en esencia, lo que se ha hecho en esas disposiciones, vale decir, que no es puramente el aspecto financiero a lo que se ha atendido, sino al ordenamiento institucional, es decir, que un servicio que integraba los cuadros de la administración central, en lo sucesivo integrará, en virtud de esa reforma, los de un servicio autonómico. ¿Esto es, puramente, una medida presupuestal? No, señor. Podrá tener alguna repercusión de ese orden, siempre de carácter secundario, pero lo esencial es la arquitectura institucional. Hay una arquitectura institucional como hay una arquitectura presupuestal.

Lo que nosotros hemos debido atender, en cumplimiento de nuestro oficio de legisladores, en esa ley, es el aspecto presupuestal de los servicios...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pero, como tantas otras veces, el Parlamento ha introducido en ese texto, disposiciones numerosísimas que no tienen nada que ver con el aspecto financiero.

En dicha reforma, pues, de lo que se trata, insisto, es del problema de si un servicio debe o no integrar un núcleo especializado. El problema de la centralización y de la descentralización de los servicios, pertenece a la ciencia administrativa, al derecho administrativo; no es un problema presupuestal. Saber si un servicio debe pertenecer al cuadro central, o debe centrifugarse y constituir un servicio autónomo no es un asunto financiero.

La razón por la cual la Universidad, aunque no lo dije en la Constitución, tiene una descentralización absoluta, no es una razón presupuestal. Es una razón de otro fondo la naturaleza del servicio.

Cuando se pregunta, entonces, si un servicio debe pertenecer a la ANCAP o seguir dependiendo del Ministerio de Industrias, yo tengo que atender, como hombre de gobierno, no solamente a las razones de orden financiero. Las tendré en cuenta, pero, repito, en segundo plano. El estadista ha de tener en cuenta, en plano preferente, en esos casos, si el servicio, por su naturaleza, por su interés social, industrial, comercial, cultural, etc., por todas las circunstancias que en un momento dado, caracterizan o no la conveniencia de la descentralización, y el grado en

que esta debe ser concedida, — ha de organizarse en una u otra categoría.

En consecuencia, creo que el señor senador Rodríguez Larreta ha dicho bien cuando se ha referido a esa disposición que prohibe que, en el presupuesto, se introduzcan materias ajenas al mismo o a su ejecución. Esta es una materia substancialmente distinta de la presupuestal.

Agregaré otra consideración que me parece útil esbozar aquí, para que integre las razones por las cuales estas disposiciones no pueden permanecer. Me refiero al artículo 193 de la Constitución, que dice que, para crear nuevos entes autónomos, para suprimir los existentes o para elevar el número de sus directores, se requerirán dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Ahora bien: la ley de creación de la ANCAP, de 15 de octubre de 1931, dice: "Créase un ente industrial del Estado, que se denominará "Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland", con el cometido de explotar y administrar el monopolio del alcohol y carburante nacional y de importar, rectificar y vender petróleo y sus derivados y de fabricar portland".

Estas son las características que configuran este servicio autónomo. ¿Puede el legislador, en cualquier momento, mudar los límites de un servicio, sin ninguna preocupación de quórum, respecto a la obligación que, en esa materia, establece la Constitución? ¿Puede cambiar, puede quitarle, puede agregarle servicios con las manos libres, como respecto a cualquier otra materia, por la vía de una ley ordinaria, sin sujeción a quórum especial? ¿Valdría la pena que el constituyente se hubiera tomado el trabajo de establecer un precepto tan rígido, si al día siguiente de establecido un Ente Autónomo, con determinados servicios, por los referidos dos tercios de votos, un grupo menor de legisladores pudiera modificarlo por la ley ordinaria y agregarle media docena de servicios más, o quitarle tres cuartas partes de los que les dieron el día anterior? ¿Se puede, razonablemente, hacer eso? Creo que no. Creo que, si el constituyente ha establecido tan preceptivamente y con tal rigor, la exigencia para descentralizar, es indispensable que toda reforma que se refiera a la materia de esa descentralización, siga la misma disciplina establecida para lo principal, porque todo aquello —y con esto repito un concepto clásico, por demás notorio, en materia de interpretación— todo aquello que, por vía indirecta, conduzca a la realización de lo que está, de modo directo, prohibido, debe reputarse igualmente vedado.

Por consiguiente, si no se puede crear un Ente Autónomo, es decir, hacer que un servicio determinado, una masa de actividad del Estado, se desglose del poder central, para ser gobernado autonómicamente, sin el requisito de los dos tercios de votos, no es posible que, por leyes comunes, se pueda quitar o sumar servicios a un Ente Autónomo hasta el punto de que se pueda alterar substancialmente su contenido.

Si alguna duda tuviera, señor Presidente, me inclinaría, razonablemente, por la solución que constituye garantía, y no por lo que se desprende de ella.

Agrego estas consideraciones que podrían ser más desarrolladas, en el deseo de señalar un motivo más a los elocuentemente expresados por el señor senador doctor Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a las palabras del señor senador Echegoyen?

Admito que la tesis que desarrolla el señor senador Echegoyen tiene muchos aspectos opinables, por la forma en que el tema se plantea, pero me parece que conviene precisar una cosa: que no se ha creado ninguna nueva actividad estatal, porque la actividad que desarrolla el Instituto de Química Industrial ya existía y estaba organizada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría, señores senadores, porque ya se ha rebasado el plazo de la hora previa, que el Cuerpo disponga continuar hasta terminar con este asunto. Además, me permitiría decirles que el señor senador Chiarino vino hasta la Mesa a decirme que él tiene interés en expresar cinco palabras sobre un asunto que iba a plantear. Así que la hora se prorrogaría hasta que hablara el señor senador Chiarino.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BAEDO. — Hasta que puedan hablar los que están inscriptos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es otra moción. Hay inscriptos varios oradores.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tienen que hablar todos.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, se frustra la sesión con la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la hora, es decir la hora previa sin límite.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 22**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, y pido excusas al señor senador, que, cuando se dice que no se ha creado ningún servicio nuevo, el planteo no es el adecuado. Se trata de que un servicio dependiente del cuadro central, se incorpora al cuadro de la autonomía, donde no estaba antes.

Un servicio, en el momento en que se desglosa de la actividad central, adquiere institucionalmente una calidad que antes no tenía, aunque estuviera creado. Lo que interesa no es que salga de la nada o exista el servicio, sino la naturaleza del acto desde el punto de vista de la descentralización.

Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el planteamiento que hace el señor senador, lo comprendo, pero quiero destacar que no se ha creado una actividad estatal nueva y, además, tampoco se ha creado un nuevo organismo, sino que simplemente se han ampliado los fines de un organismo existente.

Esto se ha planteado en diversas oportunidades, y recién por primera vez se plantea si esto implica, que para ampliar los fines de un Instituto autónomo ya creado, rige la exigencia del artículo 193, de la Constitución.

Declaro que el problema no lo he estudiado. Reconozco que habrá que estudiarlo y meditarlo. Pero no creo que a rigor jurídico el artículo 193 tenga el alcance con que lo plantea el señor senador Echegoyen, porque entonces podría decirse que en múltiples oportunidades anteriores se ha obrado legislativamente con vulneración de ese texto constitucional —que no es una innovación en esta Constitución, sino que existen desde años atrás— pues, muchas actividades estatales, a cargo de distintos organismos, se han ampliado por simple mayoría de votos, sin que, yo conozca, se haya hecho objeción de esta naturaleza.

Incluso creo que integrando este mismo Cuerpo el señor senador Echegoyen, cuando se planteó la autorización para que la ANCAP pudiera ampliar las actividades del establecimiento "El Espinillar", no se hizo observación de ese género que yo recuerde, por lo menos tanto cuando se estudió el tema en la Comisión que lo informó e integraba y luego en Sala, al considerarse el asunto.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador Echegoyen no estaba en el Senado: estaba en el Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que hice, señor senador, fué criticar acerbamente en el Consejo lo que consideraba un gran error: el Espinillar.

SEÑOR CUTINELLA. — Perdone mi ingnorancia, mi desconocimiento si el señor senador Echegoyen, en aquella oportunidad, cuando se promulgó la ley, observó que no se había hecho de acuerdo con los términos estrictos de la Constitución. Pero podría citar otros casos. El planteamiento sorpresivo que se ha hecho, no me permite traerlos en este momento a colación; pero creo que es nada más que uno de los tantos aspectos opinables que siempre surgen de un analisis riguroso.

SEÑOR FUSCO. — La creación del Departamento Financiero de la Habitación en el Banco Hipotecario, es una de esos casos.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Fusco trae a colación un antecedente muy interesante: la creación del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario; problema que se discutió estando vigente una disposición constitucional igual, y no se planteó en la Cámara de Representantes, que integraba en aquella época objeción análoga a la que ahora se formula. No sé en el Senado, en aquella oportunidad, para ampliar los fines de un ente autónomo ya existente se exigió que requería la misma mayoría de 2|3 de votos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Yo hice reservas entonces. No creo estar equivocado. Hice manifestaciones tendientes a expresar escrúpulos que tenía al respecto; pero, aún suponiendo que me citaran casos en que pudiera haber votado así —quizá haya alguna— traería a colación un recuerdo muy oportuno que más de una vez he citado, de un viejo maestro, el doctor José Espalter. En un debate, en el año 1929, como alguien intentara señalar alguna contradicción, preguntaba el doctor Espalter: "Ese problema ¿se planteó entonces?". El le atribuía, con mucha sensatez, gran importancia a si había habido o no conciencia del problema; y si, a sabiendas del problema, se había resuelto, porque, frecuentemente, pasamos junto a grandes temas, sin advertir el aspecto opinable que puedan ofrecer, hasta que un día se plantean.

Durante 20 años, yendo a mi estudio, pasé todos los días por la calle Misiones, sin ver una cosa que un día advertí: que, en la numeración de una casa, el número era 22 y 1/2, así, con un quebrado, es decir, un signo insusitado y original. Nunca lo había visto. Entonces me pregunté: ¿Es posible que yo haya pasado durante 20 años, sin ver este número tan singularmente llamativo? Son fenómenos de inadvertencia.

Lo mismo ocurre con los problemas: se pasa junto a ellos sin verlos. Un día, la mente se posa en una cuestión; forma conciencia a su respecto y fija su punto de vista. Puede haber soluciones anteriores que contradigan lo pensado luego de ese planteamiento. Pero es que, evidentemente, el estado de conciencia ha cambiado.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que quiero destacar en esta controversia con el señor senador Echegoyen, es que esto sí podría ser un planteamiento sorpresivo, pero no aquel que se planteó hace dos meses, se discutió por la prensa y en todos lados sin que en ninguna oportunidad apareciera un argumento de este tipo.

SEÑOR FUSCO. — Que viene arrastrándose de hace más de 10 años.

SEÑOR CUTINELLA. — Es cierto. Es un planteamiento que tiene más de 10 años. Se estudió largamente en la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes: se discutió en aquella oportunidad por la prensa, y hasta hubo algún debate parlamentario. Lo mismo ocurrió cuando se estudió este asunto en la Comisión de Presupuesto.

Ahora, lo que quería destacar es que no pudimos tener en cuenta un argumento de esta naturaleza, desde el momento que es la primera vez que se nos formula y que, por lo tanto, tenemos derecho a meditar sobre el mismo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El dueño de la palabra es el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si mal no recuerdo, el que está en uso de la palabra, es el que habla. El señor senador Cutinella me pidió una interrupción. Se la he concedido con mucho agrado; pero el señor senador ya le ha concedido una interrupción al señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo interrupciones en cuarto grado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sin embargo, creo que a esta altura, debo recordar que quien estaba en uso de la palabra, era yo.

Pero con mucho gusto le concedo la interrupción al señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Parecería que, de cualquier manera, mientras dilucidan el punto los señores senadores, los dos están de acuerdo en que yo haga uso de esta interrupción.

Voy, pues, a hacer uso de la palabra.

Generalmente, cuando de estos temas se trata la opinión del doctor Echegoyen, por lo menos para el legislador que habla, y tengo la seguridad de que para otros que así lo han reconocido expresamente, tiene toda la autoridad del maestro en la materia, y confieso que sus argumentos en materia de interpretación constitucional o en tesis del orden jurídico, generalmente me impresionan y trato de analizarlos con todo el respeto que la autoridad de quien emanan, merece.

Pero lo estuve escuchando recién defendiendo esta intangibilidad de los entes autónomos, prácticamente, en esta limitación del Parlamento para establecer, por ley de presupuesto o por ley ordinaria, normas o disposiciones que puedan invadir aquella autonomía y encontraba, no sé si llamarlo contradicción o cierto rechinamiento, con algunas afirmaciones que el propio señor senador Echegoyen, y no en los 20 años de la cita del número, sino hace muy pocos días, exponía ante el Senado en ocasión de discutirse aquellas normas referentes a impedir al Poder Ejecutivo y a los entes autónomos que, por el término de 90 días, no pudieran hacer nombramientos. He revisado el texto del Boletín de sesiones del Senado y me he encontrado con afirmaciones del señor senador que darían razón plena, total autoridad al Parlamento para incluir dentro de la Ley de Presupuesto, o dentro de la ley ordinaria, disposiciones como la que comenta de incorporación del Instituto de Química Industrial a la Ancap.

Por ejemplo, el señor senador dice en el curso de su exposición, en esa oportunidad: "No está de más que diga, de paso, que al hablar de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, corresponde observar que estos Servicios son aquellos cuyas facultades emanan de la ley, y no crearían, en el caso, problema alguno, porque si la ley les asigna poderes, al crearlos, otra ley podría establecer limitaciones como las que se disponen por el proyecto en estudio, respecto de su potestad de nombrar, en cuanto al tiempo".

Cita, posteriormente, dándole lectura al artículo 85...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

Es probable que el señor senador sufra una confusión en la lectura un poco rápida que está haciendo.

Ese párrafo que ha leído no tiene otro objeto que señalar la diferencia que hay entre Ente Autónomo, institucionalmente y servicios descentralizados. Por eso, la palabra "Servicios" está con mayúscula, y se refiere a los descentralizados, que son los únicos cuyas facultades, cuyo régimen, nacen de la ley, a diferencia de los Entes Autónomos, en que nacen de la Constitución. Ese párrafo no tiene otro alcance, y por eso digo "de paso", porque es, simplemente, una referencia para iluminar un tanto el camino, por si alguno no lo ha visto bien. Dicho esto, podemos seguir.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy bien. No me refería exclusivamente a ese párrafo como sustráctum de todo el pensamiento desarrollado por el señor senador Echegoyen en el curso de ese debate, sino que si tuviera que hacer la síntesis de su pensamiento en tal oportunidad, diría que el señor senador Echegoyen defendió en esa instancia la potestad del Parlamento, para que, por la vía de la ley ordinaria, pudieran introducirse limitaciones o modificaciones a una aparente intangibilidad de los entes autónomos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo. No he tenido la felicidad de que el señor senador...

SEÑOR TROCCOLI. — Señor senador: me permito destacar que, a mi juicio, tiene y mucha, porque si se objeta, por ejemplo, desde el punto de vista constitucional, la introducción en la ley de Presupuesto de una disposición que incorpora al Instituto de Química Industrial a la Ancap, en razón del carácter del ente autónomo que este organismo tiene, le estaría vedado al Parlamento, por la vía de la ley, incorporarle servicios. Evidentemente, el problema de que se trata, es si la ley ordinaria o en el caso, la ley de presupuesto, puede establecer una disposición por la que se incorporara un organismo como el Instituto de Química Industrial, o si a pesar de Ente Autónomo, ello sería perfectamente legítimo si la ley lo dispusiera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es ése el asunto, señor senador. Es probable que el señor senador llegue a algún puerto...

SEÑOR TROCCOLI. — Toda la argumentación del señor senador tiende a demostrar, precisamente, que en en función del artículo 85, inciso tercero de la Constitución, en el cual se depositan las facultades que el Parlamento tiene, cuando dice: "Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración agricultura, industria, comercio interior y exterior", en aquella oportunidad, el señor senador Echegoyen incursionó frente a posibles eventualidades de razones de decoro, de tranquilidad, de seguridad, donde el Parlamento, por la vía de la ley ordinaria podía instituir normas que los Entes Autónomos estarían obligados a cumplir.

En consecuencia, si se extraía la conclusión de la obligatoriedad que para los Entes Autónomos tenían estas normas, se parte del supuesto de la legitimidad de estas disposiciones, puesto que no se podía concluir que los Entes Autónomos estaban obligados a respetar leyes, si éstas eran inconstitucionales. En esta oportunidad, si hay una cosa que, a mi juicio, en función de esta argumentación, no puede discutirse, es la estricta constitucionalidad de la disposición que se incorpora a la ley de Presupuesto, puesto que en función de este propio artículo que cita el doctor Echegoyen, el artículo 85, compete al Parlamento dictar leyes relativas al decoro, tranquilidad y fomento de la industria, y puede entenderse, perfectamente, dentro de esta denominación genérica, que el legislador tuvo la intención en función de esta ley, de fomentar la industria, incorporando el Instituto de Química Industrial a Ancap.

Si en aquella oportunidad se defendió la legitimidad de la disposición que el Parlamento tomaba restringiendo la órbita administrativa de los Entes Autónomos en materia de nombramientos, no veo en función de qué razonamiento se puede discutir ahora la constitucionalidad de otra disposición que incorpora a un Ente Autónomo un servicio, debido a expresas disposiciones que están en el texto constitucional que en aquella oportunidad sólo se invocaban a título de ejemplo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si puedo contestar al señor senador, porque, en el instante oportuno, en mitad del camino, lo he intentado, pero tuve que detener la tentativa porque no me quiso escuchar el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo escucho siempre con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me lo permitiera el señor senador, yo le contestaría, porque, enfriado el debate, las

razones que pueda dar, es posible que no encuentren el ambiente apropiado.

Hay un empastelamiento en esta discusión. El señor senador cita una cantidad de artículos y de razonamientos que no tienen relación con el planteo del asunto. Lo digo, no en tono de reproche sino porque, seguramente, por la misma improvisación, ha utilizado preceptos que no tienen nada que ver con el tema.

Lo que he sostenido en esta Sala, en la ocasión aludida por el señor senador, es que la autonomía no reducía o limitaba las potestades del legislador, hasta el punto de que no entrara en juego el artículo que ha citado el señor senador; y, en virtud de ese artículo, conciliable o concurrente con el régimen de la autonomía, era posible que por ley ordinaria, se establecieran normas relativas a la independencia, a la seguridad, al decoro, a la tranquilidad, al fomento y a la expansión de la industria, del comercio, etc.; y agregaba yo que no entendía que esa lista fuera taxativa, y podría ser, por ejemplo, además, para la defensa de la moralidad, del sentimiento nacional, de la prohibidad pública, etc., etc.

Lo puede hacer la ley ordinaria. Pero decir la ley ordinaria no quiere decir sin sujeción a ninguna disciplina constitucional. Para la ley ordinaria, hay, en algunos casos, normas constitucionales relativas a la oportunidad, por ejemplo, o al quórum. Cualquier ley ordinaria puede, en el orden general, con el número de votos de la mayoría presente, ser sancionada. Pero hay otras que, por disposición constitucional, requieren quórum especial, y, entre ellas, he citado, en el caso, la referente a la creación de Entes Autónomos. ¿Es o no verdad que una ley ordinaria puede crear un Ente Autónomo? Es natural que puede crearlo, y hay un artículo que lo prevé. Pero ese artículo dice que se requieren dos tercios de votos. De modo que no es una ley ordinaria de las que no tienen una disciplina especial sobre quórum, sino que tiene la carga del número de votos. En consecuencia, cuando cité este artículo, dije que, según yo lo entendía, exigía para el caso concreto del Instituto de Química Industrial, los dos tercios de votos.

El problema no es si cercenamos o no la autonomía de ANCAP. De lo que se trata es de si nosotros, legisladores, podemos disponer el transporte de la Administración central, de una actividad concreta que hoy depende del Ministerio de Industrias, —a un Ente Autónomo, incorporándola a un régimen de descentralización, sin cumplir el requisito de los dos tercios de votos. ¿Podemos autonomizar o integrar un servicio autónomo con una nueva actividad, con prescindencia del requisito de los dos tercios de votos? No es el problema de si invadimos la autonomía de ANCAP. El problema es si cumplimos con la Constitución en cuanto a si estamos independizados de la exigencia del quórum, o tenemos que subordinarnos a él.

Llegué a la conclusión de que, para descentralizar ese servicio y traspasarlo a ANCAP, se requieren los mismos requisitos de forma en cuanto a quórum, que para crear los propios entes autónomos, porque, de otra manera, se podría vaciar la totalidad de la actividad específica de un Ente Autónomo, al día siguiente de crearlo, imponiéndole lo que se le ocurriera a una simple mayoría accidental, cambiando los servicios, aumentándolos, reduciéndolos, transformándolos, y, entonces, la garantía especial establecida para evitar, precisamente que se improvise en esa materia, quedaría sustancialmente eliminada.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Y ese concepto no juega cuando se trata de limitar la autonomía de los Entes Autónomos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es tal limitación. Posiblemente, no soy feliz en la explicación. Es una tarde sin didáctica en el que habla, a pesar de su condición de maestro de escuela. El problema de la limitación de autonomía no juega en el caso, no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

SEÑOR TROCCOLI. — Es que yo no me refiero a este caso. Probablemente, la dificultad de didáctica que encuentra el señor senador para justificar mi incomprensión de sus expresiones radique en el senador que habla, en la dificultad que tiene de poder conciliar su pensamiento de hoy con éste a que ha hecho referencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es mala voluntad del señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No señor senador. Cuando digo que si para limitar la autonomía de los Entes Autónomos no juega la disposición de los dos dos tercios que le da la autonomía, es porque en el momento en que restringimos diciendo a los Entes Autónomos que por determinado plazo no pueden hacer nombramientos, evidentemente estamos limitando su autonomía. En consecuencia, en aquella oportunidad debiera haber hecho cuestión, asimismo, de que eran necesarios para disponer una norma de tal naturaleza, los mismos dos tercios que la Constitución exige para que la ley ordinaria le pueda dar esa autonomía administrativa que restringimos por aquel acto.

No era con relación a este episodio, donde la autonomía no juega, porque si los dos tercios son válidos para esto, donde incorporamos estos servicios, la misma técnica tiene que aplicarse aquí que limitamos la autonomía donde dice que no se pueden hacer nombramientos por un determinado período.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador cabalgaba sobre los dos tercios, pero era en otro artículo, sobre Estatuto del Funcionario, y había recogido una cita que había hecho el señor senador Bayley. Dije entonces que era la ley ordinaria. Que los dos tercios se mencionaban entonces para deducir mis razones, pero no tenían nada que ver con el asunto, porque cuando se hablaba en general, de leyes sobre tranquilidad, decoro, seguridad, etc., no se requería quórum especial; son leyes ordinarias y no se puede presumir una votación más onerosa, en el sentido de exigir quórum sino a texto expreso, y no hay ninguno que diga que, para votar una ley relativa a la independencia, seguridad, decoro, etc., a los grandes rubros de interés nacional, se requiera quórum específico.

Entonces dije, señor senador, cuando montó otra vez los dos tercios, que ellos no tenían nada que ver porque estábamos en el plano de la ley ordinaria.

SEÑOR TROCCOLI. — Termino diciendo, señor senador, que justamente incovo y relaciono aquel episodio porque la disposición constitucional que habla que entre las facultades del Parlamento está la de dictar leyes ordinarias sobre decoro, tranquilidad, seguridad pública, en el mismo inciso, —no termina allí sino que además agrande el concepto y dice— fomento de la inlustración, agricultura, industria. En consecuencia, puede entenderse que esta disposición es legitimamente una disposición o una ley dentro de las que competen al Parlamento de fomento a la industria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una ley de Presupuesto, señor senador. ¿Cómo va a fomentar la industria con una ley financiera, una ley de gastos?

Pero además, señor senador, debe saber que, cuando se habla de fomento de la industria, etc., el legislador no está absolutamente libre de todo otro texto constitucional, porque, con el criterio de dictar leyes relativas a la industria, nadie podría crear un Ente industrial fundándose en que se fomenta la industria, —con prescindencia de los dos tercios—, porque, para ese caso, hay un régimen especial.

Para fomentar la industria de esa determinada manera, es preciso sujetarse al quórum que, para esa forma de acción, establece la Constitución. En este caso, si se quiere fomentar la industria sobre la base de autonomizar o incorporar determinada actividad a una organización autónoma, hay que acatar el texto específico a que se refiere la Constitución, esto es, los dos tercios de votos.

Eso es lo que pienso. Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Para terminar, me parece que el señor senador...

SEÑOR PRESIDENTE. — Como titular y propietario de la palabra el señor senador ha dejado que ésto sea un campo de todos.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor Presidente no me hubiera interrumpido ya habría terminado.

Para terminar este aspecto voy a decir al señor senador Echegoyen que va a tener que reexaminar su tésis porque, evidentemente, una cosa va quedando en claro: para crear nuevos entes autónomos con actividades específicas nuevas, no hay duda que rige el artículo 193; para suprimir actividades que los actuales entes autónomos tienen, también rige el artículo 193. Pero el señor senador Echegoyen va a tener que reexaminar el alcance de su tésis, digo ahora, porque para incorporar nuevas actividades no se requiere, según los textos constitucionales expresos, nada más que en un caso un quórum especial, y es el que determina el artículo 201 de la Constitución, que el señor senador no tuvo en cuenta.

Dice el artículo 201: "Para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

No hay otra disposición limitativa en la Constitución, en cuanto a incorporar a los entes autónomos existentes, nuevas actividades. A texto expreso, solamente, se requiere por la Constitución, quórum especial para ampliar o modificar esos fines, en el caso de los Bancos del Estado, como lo establece el artículo 201 que he leído.

De modo que, creo más conveniente dejar para una nueva oportunidad, a efectos de que el señor senador Echegoyen tenga tiempo de meditar sobre los problemas que ha planteado, este debate. Reitero, que creo que en este caso se ha procedido perfectamente bien, porque como lo expresaba al señor senador Rodríguez Larreta, el problema

que se planteaba era si se mantenía o no, dentro de la Administración Central, la dotación de gastos para mantener un servicio o se suprimía, campo claramente regido por el artículo 86. La otra limitación, que el señor senador Echegoyen planteaba a la luz del artículo 193, frente a la disposición excepcional y estricta del artículo 201, no creo que juegue absolutamente para nada en el caso examinado.

Muchas gracias, señor senador López Toledo, por la tolerancia que ha tenido.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me proclamo, con los respectos debidos, el senador más pródigo en esto de conceder interrupciones, ya que a través de una interrupción se ha realizado todo un debate.

He procedido a puntualizar, de la manera más suscinta posible, la posición que he sustentado frente a este problema de la incorporación del Instituto de Química Industrial a la Ancap.

Por el artículo 1.o de la ley de creación del Instituto de Química Industrial, de 22 de octubre de 1912, se establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Química Aplicada adscripto al Ministerio de Industrias, y que tendrá como cometido principal el de asesorar al Ejecutivo respecto al aprovechamiento industrial de los productos naturales indicar las mejoras necesarias en las industrias ya establecidas en el país, pronunciándose sobre la conveniencia de implantar otras nuevas y proporcionar a los industriales todos los datos e informes útiles relacionados con sus explotaciones".

De manera, señor Presidente, que éstos cometidos del Instituto de Química Industrial los tiene, a partir de esta ley, la Ancap.

Ancap fué creada con dos finalidades, fundamentalmente: una de explotación de determinados productos, y otra de administración de los mismos. Ahora se le agregan otras finalidades. Ancap pasa a ser, además de lo que era, el Instituto de Química Industrial.

Sobre el aspecto constitucional yo no me voy a expedir. Constato sí, que ahora tiene la obligación de asesorar al Ejecutivo en estos cometidos. Pero lo que me interesa destacar son los motivos de la discrepancia que he sustentado y que sustento sobre esta transferencia.

El Instituto de Química Industrial para cumplir con estos cometidos tuvo que hacer investigaciones científicas acerca del aprovechamiento de los productos naturales y debía hacerlos sin ninguna limitación. Su cometido era fundamentalmente el de despistar todos los productos naturales del país a aquellas actividades que mediante la investigación científica pudieran resultar aprovechables para la actividad industrial del país.

Naturalmente, que no era un Instituto destinado a realizar actividades comerciales. Si posteriormente se le han ido agregando esas actividades ha sido un poco para contribuir a su propio mantenimiento.

Que fué fructífera su actividad de carácter científico, lo pone de manifiesto la creación de un par de instituciones, que, en cierto sentido, han nacido de su actividad. Una de las instituciones que nace de la actividad del Instituto de Química Industrial, es la propia Ancap. Otra institución creada, es la Facultad de Química y Farmacia.

Cuando se organiza una institución para realizar actividades desinteresadas en el orden científico con el fin de un posterior aprovechamiento en el orden industrial y en el orden la docencia, éstas instituciones merecen la protección del Estado para que se mantengan en esa situación.

Cuando las instituciones degeneran y se transforman en instituciones industriales y comerciales, pueden perder su natural cometido y entrar en el rol de la competencia comercial y de las preocupaciones y actividades de orden industrial: Si ésta fué la finalidad del Instituto, ¿qué es lo que ha ocurrido?

¿Cuál es la crítica que se realiza? Fundamentalmente, es la de que carece de recursos propios y naturalmente debe ser así.

Una institución que no tiene la finalidad de ser industrial ni de ser comercial, tiene que carecer de recursos propios. Podría permitírsele, como se le ha permitido, actividades determinadas para solventar sus gastos. Pero deseo decir que no soy partidario de que se incorpore a un poderoso organismo como es la Ancap, porque la Ancap se encontrará ante el dilema de desviarse de su propio cometido o de sumar a él otro.

Con esa finalidad es que he tratado de explicar en el seno de la Comisión la resistencia que tenía a la incorporación del Instituto de Química Industrial.

También me he opuesto a que se incorpore a la Facultad de Química y Farmacia. ¿Por qué razón? Porque he sostenido que una cosa es la investigación con la finalidad que he dejado expresada, con los fines del aprovechamiento posterior que puedan realizar los industriales, los capitales nacionales, dedicados a la producción y a la industria, y otra cosa es la finalidad docente.

Un instituto de investigación con finalidad docente, puede no tener nada que ver con un instituto de investigación de esta naturaleza. Si la Facultad de Química necesita hacer o montar institutos de investigación, como naturalmente tiene que necesitarlos, entonces, hay que darle los medios para que los haga. Pero, la finalidad de la Facultad de Química y Farmacia es, fundamentalmente, docente, de formación de profesionales para una actividad determinada. Las necesidades del país están en otro orden, y no puede dirigirse, fundamentalmente, a las necesidades del aprendizaje de los estudiantes.

Me ha parecido también contraproducente, que al Instituto de Química Industrial vayan los estudiantes a hacer su práctica, cuando esa intervención pueda perturbar la realización de los trabajos de estudio o de investigación. En cambio, no me parecieron contraindicadas cuando no interfieran con tales tareas.

Creo que este Instituto ha nacido en un período de verdadero amanecer de las actividades del Estado, y que hoy, en realidad, con esta ley, le hemos sellado su destino, uniéndolo a una institución que tiene una finalidad totalmente distinta.

Cuando se me ha afirmado que ANCAP tiene un gabinete, un laboratorio, como no lo puede tener el Instituto de Química Industrial, pienso que lo tendrá dentro de la órbita de la ley, para aplicarlo a los cometidos que la ley le asignó.

Si así no fuera, en realidad, no interferiría eso, racionalmente, con la finalidad que yo propongo, que es la de mantener en forma independiente a esta institución, que ha sido ya pródiga en su vida, en esa vida precaria que se ha señalado con razón, y creo que si lo que ocurre es que no tiene recursos, entonces, la fórmula parece que se impone y que es muy sencilla: si no los tiene, hay que dárselos. Pero, la verdad es que el progreso del país debe mantenerse independiente de la centralización, de la organización industrial y del destino de los institutos que tienen la finalidad de cumplir ese propósito industrial.

Algo parecido ha ocurrido con el Instituto de Pesca. Cuando el Instituto de Pesca tenía la finalidad de estudio, de orientación, de información, allá por el año 12, se pescaban en el país, aproximadamente, 12 millones de kilogramos de pescado. Actualmente, transformándose en una institución industrial, se apagó y prácticamente dispersó la actividad de los capitales privados, y el Instituto de Pesca, hoy llamado SOYP, no alcanza a pescar dos millones por año.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y esos dos millones no los pesca por sus propios medios, sino porque tiene un barco argentino que le trae, tanto dos como tres millones...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...tiene un ente autónomo para dirigir un barco alquilado.

Digo que la finalidad de estas instituciones, que nacieron un día a la luz, en nuestro país, fué para abrir caminos, pero no para transformarse ellas en ejecutorias de una actividad que debe realizar el particular. En el orden del Instituto de Pesca, prácticamente, no ha hecho pescadores, los pescadores han desaparecido...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...pues nadie se anima a invertir sus capitales en una actividad que está totalmente perturbada. Aquí vamos a hacer lo mismo. Yo sé que la finalidad que se persigue es muy loable: que ANCAP ponga sus inmensos recursos en favor de la investigación. Yo invertiría el procedimiento: diría que estos que son algo así como hijos pródigos de una madre generosa que fué el Instituto de Química Industrial, una vez que llegan a la mayoría de edad, con sus inmensos recursos, deberían contribuir a la investigación desinteresada, en el ámbito donde ella se produjo, y dando resultados vistoriosos para la actividad del país.

Es por estas razones, señor Presidente, que me he opuesto a esta incorporación que, necesariamente he debido votar, porque en el presupuesto no sale todo lo que uno desea, sino que se obtiene mediante la conjunción de los esfuerzos comunes de todos los que están dispuestos a darle un presupuesto al país.

He terminado.

SEÑOR HAEDO. — Felicito al señor senador por su exposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Del enemigo el consejo.

SEÑOR HAEDO. — Sería conveniente que siempre lo felicitara.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No me voy a ocupar, señor Presidente, de la competencia constitucional del problema planteado, porque ya lo han hecho maestros como los señores senadores Rodríguez Larreta, Echegoyen y Cutinella, porque coincido con ellos.

Tampoco trataré el error de la incorporación hecha por ley presupuestal, del Instituto de Química Industrial a la ANCAP, porque lamentablemente, es un hecho consumado por la Comisión de Presupuesto que hizo tantas "barbaridades sin saber que hacía".

Quiero, sí, llamar la atención de los señores senadores, sobre las ideas directrices que existieron cuando se fundó el Instituto, atraer su interés sobre una cuestión fundamental para la evolución de la cultura nacional.

Tuve la ocasión de tratar con algunos de aquellos distinguidos técnicos, en primer lugar, con el querido profesor, quien fué mi maestro, y el de todos los químicos, en las diversas actividades de esta inmensa ciencia, el doctor José Scoseria, y a los distinguidos químicos Angel Goslino y Latban Clark. Con quienes también he colaborado. Cuando se fundó este Instituto, hace más de 25 años, el objetivo fué, —justamente era lo que yo iba a decir ahora y lo ha deducido de la ley de creación, en forma brillante, el señor senador López Toledo—, el objetivo que tuvo el hombre de Estado que apoyó esta iniciativa, el señor Batlle y Ordóñez, y entonces tuve el honor de ser consultado y fuí integrante del Consejo Directivo y alguna vez presidí sus sesiones, fué, justamente, lo que dijo el mencionado señor senador: crear una institución docente que preparara la actividad de los químicos hacia la industria, hacia la industria química, que, seguramente, dentro de los progresos técnicos de nuestro tiempo, es la que ha producido mayores cambios, y más grandes revelaciones, en la ciencia aplicada a la industria, a la vida doméstica y al bienestar del hombre en todos sus aspectos. De acuerdo a esa idea, el Instituto de Química Industrial —en su nombre ya está dicho—, sería no una organización de monopolio, destinado preferentemente a la fabricación de productos químicos, sino una escuela de orientación, que diera la base de la preparación química a los jóvenes que quisieran dedicarse a esa próspera industria, naciente en estas tierras hace 30 años.

A través del tiempo esta institución se ha arraigado, ha desarrollado completamente bien sus funciones, y no las ha desarrollado más quizás porque le ha faltado apoyo económico, mejores maestros extranjeros contratados y, fundamentalmente, autonomía, pero no una autonomía desde el punto de vista presupuestal solamente, sino, también, desde el punto de vista docente, administrativo y económico.

El objetivo que había en los fundadores y administradores del Instituto de Química, era el de fundar más adelante la Facultad de Química Industrial. Una gran Escuela de Química Industrial, reclaman las industrias madres agropecuarias como eje de su desarrollo.

Es cierto que la Facultad de Química han salido todos los químicos industriales que están hoy en las fábricas privadas en rápido desenvolvimiento no solo de fertilizantes, sino de gran variedad de productos de toda índole.

El objetivo era orientar esa gran actividad nacional, hacia los abonos químicos, parasiticidas, vermífugos, aceites, tintas, etc. que con los riegos, los cercos de los campos, y la selección de semillas constituye la orientación de la política agropecuaria que esperamos.

La aplicación de los abonos químicos a las praderas artificiales y sobre todo a los potreros de invernada va a cambiar y a intensificar la producción de nuestros campos y se van a obtener éxitos insospechados en parte ya logrados. Utilizando los abonos químicos y el riego en campos subdivididos. En Australia, con el mismo clima y con menos lluvias que aquí, y quizá con menos cultura general, se produce hasta 10 veces más que en nuestras estancias; precisamente porque falta el riego y los fertilizantes. Una demostración de esto, está en los establecimientos privados de nuestro país, que han aplicado estos procedimientos con extraordinario éxito; por ejemplo: el del doctor Alberto Gallinal y nuestras escuelas granjas.

El Instituto de Química no puede ser incorporado a un ente que tiene el objetivo de preparar y revender productos para la venta al público como primera y esencial función. La función del Instituto de Química no la podemos dejar dispersar en la ANCAP. Su función ha sido la de crear la gran legión de los químicos en el país.

Esa fué la orientación de las personas que fundaron el Instituto, como el doctor Angel Goslino y Lathan Clark y el senador que habla, cuando formamos en aquellos Consejos Directivos.

Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que esta Ley de anexión debe derogarse de cualquier manera, como ha dicho el señor senador Rodríguez Larreta, por medio de otra ley, y en esa otra ley lo que debe hacerse es ir directamente a la fundación de la Facultad de Química Industrial de la Universidad.

Indudablemente que va a tener sus fábricas, como las tienen todas las facultades de química del mundo, como las tienen los institutos de industrias lecheras o agropecuarios, con características de especialización, para que de allí salgan los químicos para todas las fábricas privadas que hay en el país y que tan grande esperanza ha despertado a los industriales de las distintas actividades nacionales.

Por lo tanto creo que, lejos de disolver el Instituto, o de incorporarlo a un ente comercial del Estado, ese Instituto está bien maduro para dar un paso hacia adelante y convertirse en la Facultad de Química, que habrá que fundar por una nueva ley, en la que se contemplará una repartición de fábricas, para que sirva de aprendizaje, de enseñanza y de orientación experimental a los alumnos y productores.

Esta fué la idea que tuvimos cuando se fundó el Instituto de Química Industrial, previendo que llegaría el momento de esplendor de las industrias químicas. —Llamo la atención de los señores senadores, aparte de la cuestión de competencia constitucional que la incorpora a la fiscal por una ley de presupuesto— acerca de la fundación de la Facultad de Química Industrial, no para ejercer monopolios ruinosos frente a industrias privadas, sino, todo lo contrario, para orientarlas y darles auge, si toda su extensión imaginable.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Rodríguez Larreta dejó planteada una moción. Habría que reactualizarla. Era para que la versión taquigráfica de sus palabras pasase, por intermedio del Ministerio de Industrias, a Ancap. Convendría que pasara todo el debate.

(Apoyados).

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 19. — Unanimidad).**

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENNTE. — Por disposición expresa del Senado, tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR FUSCO. — Antes de que se proclamara la votación pedí la palabra.

Señor Presidente: conozco el problema del Instituto de Química Industrial porque lo estudié detenidamente en el año 1943 o 1944, cuando por primera vez se trató en el Parlamento la iniciativa de incorporarlo a la Ancap, y desde entonces, cada vez que se ha replanteado, he venido dedicándole atención preferente. Y he escrito varias veces en la prensa sobre el tema.

Tengo, pues, desde entonces, opinión formada, que no ha variado a pesar de todas las argumentaciones en contrario que he oído, y que se han reproducido en la sesión de hoy.

Creo que es de beneficio para el Instituto de Química Industrial y para los fines de interés nacional que con su creación se persiguieron, la incorporación de este organismo a la Ancap.

Sobre el problema de orden constitucional, puedo decir dos palabras. Creo que basta con ellas para demostrar la sin razón del planteamiento formulado por el señor senador Echegoyen.

El artículo 193 de la Constitución establece una norma excepcional.

Se considerán, jurídicamente, normas de excepción, todas aquellas que establecen preceptivas o requisitos distintos de los que son normales dentro del orden específico de la actividad que una disposición judídica genérica determina. En lo que atañe a las facultades de los Cuerpos Parlamentarios, y a los modos de actuación de los Cuerpos Parlamentarios, lo normal es que resuelva la simple mayoría. Cuando una disposición establece que se requerirán para determinados cometidos o para determinados fines, mayorías especiales, esa norma es de excepción

Hay una vieja preceptiva de hermenéutica, no siempre bien comprendida por el común de las gentes, pero que tiene un cabal sentido, precisamente, dentro del orden jurídico, según la cual la excepción confirma la regla. Se facilita la comprensión de esta preceptiva de hermenéutica, cuando se agrega, al simple efecto de facilitar la comprensión, que la excepción confirma la regla para todo aquello que no está comprendido en la propia excepción.

Esto quiere decir que las normas de excepción debe ser de interpretación estricta, circunscripta a lo que está expresamente determinado en la norma de excepción. En todo lo demás, queda confirmada, ratificada y reforzada la norma genérica.

Si la norma genérica para la actuación de los Cuerpos Parlamentarios es la de la autoridad de la simple mayoría, una excepción como la del artículo 193, que establece para determinados casos el requisito de una mayoría especial, debe interpretarse como circunscripta estrictamente a los casos tácitamente enumerados en el mismo artículo.

Y esos casos son, según la letra constitucional, los que el artículo cita: "Para crear nuevos Entes Autónomos; para suprimir los existentes, o elevar el número de sus directores, se requerirán los dos tercios del total de componentes de cada Cámara".

Aquí no se crea ningún nuevo Ente Autónomo, con la incorporación del Instituto de Química a la Ancap; no se suprime un Ente Autónomo existente, porque no tenía ese carácter el Instituto de Química, y no se eleva el número de Directores de ningún Ente Autónomo.

En consecuencia, el caso específico no está comprendido dentro de las preceptivas expresas del artículo 193.

En matera de Entes Autónomos hay algunas otras disposiciones en la Constitución que, por el hecho de ser normas de excepción, también sirven, armonizadas con las del artículo 193, para ratificar, para todos los demás casos, la norma genérica de la simple mayoría.

Una de ellas es la mencionada por el señor senador Cutinella, el artículo 201 de la Constitución que, para modificar la Carta Orgánica, de los Bancos del Estado, reclama la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, de lo que se deduce, por aplicación de los elementales principios de hermenéutica que antes ha invocado, que para modificar la Carta Orgánica de otros entes autónomos que no sean Bancos del Estado, ni siquiera se necesita esta mayoría absoluta, muy inferior a los 2|3 reclamados por el artículo 193, que el artículo 201 pide exclusivamente para los Bancos del Estado.

Hay otra norma conexa, y es la del inciso 17 del artículo 85 que, para la concesión de monopolios, reclama los 2|3 del total de componentes de cada Cámara, siempre que sean a favor de particulares, y mayoría absoluta de votos cuando se trate de instituirlos a favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, de donde se sigue que podría establecerse un monopolio por simple mayoría absoluta, e incorporarlo a cualquiera de los entes existentes, sin que eso invadiera la esfera del artículo 193, porque caería exclusivamente dentro del inciso 17 del artículo 85 de la Constitución.

Esto, en cuanto al problema constitucional.

Una derivación del problema constitucional, es si el artículo encuadra dentro de preceptivas constitucionales, al figurar en una Ley de Presupuesto.

No puede interpretarse tan cerradamente la disposición constitucional referente al contenido de las leyes presupuestales como para entender que no caben en ellas otra cosa que las simples planillas de gastos y los simples impuestos con que han de cubrirse los gastos.

Por la vía del Presupuesto, se reorganizan servicios, se crean servicios, y es obvio que cuando se reorganizan o cuando se crean servicios, es indispensable especificar sus cometidos y darles normas de actuación.

La reorganización o la creación de servicios es presupuestal. Lo otro es complementario y accesorio y, también, es presupuestal.

En cuanto al fondo del problema, yo haría mías, en lo que se refiere a las finalidades que se persiguieron cuando se creó el Instituto de Química Industrial y a la manera cómo este Instituto ha venido cumpliendo esas finalidades, las palabras muy elocuentes del señor senador López Toledo que por el hecho de incorporar el Instituto de Química Industrial a la ANCAP, no se cambian esas finalidades, ni se cambia la perspectiva de su cumplimiento sino que, por el contrario, se refuerzan esas finalidades y se facilita el cumplimiento, porque el Instituto de Química Industrial, con su nueva ubicación, dispondrá de medios de que hasta ahora no ha podido disponer, por estar cabalgando o descansando sobre las finanzas de la Administración Central, bastante escuálidas en sus remanentes cuando tiene que atender erogaciones presupuestales del orden de los $ 700.000.000.

Nadie ha dicho que por el hecho de estar en la esfera de la ANCAP, en vez de estar en la esfera del Poder Ejecutivo, el Instituto de Química Industrial, vaya a dejar de hacer lo que hacía. Seguirá siendo un organismo estatal destinado a cumplir los mismos cometidos que le asignó la ley que lo creó, con la diferencia, en favor, ahora, de que podría disponer de muchos más opíparos recursos para el desempeño de esos cometidos, y dentro de la esfera de la ANCAP será como esos grandes laboratorios que las grandes empresas —es forzoso repetir el adjetivo— de renombre y proyecciones universales, tienen dedicados a la explotación científica, no siempre circunscripta al estudio de los problemas estrictamente relacionados con la índole de las actividades de las empresas a que pertenecen.

Es notorio y es de conocimiento universal, que la General Electric, una de las más poderosas organizaciones industriales del mundo, tiene en Schenectady, uno de los laboratorios científicos más autorizados, más prestigiosos, y más importantes del mundo, donde se estudian problemas y cuestiones que muchas veces no tienen absolutamente nada que ver con la índole específica de las actividades de la General Electric. Otro tanto ocurre con una famosa empresa constructora de autos, la General Motors. Otro tanto, con la fábrica Dupont.

En los laboratorios de Schenectady, se estudian hasta problemas médicos. Eso es de conocimiento universal. ¿Por qué, pues, ha de creerse que el Instituto de Química Industrial, vinculado a la ANCAP, ha de circunscribir sus actividades científicas puramente a la consideración de los problemas relacionados con la nafta, el alcohol o el portland? Podrá ser y será el gran laboratorio científico de la ANCAP, y adquirirá un volumen y desarrollo, en el orden de la actividad puramente especulativa y científica, que no hubiera podido lograr si permanecía vinculado y subordinado a la protección económica de la Administración Central.

Creo que es, pues, de positivos beneficios la resolución que se ha tomado, y entiendo que se debe mantener y por lo mismo que este es un problema del que, como lo dije inicialmente, me he ocupado muchas veces, sin haber alcanzado, hasta ahora, la satisfacción de ver cumplidas las aspiraciones que yo compartí respecto al destino del Instituto de Química Industrial, me felicito de que estas aspiraciones hayan quedado, ahora, cumplidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta de que este asunto se había considerado tema agotado. Se votó. La Mesa aceptó que, a manera de fundamento del voto, se formularan algunas manifestaciones; pero no se puede reabrir el debate. Si así se deseara, el Senado será el que resuelva.

SEÑOR COLLAZO. — Yo deseaba formular algunas manifestaciones a manera de interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los fundamentos de voto no se pueden discutir, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, pido la palabra para fundar el voto, para que la versión de este debate sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya está resuelto.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, voy a fundar el voto.

He votado para que la versión taquigráfica sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo con el objeto de que se llame la atención especialmente del Poder Ejecutivo sobre este problema y se hagan conocer las expresiones vertidas para ilustrar al Senado, a la opinión pública y a los profesores y estudiantes de química, en especial, que han seguido con tanto gusto esa profesión, porque el debate planteado en el Senado es muy importante.

Creo que el señor senador Fusco padece un gravísimo error al enfocar como un beneficio la incorporación del Instituto de Química Industrial a una institución monopolista y comercial como la ANCAP.

El Instituto de Química Industrial debería recibir una gran subvención, y debía tener los laboratorios de ANCAP a su disposición, lo mismo que los de otras instituciones del país, para poder realizar sus grandes finalidades, que fué lo que persiguieron quiens lo crearon, pero no que se disuelva en el conjunto de un gran centro industrial, económico y monopolista como es la ANCAP.

Al Instituto de Química Industrial se le debe hacer dar, en estos momentos, precisamente, —y el debate de estas leyes y de estas cuestiones lo demuestran— un paso adelante y no un paso para atrás. La absorción de este Instituto por la ANCAP, es un retroceso; es la disolución del mismo, en tanto que si se le incorpora a la Universidad como Centro de Química Industrial, se daría un paso adelante.

Es cierto —y lo he visto muchas veces en Alemania — que la Casa Bayer, por ejemplo, y la fábrica Merk de productos químicos, tienen los más grandes laboratorios de investigación científica, lo mismo que en otras partes del mundo, en Inglaterra, en Estados Unidos de América, etc., y que, además de fabricar los productos que por su propia índole deben fabricar, muchas veces han descubierto toda clase de productos sintéticos de valor industrial, biológico, científico, etc. ¿Pero, dónde se forman los investigadores que hacen los descubrimientos y que trasmiten la enseñanza?

La actividad científica docente de ninguna manera puede ser interrumpida, porque se trabaja donde quiera haya un cráneo que irradie luz, aunque sea en un instituto particular. Por ejemplo en Inglaterra, muy a menudo los descubrimientos los hacen trabajadores sabios con modestos recursos en sus casas y después los llaman las Universidades.

Pero las Universidades tienen que fabricar los Químicos Industriales, tienen que ser numerosos químicos, que incluso van a regir la Ancap y las demás organizaciones privadas.

Como existe en otras partes del mundo, la Universidad impulsa las industrias pero no cae absorbida por ellas.

Cuando se fundó el Instituto que Química Industrial, teníamos la idea —porque yo también fuí consultado— de hacer un instituto que pudiera orientar al país, para que siguiera progresando técnicamente, y creara fuentes de riqueza nuevas y que fuera, principalmente, un instituto docente, que formara Químicos Industriales, para no tener que traerlos del extranjero.

Hay que prepararlos en nuestra Universidad, y lo que conviene aclarar en la ley que debemos presentar, es que no haya competencia desleal —porque va a ser desleal por el volumen del capital, por la propaganda, por la inmensa actividad que ya está gravitando en el país, la organización industrial que practica Ancap—. Evitar que sea un instituto que arruine la actividad privada, que por el contrario hay que fomentar con subsidios —que no es cierto que resulten tan altos porque ya han sido rebajados— para que pueda ejercitarse una amplia política de fertilizantes, no sólo para las praderas naturales y artificiales sino para toda clase de industrias domésticas del agricultor. Ya se observan los resultados de esa iniciativa en la riqueza de frutas, verduras y flores que aparece en todas las esquinas de Montevideo, que es obra, en gran parte, no sólo de la preparación técnica sino del esfuerzo que significa preparar y utilizar bien los abonos.

Esa política de fomentar la riqueza de este país mediante las industrias químicas, se va a hacer, en primer término, mediante los institutos docentes que van a crear los químicos encargados de aconsejar y dirigir los planes de explotación. Hay 4 o 5 fórmulas de fertilizantes, pero tienen que aplicarse de acuerdo al Instituto de Agronomía, y seguir la indicación del análisis de las tierras. Esos sistemas deben ser estudiados exclusivamente en los centros docentes con masetros y expertos de múltiples conocimientos.

No me opongo a que Ancap pueda ser la nodriza del Instituto de Química Industrial, pero de ninguna manera quitarle a éste, la independencia docente que debe tener. La Ancap tiene la obligación de hacerlo así, por su riqueza de implementos técnicos, de laboratorio, y por los grandes maestros que puede contratar en el extranjero; Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Suecia y demás países, donde la industria química ha transformado la riqueza nacional.

Por lo tanto, me opongo a que se deje flotando en el ambiente la idea de disolver el Instiuto o transformarlo en un organismo completamente monopolista industrial, uno más en el país, teniendo funciones mucho más grandes que los actuales y que deben estimular la iniciativa privada.

Les ruego a los que han estudiado y visto las industrias en otros países, aconsejadas, dirigidas por los cerebros que están en sus laboratorios, que tengan en cuenta que si bien es cierto que el laboratorio orienta a la industria privada para aumentar su capacidad de rendimiento, no hay duda de que esos cerebros han surgido en los centros docentes, donde se prepararon con sabios maestros. Estas altas funciones no se pueden esperar de la Ancap. Nacen esas grandes industrias mediante los subsidios, y el apoyo económico que le prestan el estado y los particulares.

Esto aconteció con respecto a la industria de las vitaminas y las hormonas, que si bien nació de modestísimos investigadores, en laboratorios incluso privados, después fué tomando cuerpo de gran industria, con capitales inmensos y grandes fábricas de productos químicos, con gigantescos laboratorios. Se han hecho descubrimientos excepcionales, que repercuten no sólo en la riqueza de las naciones, sino sobre la salud pública y la longevidad del hombre, de tal manera que gracias a la industria gemela de los antibióticos y medicamentos se ha prolongado 40 años la vida del hombre borrando definitivamente numerosas plagas de la humanidad.

Los sabios de las industrias han hecho una parte fundamental de aplicación útil, pero han salido de la Universidad. Nosotros también debemos crear una gran Facultad de Química Industrial, pensando en el desarrollo industrial, porque esa fué la idea que tuvieron los organizadores, por quines, muchas veces, tuve el honor de ser consultado, y que ahora no hago más que ratificar con verdadero placer.

5

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

El Senado ha batido hoy todos los records de desorden, porque, aunque parezca increíble, fué convocado a sesión extraordinaria para tratar el serio problema público planteado por el artículo 125 del proyecto de ley Presupuestal.

Ahora, además, el Senado ha resuelto que algunos otros señores senadores hagan uso de la palabra. Como estimo que podemos quedar sin número, y no tenemos derecho a crear esta expectativa pública sobre un asunto, y luego, terminar la sesión sin número, voy a proponer, o bien que pasemos ya a un cuarto intermedio hasta mañana, o que en el momento en que el Senado quede sin número, se suspenda la sesión y se la reinicie en el día de mañana a las 18 horas.

SEÑOR VIGNALE. — Que se levante la sesión; sería lo más lógico.

SEÑOR CARDOSO. — Si algunos de los señores senadores que van a hacer uso de la palabra lo prefieren, que se levante la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, deseo anunciar que me había inscripto para la hora previa, con el propósito de señalar otras anomalías del proyecto de ley presupuestal. Consideraba que esa actitud era concordante con la de los que plantearon la irregularidad del artículo 125.

SEÑOR CHIARINO. — Que se levante la sesión, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo, concretamente, que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmatvia. — 14 en 16).

6

—Se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 18 horas.

(Así se hace, a la hora 20 y 45 minutos).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en ejercicio

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretario

Celestino M. Rubio,
(Director del Cuerpo de Taquígrafos.)

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Viernes 18 de Enero de 1957 — Núm. 15018

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 y 1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$		$		la página
					20.000.00		50.00	
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA PORTO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se halla habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 162 En.9-v.en.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BASCUAS LOUZAN DE GARCIA, y de JOSEFA GARCIA BASCUAS DE MALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19842 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO FELIX o ERIBERTO FELIZ MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 123 En.8-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAMT o SAMBT DE KOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19958 En.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANCELA o CANCELA LEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesa os para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19740 Dic.27-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANZ o MARIO F. o MARIO FRANCISCO GIUCCI o GIUCCI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19684 Dic.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PARADA DE CARDALDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 354 En.12-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO BASCOU LISSARDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 122 En.8-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUAGLIANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19683 Dic.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 444 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CRISTINA GARCIA DE DELGADO y de ROSENDO o ROSENDO INES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 320 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASSARINO o CASARINO o CASARIN o CASARI o CASARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 319 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL POSADA de da SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 188 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES FARINA o FARINA FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 125 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO PAJARO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 187 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEDRO o PEDRO RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 189 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PUCCIARELLI MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 190 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BO o BO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 128 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARMELO FERRARO, NICOLAS FERRARO, LUCIA DOLORES o LUCIA MARIA DOLORES FERRARO, JOSE FERRARO, CONSTANCIA CALVI DE FERRARO y ROMEO LUIS FERRARO o FERRARO CALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 132 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE COLISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 124 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCUR de HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 126 En.8-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MOISES GOMEZ y MARIA ISABEL ALONSO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 127 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CAPDEPON o CAPDEPON MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 129 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES FERNANDEZ de RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Monetvideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 130 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO FOGLIANO o FOGLIANO DONERILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 131 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 143 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAMAS o LAMAS GONZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto

de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 144 En.8-v.en.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MASSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 145 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VENTILATTO o VENTILATO o BENTILATO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 488 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ETCHEVERRY HIGUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 436 En.14-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE CHIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 435 En.14-v.en24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SEIJO o SEIJOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 437 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 438 En.14-v.en 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 439 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANS CURT o SANZ CURT o SANS CUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 23 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 440 En.14-v.en.24

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO LORA o LORA VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 441 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAURELLI DE MAINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 442 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se haca saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE INOCENTE IGLESIAS o IGLESIAS CEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 443 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO MONTEAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ánte este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 403 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE (GIUSEPPE) AMEGLIO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 350 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 351 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 308 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL o ASDRUBAL ACEVEDO FERREIRA BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 352 En.12-v.en.23.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FERMIN SCARPA DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 353 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA JAUREGUI DE ITURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 300 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO ó CAYETANO ALBERTO BONIFACINO o BONIFACINO TESORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 310 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 311 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA CALVI DE CARISSIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 312 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRO CANEPA o CANEPA LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 313 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA FRANQUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 316 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELIDA GARCIA ROMAY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 317 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELEUTERIO TRIGO IGLESIAS, la de MARIA o MARIA PAULINA RAVA CAMPI DE TRIGO, y la de OSCAR MARIO TRIGO o TRIGO RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 318 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL AMY DE DANVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 186 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO y la de PETRONA FUENTES PARADA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 19607 Dic.24-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA MARIA CASTRO DE RAMOS, o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO CASTRO, o JOSEFA CASTRO o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1 $48.00 30|pub. 220 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA IBAÑEZ o BERA DE FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 121 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 216 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUSTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 217 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PAULINO MAZZIOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 263 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LEDESMA DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 259 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA ECHEVARRIA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 260 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CESAR FERREIRA SORRIBAS y PEDRO LEONCIO FERREIRA o PEDRO L. FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 29 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 171 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ACUÑA o JUSTO GERMAN ACUÑA o GERMAN ACUÑA DALEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) 12.00 10|pub. 172 En.9-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELINDA FLORENTINA LEIVA GARCIA DE VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 484 En.16-v.en 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEZAMA GASTELUMENDI o FELIPE G. LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 395 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA PEROTTI DE BRONDINO o MARGARITA PEROTTI DE BRONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 396 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 269 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 268 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO SILVEYRA o SILVEIRA ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 267 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUJAN CERRUTTI MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 266 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 265 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 110 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTA o EVERJISTA o EBERGISTA ALZA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 111 En.8-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PERUARENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 112 En.8-v.en 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TIMOTEO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 4 de Enero de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 297 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 414 En.14-v.en.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Iturbide o Yturbide o Yturvide, citándose a los interesados por el término de treinta días, y especialmente al hermano legítimo don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide y sus causahabientes a cualquier título, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario. (Código Civil artículo 1071 y Código de Procedimiento Civil artículo 307). Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Act.

1) $60.00 30|pub. 19777 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN E. CLAVIJO DE LEON o JUAN EPIFANIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 300 En.11-v.en.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PERDOMO o SIXTO DOROTEO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judi-

cial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 199 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS S. o LUIS SABINO o LUIS LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1956. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 538 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TACAIN DE OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 1 de Diciembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 246 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña COLOMBA o COLOMBA TERESA GUIDALI DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de las publicaciones y emplazamientos ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 247 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRINIDAD o FRANCISCO o FRANCISCO T. AMAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera Diciembre 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 534 En.17-v.en.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MANUEL o MANUEL ROBERTO ACLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 157 En.9-v.en 19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSALINA SANTA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 158 En.9-v.en.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA GENARA ESCRIBANIS DE GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 159 En.9-v.en.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA o NICOMEDES ACOSTA GARCIA y de GREGORIO ACOSTA o GREGORIO ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar, que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956. — Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 160 En.9-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 228 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "SUCESION DOMINGO SEGUNDO PEREZ" (L.o 6 N.o 687 F.o 395), se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Valentina Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Flaminio Díez Salazar, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 227 En.10-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ DE VITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 229 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATANACIA o ATANASIA HIPOLITA ALTEZ DE BENITEZ, LUZ BRENDA BENITEZ ALTEZ y ADELAIDA PENITEZ ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 230 En.10-v.en 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 225 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAGGIANI DE ECHEVERRIBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 545 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ESTEVEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 493 En.16-v.en 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENIA o IRENE LUISA BOLLHORM o BOLLHORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 469 En.15-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 337 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 324 En.10-v.en 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CABRERA DE ELICHEIX u ORFILIA CABRERA DE ELICHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — San José, Enero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 335 En.11-v.en 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CARRACI DE SARAZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 334 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA GUELBENZU o ANGEL MARIA GUELBENZU CUÑETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 333 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ o ALBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 107 En.8-v en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORAHUNDO SEGUNDO TOMAS SEIJAS u ORAHUNDO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 103 En.8-v.en 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GERVACIO FUENTES OTEGUY o ROSENDO GERVACIO MAXIMO FUENTES OTEGUI o ROSENDO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 109 En.8-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 135 En.8-v en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SELLANES o DOROTEO SELLANES LINK o LINQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha-

bilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1956 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 136 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ARTOLA ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 137 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RAYMUNDO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 504 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUASTAVINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1956.
1) $12.00 10 pub. 426 En.14-v.en.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 568 En.17-ven.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o JOSE DOMINGO MENDEZ o SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 255 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD ACUÑA TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 257 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MENDEZ DE CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 256 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima feria judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 113 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJA PEREZ de ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima feria judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 114 En.8-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA SOSA de FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, y habilítase la feria judicial mayor para las publicaciones. — Tacuarembó, 24 de Diciembre de 1956. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 258 En10-v.en.21.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

VILLA "EL TALAR" y "SAN ISIDRO"

De JOSE ISIDRO AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Villa "El Talar" de Pando

Solar Nº 9. Manzana "B". Comprador Gaudencio García Pintos. 1337.

Solar Nº 10. Manzana "C". Comprador Andrés Day y Cecilia R. C. de Day. 1311.

Solar Nº 8. Manzana "M". Comprador Irineo J. R. de los Santos. 1276.

Solar Nº 9 Manzana "M" Comprador Horacio de los Santos. 1277.

Solar Nº 22 Manzana "T". Comprador Antonio Cañetti Leira y W. Cabrera. 1399.

Solar Nº 16. Manzana "Z". Comprador José Bentancor. 1353.

Solar Nº 7. Manzana "H". Comprador Ubaldo y Mario González. 1408. San Isidro.

Solar. Nº 12. Manzana "U". Comprador José Araújo.

Solar Nº 16. Manzana "F" Comprador Alberto Custodio.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — José Isidro Ayala, Mercedes 867.
2) $54.00 15|pub. 235 En.10-v.en.26.

ADVINCULA PEREZ Y EDUARDA DE LEON

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a Advíncula Pérez y Eduarda de León, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa otorgada con el Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rocha), con fecha 28 de Julio de 1936, correspondiente a los solares 18 y 19 de la manzana "A" del plano del agrimensor Facundo P. Machado, de fecha Noviembre 3 de 1929 inscripto en Noviembre 7 de 1929. La promesa se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 567, folio 146, libro 15. Promitentes vendedores originales: De la Fuente y Cotelo Freire. Actual propietario: Pedro Cohen.
2) $36.00 15|pub. 79 En.7-v.en 23.

CARLOS MARIA AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio compraventa del siguiente solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones sobre Ruta 101, solar Nº 1 manzana "J", comprador Júpiter García, se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos María Ayala, Mercedes 867.
2) $30.00 15|pub. 233 En.10-v.en.26.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO

MODESTO J. VIGLIETTI

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar ubicado en "San Isidro de Pando" de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar Nº 7 manzana letra "Q". 1437, comprador Faustino Alonso (hijo), se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti, Mercedes 867.
2) $30.00 15|pub. 234 En.10-v.en.26.

3-Convocatorias Comerciales

WATTINNE-BOSSUT y CIA. S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de Wattinne-Bossut y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1957, a las 16 horas en la sede social calle Gral. Pacheco 1123|25 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Remuneración al Directorio y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 564 En.17-v.en.18.

AUTODROMO NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional", a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Enero de 1957 a las 19 horas, en la sede de la Casa D'Italia, Avda. Agraciada 1929, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1956 (repartidos); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el ejercicio 1957.

Artículo 36. — Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Sarandí 356, P. 4, Esc. 35, (de 8 a 12 horas), hasta dos días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá una boleta en la que constará su número de orden, número de acción, número de votos y nombre del accionista, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 37. — El derecho de asistencia a la asamblea general, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación de otra persona, mediante carta o autorización por escrito que deberá ser registrada en la gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Artículo 42. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituidas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Lorenzo Hernández, Secretario.
3) $14.40 2 pub. 556 En.17-v.en 18.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Enero de 1957, a las 17 horas en el local social, Avda. 18 de Julio 1112, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del Ejercicio 1.o de Octubre de 1955 al 30 de Setiembre de 1956; 3º Distribución de utilidades; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio para el Ejercicio 1956-1958 y Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1956-1957; 5º Fijación de la remuneración del Síndico; 6º Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. (Artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad —18 de Julio 1112, piso 1.o—, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro, y el número de votos que les corresponde por sus acciones. (Artículo 19). — Montevideo Enero 3 de 1957. — El Secretario.
3) $30.00 5|pub. 570 En.17-v.en.22.

MOBILIARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1957, a las once horas, en el local de la calle Florida 1265 (4.o piso), con la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 553 En.17-v.en.22.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1957, a las 11.30 horas, en el local de la calle Florida 1265, (4.o piso), con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 554 En.17-v.en.22.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S. A., para la asamblea general extraordinaria, resuelta por el Directorio en sesión del día 15 (quince) de Diciembre de 1956, la que se celebrará el día 2 (dos) de Febrero de 1957 a la hora 16 (diez y seis) en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este (calle San Rafael, esq. Baupres, Punta del Este); para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2º) Liquidación anticipada de la sociedad, en base a la situación real de la empresa; 3.o) Designación de comisión liquidadora y determinación de sus facultades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene:

A) Que para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios prevenientes de instituciones a satisfacción del Directorio, en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este, entre las 14 y 30 y las 18 y 30 horas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea;

B) Que para que pueda celebrarse la asamblea, debe estar en quórum del 75 o|o del capital integrado. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 505 En.16-v.en.21.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Zabala 1542, séptimo piso, Montevideo, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 517 En.16-v.en.26.

CAJA POPULAR DE SAUCE

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Club Artigas de Sauce, calle Florida esquina Carmelo González, el día 9 de Febrero de 1957, a las 16 hs., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, de resultados, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1956 e informe del Síndico; 3.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1957.

3) $18.00 5|pub. 496 En.16-v.en.21.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1957, a las 16 horas, en sus oficinas calle Haití N.o 1606, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 de Enero de 1957. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 483 En.16-v.en.26.

VAN BOKKELEN & ROHR S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1957, a las 18 horas, en el local social, calle Colón Nos. 1411|13, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1956; 2) Integración del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 402 En.14-v.en.18.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

Señor asociado: La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales, convoca a sus asociados honorarios y activos para la asamblea ordinaria que realizará el 24 de Enero de 1957, a las 19 horas, en primera citación y en su sede social, 8 de Octubre 2897, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance del ejercicio 1956; 2º Presupuesto para el ejercicio 1957; 3º Fijación de fecha para elección de miembros de la Comisión Directiva y Fiscal para el período 1957 y 1958; 4º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Juan Carlos Cánepa, Vicepresidente en ejercicio. — Juan Fco. Carro, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 473 En.15-v.en.19.

JOSE J. VALLARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Enero de 1957, a las 11 y 30 horas, en la Avda. 8 de Octubre Nº 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1956 y memorias del Directorio y Sindicatura; 2º Designación de Directorio por el período que vencerá el 31 de Octubre de 1959; 3º Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1956-1957; y 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, 8 de Octubre Nº 2720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma Oficina. — Montevideo, 14 de Enero de 1957.— El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 398 En.14-v.en.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el el local social, Plaza Independencia 811, el día viernes 25 de Enero de 1957, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Pedido de autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2º del artículo 31 de los estatutos sociales; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $20.00 10|pub. 401 En.14-v.en.24.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
(PUNTA DEL ESTE)

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 2 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Informe de la Comisión Sindical; 2) Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias; 3) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso "A" del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Enero 8 de 1957. — El Directorio.

3) $48.00 15|pub. 292 En.11-v.en.28.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 de Enero de 1957, en el local de la Compañía, calle Lord Ponsonby 2386 a la hora 15 a fin de tratar el orden del día siguiente:

1º Disolución de sociedad; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 26 de Enero de 1957. — La Secretaría.

3) $16.00 10|pub. 478 En.15-v.en.25.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En sesión del día 8 del corriente, el Directorio resolvió poner a la integración pesos 40.000.00 nominales a la par, en acciones "Preferidas Serie A".

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 de los estatutos sociales, el Directorio informa a los señores accionistas que podrán hacer valer sus derechos de preferencia hasta el 30 de Enero de 1957. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 400 En.14-v.en.18.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caimi de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Parvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.

4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Josefa Salpetro de Silva contra ANGEL MARIA GUILLERMO SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51 F.o 574, se hace saber que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefa Salpetro de Silva y Angel María o Angel María Guillermo Silva Curto, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 106 En.7-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Brzostowicki, Nachmann con AURORA MERCEDES GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nachmann Brzostowicki y Aurora Mercedes García, y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 19993 En.3-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ESTEBAN CUENCA y MARIA ELENA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 178), se hace saber al público que con fecha 19 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Esteban Cuenca y María Elena Rodri-

guez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1956. — Elsa C. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 296 En.11-v.feb.2.

6-Disoluciones de Sociedades

SALTO GRANDE LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo con fecha 31 de Diciembre de 1956, hemos disuelto la sociedad comercial "Salto Grande Limitada", de esta plaza, calle Uruguay N.o 1424. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1957. — JUAN JOSE VISPO. — ENRIQUE SAVOIA. — WALTER GARCIA.
6) $24.00 20|pub. 544 En.17-v.feb.8

"AMBARUS Y GALAY"

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad: "Ambarus y Galay", que giraba en esta plaza, calle Duvimioso Terra 2224 bis, el 30 de Junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Pedro Ambarus. — Acreedores presentarse en la misma por Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1957.
6) $16.00 20|pub. 530 En.16-v.feb.7.

VICTOR LAPROVITERA y Cía.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Víctor Laprovitera y Cía.", con peluquería denominada "Gales", sita en la calle Colón 1467; prometiendo los socios Víctor Laprovitera y Simón Porta, vender sus partes indivisas a su consocio Antonio Contatore, quién tomó el negocio a su cargo hoy. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o Enero de 1957. — VICTOR LAPROVITERA. — JUANA MASULLO DE LAPROVITERA. — SIMON PORTA. — ANTONIO CONTATORE.
6) $24.00 20|pub. 524 En.16-v.feb.7.

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo, con fecha 9 de Noviembre de 1956, hemos disuelto la sociedad comercial de "Cremella y Canedo", de esta plaza, calle Rivas Nº 849. Acreedores en el local citado A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — ANGEL ANTONIO CANEDO. — EVANGELINA SARA CREMELLA.
6) $24.00 20|pub. 19732 Dic.27-v.en.19.

"DREZNER, CHMIEL Y GOLDWASSER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto disolver la Sociedad Colectiva que bajo la razón social "Drezner, Chmiel y Goldwasser" venía actuando en plaza en el ramo de Carpintería en la calle Carlos Anaya Nos. 2621|25, retirándose el socio Wolf Drezner y tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Simón Chmiel y Marcos Goldwasser. Acreedores presentarse en la misma dirección. — Enero 10 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 381 En.12-v.feb.4.

"PRADO, ARBURUAS y COMPAÑIA"

De acuerdo con ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que los integrantes de la sociedad de esta plaza, en los ramos de panadería, confitería y anexos, cuya razón social es "Prado, Arburúas y Compañía" y su denominación "Express", han convenido en su disolución anticipada sobre las bases siguientes: A) El socio don Fernando Valerio queda con el establecimiento "Panadería Express" de esta ciudad; B) Los socios don Roque Prado y don Gilberto Arburúas quedan en común, con los establecimientos: "Panadería Colón" de esta ciudad y "Panadería Artigas" de Paso del Borracho; C) Dicha disolución tiene efecto desde el 31 de Mayo de 1956 y desde la misma fecha el señor Fernando Valerio está en posesión de la "Panadería Express" y los señores Roque Prado y Gilberto Arburúas en posesión de las "Panadería Colón" y "Panadería Artigas"; y D) Los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo Nº 264 de esta ciudad. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1956. — ROQUE PRADO. — GILBERTO ARBURUAS. — FERNANDO VALERIO.
6) $56.00 20|pub. 253 En.10-v.feb.19

"MAR"
MOREIRA, PEIRANO Y ROUCO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la Sociedad que existía entre nosotros en el ramo de Taller Mecánico Automotriz, con domicilio en Hocquart N.o 1978. El señor Moreira continúa la explotación del taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores e interesados presentarse dentro del término legal en Hocquart N.o 1978 — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — DELFINO M. MOREIRA. — JUPITER PEIRANO. — CARLOS ROUCO
6) $24.00 20|pub. 19987 En.2-v.en.24

CARLOS R. BIANCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del C. de C. que con fecha 27 de Junio ppdo. hemos resuelto de común acuerdo proceder a la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada que en esta plaza venía girando bajo la razón social de Carlos R. Bianchi S de R. Ltda. Se cita a los acreedores que se consideren con derechos o créditos a su favor (Ley del 26 de Setiembre de 1904) que deberán presentarse en el escritorio de la calle J. C. Gómez 1492, p. 2, esc. 207|8 dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — CARLOS R. BIANCHI por Carlos R. Bianchi Sociedad de Responsabilidad Limitada.
6) $48.00 20|pub. 10 En. 4-v.en.26.

A. B. LANGDON y N. AMORIM

A los efectos de la Ley 26|9|1904, se hace saber que con fecha 30|IX|56, queda disuelta la Soc. Colectiva A. B. Langdon y N. Amorim. que en el ramo de Farmacia y Afines, giraba en esta plaza con la denominación "Farmacia Lang", en la calle Almería N.o 4600 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ney Tomás Amorim Areta, ex integrante de la Sociedad quién seguirá girando en esta plaza con la misma denominación. Acreedores: Almería N.o 4600. — Montevideo, Diciembre de 1956. — ALICIA BAZZANO DE LANGDON. — NEY TOMAS AMORIM.
6) $32.00 20|pub. 19615 Dic 28-v.en.21.

"NUEVOGAR LIMITADA"

La sociedad "Nuevogar Limitada" integrada por Alejandro Gross, Valentín Aber y Deomar Pío Ledezma, se disolvió totalmente por expiración del plazo contractual consentido por los socios. A efectos de liquidación, acreedores con justificativos de los créditos a sede del comercio, Colonia 1268. Interviene Escribanía R. Ricardo Pampín. Ley 26 Setiembre 1904, artículo 492 del Cód. de Comercio y Dto. Ley 8.992 del 26 de Abril 1933. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — ALEJANDRO GROSS. — VALENTIN ABER. — DEOMAR PIO LEDEZMA.
6) $24.00 20|pub. 19931 Dic.31-v.en.23.

FRUTISAN LIMITADA

Comunica que se ha disuelto y liquidado totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en la elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugo de frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Silveira Riet — ENRIQUE SILVEIRA RIET.
6) $16.00 20|pub 19978 En 2-v.en.24

FERREIRA Y SARNO

A los efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber al comercio que, con fecha 9 de Julio de 1956, se ha disuelto la sociedad Ferreira y Sarno establecidos con Fábrica de Mosaicos en Avda. Garzón 411, retirándose el señor Miguel Ferreira, haciéndose cargo el señor Mario Sarno del activo y pasivo. Al mismo tiempo el señor Mario Sarno entra a formar sociedad en la misma dirección y ramo con el señor Hugo Genta Dodera. Acreedores: Garzón 411. — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — MIGUEL FERREIRA OLIVERA. — MARIO SARNO FORNILLO. — HUGO GENTA DODERA.
6) $32.00 20|pub. 20011 En.3-v.en.25.

SOBRAL Y GARRIDO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Sobral y Garrido", por el comercio en el ramo de restoran y fermentadas establecido en la calle Colonia 811, desligándose de la misma el socio señor Francisco Sobral. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — FRANCISCO SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA. — JOSE GARRIDO OSO.
6) $32.00 20|pub. 52 En.5-v.en.28.

"BONILLA Y CIA."

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Bonilla y Cía.", integrada por los señores Francisco Bonilla y Hugo Hernández y que gira en el ramo de Confitería, Salón de Té y Bebidas Alcohólicas en la calle Paysandú Nos. 1345-49 de esta ciudad, vendiendo el señor Francisco Bonilla su cuota parte de capital a los señores Elbio Mesa Fernández y Engels Andrade Guzmán. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma que girará bajo la razón social "Hugo Hernández y Cía.". Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA E. GUINART DE BONILLA.
6) $40.00 20|pub. 150 En.8-v.en 30.

DEVOTO HNOS. Y CIA.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Devoto Hnos. y Cía.", que giraba en plaza por el comercio establecido en Almería 4601 en el ramo de almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, desligándose de la misma los socios señores Luis Alberto Devoto Gorla y Ramón Montano Sabella. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27|28 de Agosto de 1956. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA — DORA ALBERTINA ALMEIDA. — RAMON MONTANO SABELLA. — MARTA MARIA BARREIRO. — WALTER DEVOTO GORLA.
6) $32.00 20 pub. 53 En 5-v.en.28.

SOCIEDAD COMERCIAL

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 15 de Diciembre del corriente año, hemos disuelto la Sociedad Comercial que en los ramos de Almacén y Licencias Alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril y Haedo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Nelson Rebagliatti. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1956. — JOSE A. FRAQUELLI. — NELSON S. REBAGLIATTI.
6) $24.00 20|pub. 103 En.7-v.en.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Alfredo Salvo contra CARLOTA ESTER PEREZ. Divorcio", L.o 51 F.o 637, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Ester Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 19979 En.2-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Hadidian, Yeranig con KHOLOPIGUIAN, GHOOGAS. Divorcio", se cita y emplaza a don Ghoogas Kholopiguian, para que comparezca dentro de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 61 En.5-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a RAFAEL ANDRADE SANCHEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Sara Lorenzo Mato (48|379), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36 00 30|pub. 19123 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Lombardi Peluas, Aurelio Anselmo contra BEATRIZ MALDONADO. Divorcio". (Lo. 41, Fo. 555, N.o 1299), se emplaza a la demandada, doña Beatriz Maldonado, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y con el que se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del C. P. C.). Se le emplaza en la misma forma, para que comparezca a estar a derecho en los autos sobre auxiliatoria de pobreza iniciados por don Aurelio Anselmo Lombardi Peluas, conjuntamente con el juicio de divorcio. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 29 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30016 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Juan Carlos Silveira contra JOSEFA EMELINA CANTERA. Divorcio. Lº 27, Fº 351", se cita, llama y emplaza a Josefa Emelina Cantera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 264 En.11-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Píriz Eleuterio contra GAZEL, BLANCA ELISA Divorcio. (L° 10, F° 243)", se cita, llama y emplaza a la demandada Blanca Elisa Gazel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de este emplazamiento. — Maldonado 5 de Enero de 1957. — J. Serra Tur, Actuario

7) $16.00 10 pub. 446 En.15-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — P disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956 — Sanchirico de Guisoli Zulma Juana contra CARLOS ESTEBAN GUISOLI. Divorcio por su sola voluntad. (Lo 19, N.o 440, Fo. 321)", se llama y emplaza a don Carlos Esteban Guisoli, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1956. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

7) $60.00 30|pub. 19885 Dic.31-v.feb.4.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a Peón Relevante "a término", para la Gerencia de Explotación de este Organismo, don LEONCIO PEREIRA, a fin de que se presente a completar los requisitos para su ingreso dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo renunciante. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — La Gerencia Administrativa.

8) $5.40 3|pub. 547 En.17-v.en.19.

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza el Limpiador 2da. de Remesa Salto de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo señor RUBEN HORACIO BRITOS, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — La Gerencia Administrativa.

8) $5.40 3|pub. 546 En.17-v.en.19

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE PAVIMENTACION

Tercera etapa

Decreto de Junio 13 de 1946 y ampliaciones de Enero 26 de 1948 y Agosto 10 de 1953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles P. Bentancor entre 25 de Mayo y Artigas, Treinta y Tres entre P. Bentancor y Vía Ferrea, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Muncipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1956.

8) $60.00 30|pub. 19354 Dic.18-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Eulalia Bouquet de Pedocchi y otros contra SUCESORES DE ALFREDO ANIBAL METZ y JOSE LUIS IRIGARAY. Ejecución de hipoteca. (L.o 42 Fo. 239)". se cita y emplaza a los señores Alfredo Aníbal Metz y José Luis Irigaray y|o sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 36 En.5-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Sascha O. V. Walther c|JULIO CESAR MUSSO. Embargo y secuestro", L.o 17 F.o 176 N.o 925, se emplaza al señor Julio César Musso, para que: A). Comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y B) Para que comparezca ante este Juzgado a reconocer como suya la firma que luce el documento agregado a estos obrados. dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1956. — Meropi Karalis, Actuaria.

8) $60.00 30|pub. 18987 Dic.13-v.en 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Inglés Amelia por sus hijas María Amelia y María I. Margarita Inglés contra Suc. MALET OSCAR LUIS o MALET PICHON OSCAR LUIS. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir los juicios iniciados en estos autos, a los sucesores de don Oscar Luis Malet u Oscar Luis Malet Pichón, especialmente a su ex-esposa doña Esther Malet, y a sus hermanos Elvira María, Julio, María Catalina, Delia, Celia Berta, Héctor Evaristo y Agustín o Pedro Agustín Malet o Malet Pichón y a los causahabientes de todos ellos a cualquier título, y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido de derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

8) $96.00 30 pub. 9 En.4-v.feb 7.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de Marzo de 1955, dictada en el expediente caratulado: "Aprobación proyecto 4ª línea de bombeo y designación de propiedades que deben ser expropiadas". Expediente N.o 1976 G. G. ha designado para ser expropiados los siguientes bienes situados en la 11ª sección judicial del Departamento de Montevideo.

Propiedades de "La Industrial", Francisco Piria S. A.:

Padrón N.o 137.062. — (Parte) Sup. 375 m.2. — Prom. comprador: Juan Macan Stojkovic.

Padrón N.o 137.061. — Sup. 1230 m.2. — Prom. comprador: Primitivo Pesce.

Padrón N.o 137.059. — (Parte) Sup. 375 m.2. — Prom. comprador: Inocencio Canapá.

Padrón N.o 137.041. — Sup. 1055 m.2. 29 dc. — Prom. comprador: Manuel Rial.

Padrón N.o 137.040. — Sup. 1078 m.2. 57 dc. — Prom. comprador: Clotilde Vera (hoy transferido a Lorenzo Luis Rodríguez Méndez).

Padrón N.o 137.039. — Sup. 1101 m.2. 92 dc. — Prom. comprador: Francisco Bradzevicius.

Padrón N.o 137.037. — Sup. 709 m.2. 62 dc. — Prom. comprador: Ernesto González.

Padrón N.o 137.026 — (Parte) sup. 74 m.2 10 dc. — Prom. comprador: Avelino López.

Padrón N.o 137.025. — (Parte) sup. 148 m.2 20 dc. Prom. comprador: Manuela Fernández de López.

Padrón N.o 137.024. — (Parte) sup. 72 m.2 56 dec. — Prom. comprador: Severino López.

Propiedad de Regina Cavallini: Padrón número 137.063. — (Parte) Sup. 217 m.2 74 dc.

Propiedad de Róbinson Casagrande: Padrón N.o 137.060. Sup. 1230 m.2.

Propiedad de Esmeralda Zarza de Cotelo Freire: Padrón 137.038. — Sup. 1125 m.2 12 dc.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto por la Ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre los expresados bienes. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30125 En.16-v.en.24.

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 10.329, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Osvaldo Martínez en su confluencia con la de Francisco Sainz Rosas, el inmueble siguiente:

Padrón N° 76.023. — Propietario: Justo Martocq Pecantet y Antonia Pecantet. — Superficie aproximada: 96 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10° piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956.

9) $16.80 8|pub. 232 En.10-v.en.18.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. SILVIA BEATRIZ SCALABRINI, domiciliada en Yí 1000, digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Esther Suaya y Ana María Molinari a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Silvia Beatriz Scalabrini. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 80 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: PEDRO REGULES RÜCKER, constituyendo domicilio en San José 1092, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información de vida y costumbres ofrezco la declaración de los testigos Luciano Labaure y Alfredo Arocena, domiciliados en Misiones 1371. Que a los efectos de las publicaciones solicito habilitación de Feria Mayor.—Pedro Regules Rücker".—Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 191 En.9-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. ANTENOR LARROSA, con domicilio en la casa N° 298 de la calle Manuel Lavalleja de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N° 12.156) solicita la información de vida y costumbres ofreciendo a tales efectos los testigos Manuel Albenoiz y Roberto Aguirre, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán preguntados: 1° Por las generales de la ley; 2° Si conocen a Antenor Larrosa, desde cuándo, qué concepto le merece y qué costumbres morales tiene; 3° Dé razón. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento, la que se desglosará en oportunidad; se me expidan los edictos correspondientes, solicitando se habilite el feriado próximo para su publicación y en definitiva se me expida el certificado.—Antonio Larrosa.— A los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado próximo a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Escribano Actuario.

11) $32.00 10|pub. 226 En.10-v.en.21.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.134. — (Segundo llamado). Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 30 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.162. — (Segundo llamado) Construcción de un tanque de hormigón armado. — Apertura: 7 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.178. — (Segundo llamado) Cajas de cartón. — Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3 179. — (Segundo llamado). Contratar la reparación de una heladera. — Apertura: 25 de Enero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.189. — Pintura negra anticorrosiva. — Apertura: 29 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas

N.o 3.195. — Bolsas de papel destinadas al envasado de cemento portland. — Apertura: 29 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.196. — Alambre de cobre electrolítico. — Apertura: 30 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.197. — Envases de cartón corrugado. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.198. — Envases de hierro para lubricantes. — Apertura: 14 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.199. — Productos químicos. — Apertura: 31 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.200. — Maderas nacionales. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.201. — Hierro y tejido de alambre. — Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 16 horas

N.o 3.202. —Un local destinado a Garage. — Apertura: 15 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.203. — Cojinetes. — Apertura: 12 de Marzo de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.204. — Electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura: 13 de Marzo de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.205. — Construcción de dos tanques de acero. — Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 16 horas. — N.o 3.206. — Cubiertas y cámaras para trailers. — Apertura: 13 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.
C. P. de Precios N.o 96. — Venta de materiales en desuso. — Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
(C.C.) 8|pub. 30121 En.16-v.en.24.

Nº 2.928. — Segundo llamado. — Toma corrientes trifásicos con fichas. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.169. — Segundo llamado. — Cercamiento de un predio. — Apertura: 8 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.171. — Segundo llamado. — Fotómetro. — Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.174. — Segundo llamado. — Botellas de vidrio para Disan. — Apertura: 18 de Enero de 1957, a las 15 horas.
Nº 3.180. — Segundo llamado. — Botellas de vidrio para cogñac. — Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 15 horas.
Nº 3.190. — Cargador hidráulico. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.191. — Acetileno. — Apertura: 25 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.192. — Máquina lavadora de botellas. — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.193. — Grúas móviles. — Apertura: 19 de Marzo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.194. — Máquinas-herramientas. — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30063 En.10-v.en.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. H. 23. — Segundo llamado. — Venta de Papel viejo y recortes papel blanco imprenta. — Apertura: Enero 25, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
N.o 277|57. — Segundo llamado. — Suministro de lanilla para banderas. — Apertura Febrero 25, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
N.o 280|57. — Segundo llamado. — Suministro de bulones, tuercas, arandelas y remaches de hierro negro. — Apertura: Enero 24, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
N.o 282|57. — Segundo llamado. — Suministro de tornillos, tuercas, etc., para metales y tirafondos. — Apertura: Febrero 25, hora 10. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30132 En.17-v.en.25.

Llamado a precios para el suministro de estopa común. — Primer y único llamado

Se llama a precios para el suministro de hasta 30.000 (treinta mil) kilogramos de estopa común, multicolor, para uso de limpieza general, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa, calle La Paz 1095, 2º piso.
Las ofertas se recibirán en la Oficina antes mencionada hasta las 10 (diez) horas del día 18 (dieciocho) de Enero de 1957 y deberán ser acompañadas de una muestra de (2) dos kilogramos de la estopa ofrecida siendo este un requisito indispensable para la recepción de propuestas.
Apertura: el día y hora señalados más arriba, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 4|pub. 30109 En.15-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.120

Adquisición e instalación de "Un giro-compás en el S|S "Chios".
Fecha de apertura: 14 de Marzo de 1957, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160. Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Enero de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30131 En.17-v.en19.

LICITACION PUBLICA N.o 1.119

Adquisición de: Un equipo de radar para ser instalado en el S|S "Chios"
Fecha de apertura: 13 de Marzo de 1957, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30119 En.16-v.en.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Licitación N.o 129

Segundo llamado

Construcción de un Garage en una casa de Ingeniero-Residente, a efectuarse en la Planta de Purificación y Bombeo de Aguas Corrientes, (Departamento de Canelones).
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un garaje en una casa de Ingeniero-Residente, a efectuarse en la Planta de Purificación y Bombeo de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 4.75 (cuatro pesos con setenta y cinco centésimos) el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 25 de Enero de 1957, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 30120 En.16-v.en.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación del Tesoro existente en el Subsuelo del Edificio del Banco ubicado en la calle Sarandí Nº 570.
El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos puede retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, abonando la suma de $ 10 00 (diez pesos) el ejemplar.
Apertura de propuestas: Viernes 8 de Febrero de 1957 a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso.—Montevideo, Enero de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30104 En.14-v.en.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

PROVEEDURIA

Licitación pública Nº 3.637

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición total o parcial de material de Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671, y según el siguiente detalle:
600.000 hojas papel de diario tamaño oficio.
13.000 matrices blancas para mimeógrafo tipo universal.
100 frascos de corrector de matrices.
90 tarros tinta para mimeógrafos de 1 kilo cada uno.
Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día martes 22 de Enero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30100 En.14-v.en.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Hormigonado de la Avenida Dr. Claudio Williman. 5.a Etapa de la Pavimentación de los Barrios Residenciales.

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón de la Avda. Dr. Claudio Williman, que se detallan en los recaudos contenidos en el proyecto para la pavimentación de la 5.a Etapa del Plan General de Obras en los citados barrios.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 5 de Febrero próximo de 1957 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en esta Dirección de Obras del Concejo Departamental cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Enero 3 de 1957. — Martín S. Marsano, Presidente. — Gregorio Quintana Migues, Dir. de Secretaría.
12) (C.C) 22|pub. 30088 En.11-v.feb.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro C.I.F. Montevideo y|o Plaza, de caños de cobre y accesorios de aleación.
Los interesados pueden retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 2187.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 28 de Enero de 1957 a las 11 horas, en las oficinas centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Av. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Enero de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30090 En.12-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer al Taller de Panadería, dependiente de estos Institutos, de leña en astillas Lic. Púb. Nº 375. — Leña de eucalipto (en astillas). — Día: 28 de Enero. Hora: 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30085 En.11-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1|57

Primer llamado

Artículo a adquirir: Dieciocho máquinas calculadoras eléctricas, teclado completo.
Presentación de propuestas: Antes de la hora nueve del sábado 9 de Febrero de 1957.
Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros, Avda. Gral. Rondeau Nº 1750.
12) (C.C.) 10|pub. 30053 En.9-v.en.19.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA Nº 1

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas del Instituto.
La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1957, a la hora 8.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avda. General Garibaldi Nº 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas.
12) $12.00 10|pub. 252 En.10-v.en.21.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 35

El Ministerio de Defensa Nacional (Sección Adquisiciones), llama por primera vez a licitación pública para la compra de tres ventiladores de pie y diez ventiladores oscilantes, de treinta centímetros de paleta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio, calle 25 de Mayo Nº 279.
Las propuestas deben presentarse el día 28 de Enero del año en curso a las 9 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Enero de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30115 En.15-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 4|957

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela Nº 75 "Estación Atlántida" del Departamento de Canelones (construcción del edificio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Enero de 1957. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30087 En.11-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 7|957

Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 7|957, por adquisición de 8.500 (ocho mil quinientos) kilogramos de panceta salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 8 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30070 En.10-v.en.21.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 114|57

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de una máquina fileteadora y una máquina despellejadora de pescado de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1467 donde se abrirán las propuestas el día 15 de Febre-

ro de 1957, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.
12) (C.C. 10|pub. 30130 En.17-v.en.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 66 para adquirir 15 máquinas de escribir de acuerdo al pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA Nº 66
Primer llamado

Vence el 15 de Febrero de 1957 a las 10 horas
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 8 de Enero de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30075 En.11-v.en.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 5.57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades Farmacéuticas.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1957 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30102 En.14-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería número 8 y Brig. Caballería N.o 2, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Lechugas, Tomates, Cebollas y Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30129 En.17-v.en.22.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Grupo de Artillería N.o 2, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Leche, Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Enero de 1957; a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30128 En.17-v.en.22.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 21
Primer llamado

Artículos: Pintura, Minio, Polvo amarillo, negro, colorado, verde; Goma laca, Aluminio, Alcohol, Tapa poros, Nogal, Cera, Esmalte, Tapa poros natural, Betún, Barniz, Anilinas, Caobina, Aceite de linaza, Nogal, Aguarraz, Masilla, Secante líquido, Papel de lija, Brochas, Pinceles, Cepillos, Pintura sintética, Hilo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 26 de Enero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30105 En.15-v.en.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 9, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:
Leche, Leña, Lechugas, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30107 En.15-v.en.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería Nº 11 y Reg. Militar 4, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:
Pan, Galleta.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30108 En.15-v.en.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 8, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:
Leche, Leña, Carne capón, Mondongo, Lechugas, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30106 En.15-v.en.19.

Licitación pública Nº 20
Primer llamado

Artículos: Clavos, Charol blanco y negro, Descarne de vaqueta, Cuerda de cáñamo, Hilo lustre marrón, blanco y negro, Hebillas niqueladas, Cueros carona, Lona española Nº 12, Cueros, Argollas, Hilo "Cambells" inglés o similar, Canutos para tiros.
Los pliegos de condiciones es encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 21 de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 8 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30067 En.10-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) Heladera Eléctrica (tipo familiar), según bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Av. Larrañaga 1550. Las propuestas deberán presentarse a dicha oficina y la apertura de las mismas se efectuará el miércoles 30 de Enero de 1957, a la hora 10. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30126 En.17-v.en.19

U. T. E.
LICITACION Nº 4466.57
Transportes al Interior
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1957, a las 10 horas, para contratar el transporte de combustible líquido por medio de camiones tanques y por el término de un año a las Usinas de: J. B. y Ordóñez, C. Chato, Chuy, Durazno, F. Muerto, Olimar, Palmitas, R. Branco, S. Gregorio, Soriano, Tambores, Tranqueras, Tupambaé, Vergara, Zapicán, T. y Tres, Lascano y Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 13.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30037 En 8-v.en.18.

LICITACION Nº 4459|57
Elaboración de conductores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1957, a las 10 horas para contratar la elaboración en conductores, la cantidad de 50.000 kgs de cobre en desuso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales
12) (C.C.) 10|pub. 30038 En.8-v.en.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 17 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JULIO CESAR GOMEZ PONS, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1388 y MARIA CLOTIDE ILDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1388.
RODOLFO ELIAHAZIAR SIMON MAIDANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1593 y LILIA NUMIDIA VASSILE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1593.
CAROLINO ALVEZ APOLO, 35 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1488 P. 5, Ap. 36 y ESMERALDA ANGELICA SUAREZ SERIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1488, P. 5. Ap. 36.

6.a Sección

HECTOR EMILIO BONORA MATO, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Galicia 1290 y GLADYS MIRTHA GOGNA MELERIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1290.
JULIO JOSE DEUS, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Olimar 1376, Ap. 2 y GRACIELA SCARLATTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1239

7.a Sección

ALBERTO EDMUNDO PIAZZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1479 y MIRTHA ELENA MUSACCHIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1479.
AUGUSTO AQUILES GEBELIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1513 y CLARA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1524.
RICARDO AMILIVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1715 y CLOTILDE DE FLORENTINI VINCENT, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1715 bis.
JULIO LUIS DELUCCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1133 y ANA MARIA CASALONGUE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1133.
JOSE LUIS LOPEZ SIMEONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1707, Ap. 1 y OLGA MAYANS HOPPER, 30 años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1646.
HECTOR RODOLFO BUSQUETS DE NAVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1305 e IRMA APOLITO MAYOBRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1574, Ap. 5.
LUIS ANTONIO PACILIO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 1466 y LIRA CELIA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1686.

8.a Sección.

SEVERINO SCHWARZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Yaguarón 1980 y TANIA KALLIMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1920.
NEBER WILSON NUÑEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1556 y NORMA DORA VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1546.

10.a Sección

ALBERTO CONSTANTINO MONTERO, 29 años, años, divorciada, argentina, domiciliada A. Velazco 1509 y AURELIA JUDITH MERINO, 27 años, divorciada, argentina, domicilia aA. Velazco 1509.
PERFECTO GONZALEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4396 y ROMANA LEYTON, 57 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada D. Costa 4349.
NANDO PERRI, 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Rambla Costanera 3723 y CARMELA ZARRILLO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Magenta 3906.
LIZARDO LAVANDEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3476, Ap. 1 y LIDIA NAIR TAJADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3476, Ap. 2.

13.a Sección

RUBENS MASANTI OJEDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3690 y FLORINDA ORONS DEVESA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3689.

15.a Sección

LUIS OSIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanes 1029 y NINA STUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2095.

NELSON DECARLINI, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Blanes 1166 y MIRTA TEODORA MAZZONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1166.

ELCIO HERMES IBARRA, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado J. Requena 1639 y NORMA YLIA MONTANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1639.

RENATO RIBEIRO DA COSTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2128 y CELIA EMILSEN DE LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2128.

ABILIO RAMOS AYALA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requena 1627 y LIRA DA SILVA DA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1627.

ANIBAL RAFAEL ARGUELLO, 37 años, soltero, periodista, paraguayo, domiciliado G. Ramírez 2017 y EDELMA ESTHER SOSA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2017

16.a Sección

WASHINGTON PLACERES, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 6622 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Artigas 2371.

WASHINGTON ESTEBAN LASSALDE, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Segundo Sanguinetti s|n. y VICTORIA POZNIAK, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Camino 17 metros N.o 17154.

20.a Sección

EDUARDO DIDAT, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Alba 4311 y ELVIRA LUZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Celedonio Rojas 1389.

LUIS VICENTE CATROFE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobes 273 y AZUCENA BELO, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Julián Laguna 4780.

ALFREDO CICATIELLO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4437 y MARIA ANTONIA ALVAREZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4437.

LUIS ALBERTO MERILES, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado José Llupes 4631 y CLOTIDE TRINIDAD GUERIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4660.

22.a Sección

CARLOS ENRIQUE VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas 3644 y TERESA COZZA, 30 años, soltera, corsetera, italiana, domiciliada Tobas 3644.

ENRIQUE ROSES, 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Propios 2880 y MARIA ZULMA POSADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2880.

RAMON RODRIGUEZ VARELA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brazo Largo 3665 y AIDA LIMA NIZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Brazo Largo 3665.

HOLMES TORCUATO RIVERO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Campana 2826, Ap. 3 y NORMA CLARA OTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Campana 2734.

HECTOR DE PAOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3387 y ALICIA CLYDE CARABAJAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3315.

JORGE ALEM, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3519 y JULIA GONZALEZ, 24 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Industria 3519.

FRUCTUOSO CASTILLO, 21 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Ñandubay 3659 y GLADYS CESANO DUARTE, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Espartillo 3673.

DIONISIO MARIÑO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3979 y NELLY RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3979, Ap. 1.

MANUEL AYALA, 66 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado Erlich 3876 y MARIA AURORA ELISA ICARDI, 41 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Erlich 3876.

ANTONIO STEFANO, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José Revuelta 3771 y DOLLY ISABEL MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Revuelta 3771.

LUIS EDUARDO SILVEIRA TAMBASCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3404 y ABEGAY BLANCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carabelas 3404.

RUBEN RIVADA LORENZO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Himalaya 3037 y TERESITA ANTONIA PEREZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3037, Ap. 2.

JOSE GOMEZ, 57 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Propios 4008 y EUDOXIA SOSA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 4008.

HUMBERTO PACELLO, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3360 y GLADYS SALOME BERDUN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3360

PRIMO FRANCISCO PESCE, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Siena 3071 y NELLI CLARA RANZONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3490.

ROBERTO JOSE ZUNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3433 y ANGELA ZUNINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3621 bis.

24 Sección

ALBERTO FRANCISCO CALVELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1971 y LUCIA ALPUY CACERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2124, Ap. 8.

14) $2.00 3|pub. v. En.19.

Montevideo, Enero 16 de 1957

2.a Sección

HUMBERTO LUIS DI LANDRO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 523 y RENEE PANS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 216.

10.a Sección

MIGUEL PANZA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Calle B 2225, Ap. 1 y ANGELINA GIOSA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Calle B 2225, Ap. 3.

JUAN ALBERTO DALL'ORTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2237 y OLGA SERVETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Abreu 2211

11.a Sección

JUAN JOSE CATALDI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4599 y BLANCA NERI REQUEJO, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Avenida de 20 metros 2557.

CARLOS ISRAEL LECHA, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vera 2819 y MARIA ESTHER PUERTOLLANO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2819.

LEONIDAS IROLDI ROCHA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4621 y CELESTE QUINTERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4621.

MARIO CESAR RAMON CARLI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rubén Darío 3122 y LUISA EMILIA OTTONELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5262.

JULIO CESAR PADILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4843 y JUANA DELIA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4843.

JUAN MARIA CHIESA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Varsovia 6928 y MARIA BLANCA TOBLER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Abrevadero s|n.

MAXIMO ROBERTO TERRAZO, 23 años, soltero, mecánico-dentista, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5042 y ZUNILDA DORIS NAVARRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4686.

PEDRO GUERRERO, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliada Juan Carrara 3608 y MIRTHA BARREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3689.

LORENZO MILLER, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2843 y TERESA ANTONIA JOSEFINA SCHIRRIPA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2843.

14.a Sección

LUIS ALBERTO MORETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1221 y NILBIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1239.

GERARDO CESAR OCTAVIO FERREYRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3359 y GLADYS URROZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Uruguayana 3359.

SERGIO FERMIN GARCIA SALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 935, apto. 2 y MARIA EMILIA DUTRUEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 935, Apto. 2.

HORMANDO FELIPE CORTALEZZI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 3561 e IRENE BEATRIZ PADILLA, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Buricayupí 3065.

16.a Sección

JUAN RAMON MARTINEZ, 16 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Martínez 9694 y GLORIA DAJALMA SEGOVIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9692.

ELEUTERIO FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1071 y TERESA SOFIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4398.

18.a Sección

JOSE GARCIA, 25 años, soltero, vidriero, español, domiciliado Ciudad de B. Blanca 2546 y MARIA CONCEPCION CORRAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2546.

CARLOS JOAQUIN GARCIARENA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1022 y SARA ESTHER MULLEADY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1022.

RUBEN SILBERMAN, 26 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1271 y KEILE NATALEVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1271.

VICTOR MONIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2646 y MARIA INES CARSIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2191.

AGUSTIN ANDRES ETCHEVERRY, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. España 2577 y DORA PEREDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2718.

CANDIDO GONZALEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado José M. Montero 2702 y AMERICA PAILOS, 26 años, soltera, española, domiciliada 21 de Setiembre 2876.

WALMAR OLMAN ALONSO, 34 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Dr. Fco. Soca 1389 y MARCELINA MOUCHICO, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Dr. Fco. Soca 1389.

EDUARDO JORGE SCASSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1355 y MIRTHA BELLINI LEMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aramcho 1390.

RUBEN ANTONIO PENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1435 y BLANCA COLOY EULA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1407.

CHARLES EDWARD COBHAM, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 409 y AIDA PATRICIA SCOTT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 409.

RICARDO LALINDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1216 y JOSEFA AGUSTINA ELIZONDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1256.

20.a Sección

JESUS TAMIET, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ascasubi 4068 y ULPINA PATROCINIA TECHERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Peña 530.

GUILLERMO STEWART, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Pena 4301 y MARIA HORTENSIA SONEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3781.

APARICIO SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 114, apto. 3 y OLGA DEL CARMEN PEREDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4285.

24.a Sección

CYRO NELSON CIOMPI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rect. Larrañaga 1856 y SONIA MATTO SUAREZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 3186.

HUGO ENEAS MERMOT, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1322 y BLANCA LUZ BENTANCOR, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1322.

14) $2.00 3|pub. v.en.18.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ROMEO HITTA y otro Prescripción treintenaria" (L° 52, F° 690), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido don Romeo Hitta y don Juan Carlos Fígoli, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con pavimento, saneamiento, arrimos y medianería pagados, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, zona urbana empadronada con el N° 38.790, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Walter De León Cáceres del mes de Junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 22676 el 22 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta metros noventa y seis decímetros (3 330 metros 96 decímetros) que se deslindan así: 39 metros 16 centímetros al Noroeste sobre la línea de ensanche de la calle Luis José de la Peña, ensanche que fué señalado en dicho plano con la letra "B": 5 metros al Norte correspondiente a la ochava de la esquina formada por las calles Cayetano Rivas y Luis José de la Peña; 71 metros 32 centímetros de frente, al Noreste a la calle Cayetano Rivas; 5 metros al Este correspondiente a la ochava de la esquina de las calles Cayetano Rivas y doctor Vázquez Sagastume; 39 metros 13 centímetros al Sureste de frente a la calle últimamente nombrada, y 78 metros 38 centímetros al Suroeste, confinando con los padrones Nos. 158.309, 38.792, 38.793, 38.794, 38.795 y parte

del 38.789. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a doña María Pietra Santa de García, "COMLIES Ltda.", Sucesión Salmne, "Saprixa Grundel y Cía." y doña María Lavaggi, sucesores de los mismos o causahabientes para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto; a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
16) $204.00 30|pub. 19057 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Enrique Carlos Arlo contra COSME MARTINEZ. Prescripción. Lº 51, Fº 696", se cita, llama y emplaza al señor Cosme Martínez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente y con quien deberá llenarse el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Richero de Agosto de 1956 con una superficie de 96 metros 84 dms. 53 cms. y 78 mms., según título y de 90 ms. 14 dms. 56 cms. según plano y con el siguiente deslinde: metros 6,013 según título y metros 5,30 según plano al N.E. a la calle Pernas; metros 16.106 al S.E. lindando con la fracción "A" de dicho plano, con la cual forma un solo lote por estar dentro de sus cercos y tener el conjunto el padrón Nº 70.879; metros 5,78 al S.O. con el padrón Nº 180.100 y dos rectas de metros 5,05 y metros 10,95 con el padrón Nº 70.878. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndoce constar que fué habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 212 En.9-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos caratulados: "ATANASILDO ZOILO CESPEDES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y que trata de prescribir el nombrado señor Céspedes y especialmente a los linderos don Anselmo Anastacio Alonso, padrón N.o 80.346; don Nigul Rodríguez padrón N.o 80.349; don Carlos Acosta, padrón N.o 80.344 y don Francisco Félix, padrón número 80.342, para que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien es el siguiente: Un solar de terreno empadronado con el N.o 80.345, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, con frente al Noroeste, de 8 ms. 12 cms., sobre la actual calle Comandiyú; 23 ms. al N.E., por donde linda con el inmueble empadronado con el N.o 80.346; 27 ms. al S.O., por donde linda con el padrón número 80.344 y parte del 80.342 y al fondo la línea que lo divide de los padrones 80.349 y en pequeñísima extensión del ya citado N.o 80.342, es de 8 ms. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario
16) $103.00 30|pub. 18976 Dic.15-v en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" (L.o 47, F.o 600), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el referido Banco interponiendo demanda por prescripción treintañal de dominio, contra toda persona que pueda aducir o pretenda derechos de cualquier índole respecto de las sobras contenidas en el inmueble que se describe seguidamente: Fracción de terreno situada en Maroñas, 17ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 79.564, zona suburbana, la que, de acuerdo con el plano del agrimensor Walter Postiglione, de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Octubre de igual año, con el N.o 31.243, tiene una superficie de 10 Hás. 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados; y según títulos: de 8 Hás. 8.683 ms. cuadrados 1.787 cms. cuadrados y se deslinda así: Al Norte, línea quebrada formada por la Avda. al Peñarol, en 287 ms. 8 y la calle General Enrique Castro en 152 ms. 01; al Este, en línea recta de 81.75 ms. y 199.79 ms., linda con el padrón 79.565; al Oeste linda con propiedad padrón No 131.044 y fraccionamiento del Banco Territorial del Uruguay, extremo de calle N.o 4 e Itacumbú en una extensión de 325 ms. 24; y al Sur línea compuesta de cuatro rectas de 190 ms. 69, 33 ms. 40, 7.15 y 28 ms. 95, que lindan con los padrones 79.235, 79.254, corte transversal de la calle Itacumbú, padrones números 79.425, 79.424, 79.419, 79.418, 79.417, 112.385, cierre de la calle Gregorio Pérez, padrones números 79.451, 79.427 y 79.426. Como surge de las superficies consignadas, la que arroja el plano a que se ha hecho referencia, es de 10 Hás. 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados y la que surge de los títulos es de 8 Hás. 8.683 ms. cuadrados 1787 cms. cuadrados, existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio, un sobrante de 1 Há. 9.238 ms. cuadrados; 8.813 cms. cuadrados, que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que puedan aducir o pretendan derechos respecto del área sobrante contenida en el inmueble descripto, a sus antecesores, causahabientes, sucesores y excondóminos a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 62 En.8-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Juan R. Michelena, como mandatario de doña MARIA OLGA BRIGIDA DE LA TORRE GAMBETTA, iniciando en nombre de su poderdante acción declaratoria de prescripción treintenaria respecto de la séptima parte indivisa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 54.366 y designado con la letra "A" en el plano que el 2 de Octubre de 1952 trazó el agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, con el Nº 26.498, según el cual tiene el solar una superficie de ochocientos siete metros cincuenta y tres decímetros (807 ms. 53 dms.) que se deslindan así: veinte metros veinte centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Doce de Diciembre, distando el punto medio del frente trece metros cincuenta y siete centímetros de la esquina con esta última calle, según plano y hallándose las puertas de los edificios señaladas con los números 3236, 3238 y 3240; treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros en el lado del Sur-Este por donde linda con el padrón 54.367; diecinueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Nor-Este con la fracción letra "B" del mismo plano y cuarenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Nor-Oeste por donde linda con los padrones 118.147 y 54.365. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho a la séptima parte indivisa que correspondió a Gabriel Sussini Sandoval, por herencia de su madre doña Nicolasa Sandoval de Sussini, en el actual padrón Nº 54.366 antes descripto, y especialmente a Gabriel Sussini Sandoval y sus sucesores a cualquier título, así como también a los propietarios actuales de los padrones linderos números 54.365 y 118.147, y al señor Angel de la Torre Gambeta o Gambetta, o sus sucesores, como propietario de la fracción "B" en el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, del 2 de Octubre de 1952, derivida del padrón Nº 54.366, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso en todos sus grados, instancias e incidencias, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
16) $228.00 20|pub. 19980 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL AREOSA. Prescripción. Lº 42, Fº 354", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Areosa, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 24.339, que según plano inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 432 el 28 de Junio de 1935, consta de una superficie de 238 metros 7 decímetros; lindando al Norte con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 8,47; al Este, metros 20,56 linda con el solar que en seguida se determinará; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, 16 metros 82 con la calle Cuba, formando al N.O. una esquina de 5 ms.; 2º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.203, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 429 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 ms. 32 decímetros y linda: al Norte, con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 12; al Este, metros 20,36 con el solar padrón Nº 158.204; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, metros 20,36 con el solar antes deslindado, padrón Nº 24.339; 3º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 158.204, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 433 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 metros 32 decímetros y linda al Norte, 12 metros con la calle Suecia; al Este, metros 20,36 con el solar padrón Nº 158.205; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste con el solar antes deslindado en una extensión de metros 20,36; y 4º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.205, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 431 el 28 de Junio de 1935 consta de un área de 137 metros 94 decímetros y linda: por el Norte en una extensión de metros 6,80, con la calle Suecia; al Este, metros 20,36 con Sucesión Salvo; al Sur, metros 6,75 con Gumersindo Orquera; y al Oeste, metros 20,36 con la fracción antes deslindada, padrón Nº 158.204.—Los 4 solares referidos integraban hasta el año 1935 en que se fraccionaron, el inmueble empadronado con el Nº 24.339, con una superficie de 864 metros 65 decímetros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Cerviño, o a sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 250 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción treintenaria. Lº 49, Fº 127", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Juana Daüget, Sebastián C. Sagarra y Flor de María Lenzi y a todos sus sucesores a título universal y singular, así como a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles objeto del juicio son: A) Una fracción de terreno, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Mayo de 1934, registrado en la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado con el Nº 95 el 20 de Junio del mismo año y según el cual consta de una superficie de 9.871 metros con 49 dms., que se deslindan así: al Este, 61 ms. 26 cms. de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, 160 ms. 75 cms., lindando con la fracción "D" del mismo plano (hoy terrenos de Hipólito Machín); al Oeste, 61 ms. 40 cms. lindando con "Sucesión Dalmiro Viña"; y al Norte, 162 ms. 39 cms. con fracción "B" del citado plano. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1896. — B) Otra fracción de terreno, que es parte de la fracción letra "D" del plano anteriormente citado, y que en plano del agrimensor Federico G. Amonte de Agosto de 1949 inscripto con el Nº 5.313 en la Dirección General de Catastro, el día 5 de Setiembre de 1949, se señala con la letra "D. 2" (en mayor área). Superficie: 5.010 ms. 14 dms. aproximadamente; que se deslindan así: al Este, 21 ms. 65 de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, línea compuesta de 3 tramos confinando con propiedad de Carlos Ferreira y con la fracción "D.1" del citado plano del agrimensor Amonte; al Oeste, 33 ms. 70 cms. linda con "Suc. Dalmiro Viña"; y al Norte, 160 ms. 25 cms. linda con la fracción anteriormente descripta. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1899. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 475 En.15-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA FERREIRA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 402", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisca Ferreira de Rodríguez iniciando acción

de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 2185, manzana 52 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, con un área de 800 metros 61 decímetros, según mensura efectuada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 535, que limita: por el Norte, con Ovidio Olano; por el Este, con la calle Treinta y Tres en una línea de 10 metros 20 decímetros y con el Bulevar Matta en otra línea de 12 metros 30 por el Sur, con Orfilio Fernández y por el Oeste con Delinda Marins Cardozo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la feria judicial mayor en curso. — Melo, Enero 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 383 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMIRO MARTINEZ TELIZ. Prescripción adquisitiva" L.o 27 F.o 397, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramiro Martínez Téliz, iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien empadronado con el N.o 1659 y cuyas fracciones a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 23 que es parte del padrón N.o 1.659, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Leonardo Ferrari Blume, inscripto el 27 de Diciembre de 1927 en la Oficina Técnica Municipal, con una superficie de 340 metros, que se deslinda así: al Norte, recta de 29 metros, con sucesores de Jorge Smith e igual longitud al Sur, con el solar N.o 1 del mismo plano; por el Oeste, 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres; y 12 metros al Este, con el solar N.o 1; y 2 o) Otro terreno con las construcciones y accesorios que contiene contiguo al anterior, descripto y con igual ubicación, señalado con el N.o 1 en el mencionado plano y que completa el padrón expresado, con una superficie de 170 metros, deslindado así: por el Norte, quebrada de tres rectas de 29 metros, 12 metros y 3 metros 80 centímetros respectivamente, con el lote N o 2 anteriormente descripto y sucesores de Jorge Smith; por el Este, recta de 15 metros con 50 centímetros, con sucesores de Eugenio Navarrete; por el Sur, quebrada de tres rectas de 27 metros 30 centímetros, 1 metro 80 centímetros y 5 metros cincuenta centímetros respectivamente con sucesores de Félila Navarrete de Olivera; y por el Oeste, 5 metros 30 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $196.00 30|pub. 261 En.11-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JULIO A. GONZALEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 373" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio A. González iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, ubicado en la manzana Nº 306 del Barrio de la "Salud", planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo compuesto de una superficie de 1065 metros cuadrados, empadronado con el Nº 3549, y limita: Norte, calle pública en 15 metros; Sur, también en la misma extensión con otra calle pública; al Este, en 71 metros, con terreno de Olegorio da Silveira, padrones 3548, 6226 y 3550 y Oeste, con igual frente a otra calle pública. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 20008 En.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ AZPIROZ y MARIA CELIA GONÇALVEZ VIEIRA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 348", se hace saber a todos los interesados que ante este Juzgado se han presentado Francisco López Azpiroz y María Celia Gonçalvez, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, comprendida dentro del padrón Nº 2732, indicada con la letra "A" en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número 159 el 16 de Junio de 1949, y se compone de una superficie de 282 Hás 4382 centiáreas, 89 decímetros cuadrados, y limita: Noroeste, lotes Nos. 5 y 8 del mencionado plano; Este, campos de Eusebio Vázquez y Nissin Rouso; Sur, Fermín Nieves Pedrozo y Juan Bautista Pedrozo, y Oeste, Fermín Nievas Pedrozo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el inmueble referido para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 20007 En.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "OSCAR DOMINGO IZA. Prescripción treintenaria", L.o 27 F.o 315, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Oscar Domingo Iza, iniciando la acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1954, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina D de Catastro de Cerro Largo con el N.o 5, compuesta de una superficie de 81 Hás. 3.434 ms., empadronada con el N.o 3.658 (actualmente padrón 626 en mayor área) y se deslinda así: Norte, Bañado de la Cañada Brava de Pablo Páez, que separa de campo de la sucesión Delfina Barboza de Cremel; Sur, Mercedes Saravia de Zeballos; Este, fracción N o 1 del plano citado y Sergio Hnos y Catalina I. de Longo; y por el Oeste, fracción N.o 3 del referenciado plano. Dicho inmueble se encuentra situado en Cuchilla del Carmen, 9ª Sección Judicial de Cerro Largo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 10 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario

16) $120.00 30|pub. 18990 Dic.13-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, recaído en autos: "LEOPOLDINA CORREA DE LATTARO. Prescripción adquisitiva", Lo. 16, Fo. 465, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno de 448 ms 27 dms. de superficie, ubicado en la manzana Nº 321 de la Planta Suburbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 3680 y que según plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 12 de Noviembre del corriente año con el N.o 879, tiene los siguientes límites: por el Norte 41 ms. con 70 cms. con Enrique Sorribas, por el Este 10 ms. 75 cms., María Viera de Freitas; por el Oeste 10 ms. 75 cms. con carretera a Bagé y por el Sur 41 ms con 70 cms., habilitándose a tal efecto la Feria Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 19924 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRANZINELLI CABRAL, MARIO MARIANO, ALFONSO y OTROS Prescripción adquisitiva treintenaria". L.o 17 F.o 307, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Luisa Genara, Juana Benicia, Juan Genaro y Mariano W. Cabral Márquez o a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: Las cuatro quintas partes indivisas de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, 8ª Sección Judicial de Colonia, empadronado con los números 344 y 345 y compuestas, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de un mil ochocientos cinco metros, doce decímetros y linda: 21 ms. 30 de frente al Noroeste, a la calle Estados Unidos; 21 ms. al Sureste, de frente a la calle Norte; 85 ms. 35 al Noreste de frente a la calle Dr. Juan J. Murguía e igual extensión al Suroeste, con bien del padrón 346; y según título, de una superficie encerrada en 21 ms. 475 de frente al Norte a la calle Estados Unidos; por 95 ms. 90 de fondo y frente a la calle Dr. Juan J. Murguía. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 18 de Diciembre de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 19825 Dic.29-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ZUVIRIA, FELIPE INOCENCIO. Prescripción treintenaria" (Lº 4, Folio 99), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y otras mejoras ubicada en el ejido de esta localidad, empadronada con el Nº 1958, compuesta según empadronamiento de una superficie de dos hectáreas y según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1554 el 20 de Octubre del corriente año, de una superficie de tres hectáreas 2066 metros y linda: Al Noreste, con Jua d. Dios González; al Sur, río Yí que separa de Horacio Rodríguez; al Suroeste, Pedro Alegre y Cía., y al Noroeste, con este último y Camino de la Eternidad, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 3 de 1956. — Miguel M Varona, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 19121 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "José Alvarez y María Isabel Ríos de Alvarez contra LUISA LUSQUIÑO, BERNABELA LUSQUIÑO y SATURNINO CALLORDA y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contesta, la demanda, proseguir el juicio iniciado en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Luisa Lusquijo, Bernabela Lusquiño, Saturnino Callorda y los causahabientes de los mismos a cualquier título y toda persona que por cualquier título se considere asistido de derecho en todo o parte de las fracciones de terreno partes del Huerto N.o 37, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, siguientes: A) Una fracción padrón N.o 1891 de 1344 metros 7025 centímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte calle Stma Trinidad; al Este, calle 2da. de Huertos: al Sur, inmueble padrón N.o 2007 de Suc. Julio D. Amy y al Oeste, inmueble de Anastasio Cáceres y Suc. Antonio López; y B) Una fracción padrón N.o 1897 de 1479 metros 63 decímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte, inmueble de Anastasio Cáceres; al Este inmuebles padrones 2007 y 1890 de Suc. Julio D. Amy y Gerónima M Román de Amy; al Sur, calle Pte. Berro, y al Oeste, prolongación calle Oficial, todo ello según plano de mensura y deslinde del agrimensor Policrates C. Braida, de Marzo 25 de 1949, registrado en la Oficina D. de Catastro de Flores con el N.o 47 el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 19776 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO GAITE. Prescripción" (Lº 21, Fº 558, Nº 737), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a los sucesores a título universal o particular del señor Bernardino Ferro y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana Nº 439 de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el Nº 3108, compuesta de una superficie de 1781 metros c. 77 cms., según mensura practicada por el agrimensor Manuel Piaggio y cuyo deslinde es el siguiente: 42 ms. 94 cms. al Sur sobre la calle Ituzaingó; 40 ms. 55 cms al Oeste sobre la calle Paz, formando esquina con la ya nombrada calle Ituzaingó; 44 ms. 94 cms. al Norte por donde linda con los padrones número 3107 de propiedad del señor Tomás Luciano o sucesores; Nº 3114 de propiedad del señor César Fraschini; y 40 ms. 60 cms. al Este, por donde linda con los padrones Nº 3111 de propiedad de José A. Cánepa; Nº 3110 de propiedad de doña María D. de Viola y Nº 3109 de propiedad de don Luis y Elida Schappapietra. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 242 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal en autos: "FLORENTINO GOMEZ. Prescripción adquisitiva. (Lº 11, Fº 234, Nº 718), se cita, llama y emplaza a Vicente Mongrell o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, padrón 5011, ubicada en la Quinta 11 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Talamás de Abril de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú en Mayo del mismo año

con el Nº 111 mide una superficie de 5.179 metros 77 decímetros deslindada así: al Norte recta de 87 ms. 37 cms. que separa de propiedad de la Suc. Bernardino Cardozo (padrón 5008); al Sur en 85 ms. 90 cms. da frente a la calle "Dos"; al Este en 52 ms. 80 cms. linda con propiedad de los señores Francisco y Juan Pastorino; y al Oeste en 67 ms. da frente a la calle Carlos Albo (antes Piedras), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1957.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 536 En.17-v.feb.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MANUEL LOPEZ BURGOS. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 223, Nº 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Luisi o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la manzana 119 de esta ciudad de Paysandú, la sección judicial del Departamento de Paysandú, que según mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rafael Thévenet en Noviembre de 1956, plano inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 del mismo mes y año con el Nº 991 mide una superficie de 1819 metros 4694 centímetros deslindada así: al Oeste en 51 ms. 70 de frente a la calle José Pedro Varela; al Este, una línea quebrada que partiendo de la calle Río Negro, corre al Norte en 11 ms. 60; luego continúa en 14 ms. 85; gira al Oeste en 0.15 y sigue después al Norte en 16 ms. 15 cms. y continúa en la misma dirección en 9 ms. 10 cms. limitando en todas estas líneas con Nicolás Gordienko (padrón 667) y Antonio Quintana (padrón 670); al Norte, una línea de dos tramos de 15 ms. 05 y 19 ms. 55 que divide de propiedad de Julia Gómez y otros (padrón 4938) y al Sur, en 35 ms. 52 cms. por formar esquina de frente a la calle Río Negro. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
16) $156.00 30|pub. 241 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1956 — SUAREZ ACEVEDO, CELESTINO MARIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Padrón Nº 977. (Lº 19, No. 644, Fo. 372), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Celestino Suárez Acevedo, iniciando juicio por prescripción treintenaria, del siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es el Padrón N.o 977, ubicado en la manzana N.o 81 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, el 4 de Julio de 1956 con el número 708, tiene una superficie de 1.922 ms. y 75 dms.; lindando: 43 ms. 80 cms. de frente al Sureste sobre calle Las Piedras; 43 ms. 85 cms., de frente al Suroeste a la calle Zorrilla de San Martín, formando esquina con la antes citada; 43 ms. 50 cms. al Noroeste con Carmen Suárez Acevedo de Sampson y 44 ms. 25 cms. al Noreste con Jaime A. Etcheverry. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 19884 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "GIL SINFOROSO ESCUDERO y ELIDA MARTINEZ DE ESCUDERO. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos medianeros pagos y restantes mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto, manzana municipal letra "B" Nº 22 y catastral Nº 247 de la ciudad de igual nombre, barrio denominado Doctor Baltasar Brum, identificada bajo el padrón Nº 3311, compuesta de una superficie, según título de 440 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, 11 metros de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre Guaraní y 6 de Abril, por 40 metros de fondo hacia el Este en donde linda actualmente con el padrón Nº 3309 de don Santiago Vedovatti; al Norte, 41 metros con los señores Emilio Vlaeminck, Domingo Ferreira da Silva y Luis Vedovatti, y al Sur igual extensión que su paralela con propiedad padrón Nº 3312 de don Juan A. Pereira. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 543 En.17-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "PEDRO POSTIGLIONE. Prescripción treintenaria", L.o 19 N.o 565 F.o 498, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquéllos que a cualquier título o concepto se consideren con derecho de dominio del siguiente inmueble: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 317 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 4.066, que según diligencia de mensura, practicada por el agrimensor Carlos Magano, en Julio de 1956, e inscripta con el Nº 395 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, consta de una superficie de 2.254 ms. 70 dms. cuadrados, que se deslindan así: 52 ms. 20 cms. al Norte, por donde linda con terreno de Froilán López; 52 ms 88 cms. de frente al Sur, sobre la Avenida Fregeiro (antes Coquimbo) y que por ser esquina tiene también 42 ms. 95 cms. de frente al Este, a la calle Brasil; y al Oeste, en línea de 42 ms. 95 cms., con Pedro A. González. Al efecto de la publicación, se habilitó el entrante feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 12 de 1956. — Mario Echenique, Juez.
16) $108.00 30|pub. 19500 Dic.21-v.en.26.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

FRANCISCO LUCAS CABRERA, domiciliado en Rosario (Colonia), solicita la inscripción de las obras tituladas "Las Yerbas Curan" y "Por la Senda de la Salud", de las que es autor D. Carlos Kozel, siendo el solicitante su representante y distribuidor. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 527 En.16-v.en.26.

GASTON FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Ciudad de Ágata y de Sol", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 567 En.17-v.en.28.

MARIA I. RODRIGUEZ OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Gauchita", de la que se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 525 En.16-v.en.26.

RAUL ALBERTO DRAPER CASAL, JULIO ROIG FERREIRA y AUGUSTO AMIT AMAYA, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Aeritas" (Breve compendio ilustrado de la historia de la aviación y ramas anexas), de la que se declaran autores. — Montevideo, 10 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 425 En.14-v.en.24.

ANGEL CARBONE, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una fórmula para material sustitutivo de mármoles, cerámicas y|o derivados, apto para la reproducción directa de láminas y su composición básica, de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 375 En.12-v.en.23.

RODOLFO VEIRA GELSI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto que titula "Préstamo bancario post mortem", del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 345 En.11-v.en.22.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "GARABED ABAYIAN y OTROS. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Garabed Moisés Abayian y Hnazant Torossian, estableciéndose que en donde los apellidos figuran Abagian y Torrossian, debe decir Abayian y Torossian; donde la contrayente figura como Anazante, debe decir Hnazant; donde el apellido de la abuela materna dice Echutian debe decir Eyidian; B) La de nacimiento de Rosa Abayian Torossian, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Abagian debe decir Abayian; donde figura como hija de Hnazante Torrosian, debe decir Hnazant Torossian; donde figuran los abuelos paternos con los apellidos Abagian y Torrosian, debe decir Abayian y Torossian y donde figuran los abuelos maternos como Torrosian y Rosa, debe decir Torossian y Rosa Eyidian; C) La de nacimiento de Carlos María Abayian, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Abagian, debe decir Abayian; donde figura como hijo de Hnazante Torrosian, debe decir Hnazant Torossian; donde figuran los abuelos paternos Abagian y Torrossian, debe decir Abayian y Torossian y donde figuran los abuelos maternos Torrosian y Dora Celutian, debe decir Torossian y Rosa Eyidian.

Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 37 En.8-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JUAN FRANCISCO CASARINO. Sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Ezequiel Casarino, estableciéndose que en donde dice: hijo legítimo de Francisco Casarino y de María Hernández, debe decir hijo legítimo de Francisco Cassarino y de María Isnardi. Se habilitó el solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 321 En.14-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ESTHER LIA LIZASUAIN ITHUBURO. Rectificación de partida. Lº 27, Fº 381", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Esther Lía Lizasuaín Ithurburu, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece el apellido de su padre como Lezasiaín, debe decir Lizasuain; en el nombre y apellido de su madre donde aparece como María Iturburo, debe decir: Francisca Ithurburu, que es el verdadero nombre y apellido. Para la publicación del presente edicto, está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19986 En.2-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "SIRIO SEVERO DA FONSECA y ROSA VALENTINA BARREIRO de DA FONSECA. Rectificación de partidas" (Lº 41, Fº 186), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Sirio Severo da Fonseca y Rosa Valentina Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca" debe decir: Rosa Valentina Barreiro, donde se halla en blanco la referencia paterna, debe decir: hija de Manuel Barreiro; y B) Partida de nacimiento de Perla Rosa da Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca", debe decir: "Rosa Valentina Barreiro"; y donde se hace referencia a los abuelos maternos, debe decir: y por línea materna de Manuel Barreiro y Aurelia Fonseca Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Durazno 4 de Enero de 1957. — Elsa J. Lucú Milppini de Vignoli, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 463 En.15-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ MILTON NILO. Rectificación de partida (L.o 10, F.o 240)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Milton Nilo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Mito" en lugar de "Milton" que es como verdaderamente corresponde, haciéndose constar de que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente edicto — Maldonado, Diciembre 29 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario
19) $24.00 15|pub. 301 En.11-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se ha-

ce saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ANGELICA NAVARRO, en el sentido de establecer que donde figura como "Justina" y "nacida el 10 de Agosto de 1893", debe decir respectivamente, "Angélica" y "nacida el 2 de Agosto de 1893", por ser lo que corresponde. Se hace constar que la parte actora actúa con auxiliatoria de pobreza, y que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30062 En.10-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "VALENTINA MARIA ELENA MOLINA DE FERNANDEZ. Rectificación de partida. (L.o 14, F.o 338)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde aparece María Elena Molina debe decir, Valentina María Elena Molina. A los efectos legales se hace esta publicación, para lo que se habilitó el feriado. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 332 En.11-ven.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA TRINIDAD CUBA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo José Cuba, en el sentido de que donde dice: "Reina" debe decir Margarita Trinidad. Se hace constar que la referida Margarita Trinidad Cuba gestiona conjuntamente auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1956. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30116 En.16-v.feb.1º

20-Remates

PLINIO ORIBE
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Remate Oficial

En el Depósito A. Entrada por Rambla y Yacaré el día 21 de Enero y siguientes a las 14 horas. Gran cantidad de artículos de barraca, productos químicos, aceites lubricantes. Bazar Ferretería. Juegos de loza. Juegos de cristal. Muebles y otros. Los que se exhiben en el local mencionado los días 16, 17 y 18 de 8 y 30 a 10 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. Los impuestos internos son de cargo del adquirente de la mercadería.
Nota: Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de rematadas. — Oscar Etchegaray. Intendente Gral. de Aduanas Interino.
20) (C.C.) 8|pub. 30098 En.12-v.en.21.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Humberto Maiorano contra UBALDO VARGAS. Embargo" (Lº 50, Fº 314), se hace saber que el día 4 de Febrero de 1957, a las 10 horas en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º) el martillero Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Actuario y Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor, sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), el inmueble con todas sus mejoras ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.975 y que según plano del agrimensor Pío H. Braun de Mayo de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 3812 el 7 del mismo mes y año, tiene una superficie de 153 metros 54 dms 2 que se deslindan así: 9 ms. de frente al N.O. a la calle Chayos Nº 4560; 17 ms. 35 al N.E. con propiedad Antonio Sherl, hoy padrón 140.666; 9 ms. 31 al S.E. y 15 ms. 96 al S.O. con propiedades de la sucesión Manuel Ferreño, hoy con los padrones Nos. 170.976 y 140.665 respectivamente. Dicho inmueble dista frente al N.O. a la calle Chayos entre las de Capdehourat y Alférez Real, distando de ésta el punto medio 13 ms. 75 según plano mencionado

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; Que el bien a subastarse está arrendado en $ 80.00 mensuales desde Setiembre 22 de 1955, por tres años, contrato registrado con el Nº 836, Lº 177, Fº 773 v. Los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales de su publicación se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 163 En.9-v.en.25.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 4 de Diciembre último dictada en autos caratulados: "Basilio Gayol Dalaison contra HECTOR ELBIO MENDIVIL y OTRA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 51, Fo. 684", se hace saber que el día 8 de Febrero de 1957 a la hora 11 en el hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el distrito de "San Juan", 2ª sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 10.412 y señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Manuel E. Ibarra, de Junio de 1948, inscripto en la D. Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 121, con una superficie de 57 Has. 8.554 ms.2, que se deslinda así: al norte y sur, campos de Antonio Cortazar, al este, Manuel Enrique Díaz y por el oeste, fracciones 6 y 8 propiedad de Antonio y José Cortazar, respectivamente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. IV) Que fue habilitada la próxima feria judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $110.40 23|pub. 16 En.4-v.en 30.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SARA MARGARITA BROWN DE GOMEZ y otras. C. de Condominio". Lº 50, Fº 242, se hace saber que el día 4 de Febrero de 1957, a las 10 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero don Juan Franciullo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, sobre la base de $ 6.000.00 para cada uno, se procederá al remate público de los siguientes bienes: Nichos Nos. 1320 y 1321 del Cuerpo Nº 1 del Cementerio Central.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; II) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $48.00 15|pub. 482 En.15-v.en.31.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Romano Amador F. con REYES LUIS ALBERTO. Ejecución de hipoteca" (Lº 54, Fº 585), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo a la hora 10 en el lugar de su ubicación y por el martillero Luis M. Casares Sienra, ante el Alguacil ad-hoc y Escribanos designados se procederá a vender en remate público, separadamente, al contado, sin base y al mejor postor, ocho fracciones de chacra con mejoras, en el "Elíseo Argentino", 4.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en mayor área con el Nº 4.842 numeradas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, en el plano de los agrimensores Mac Coll y Bernasconi, registrado en Avalúos el 29 de Junio de 1951, compuestas respectivamente de 3 H. 1.083; 3 H. 6.775; 3 H. 3.569; 3 H. 3.199; 3 H.; 3 H. 0.007; 3 H. 0.017; y 3 H. 0.026.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) La comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; C) El adquirente dispondrá para escriturar de 90 días; D) Los planos, títulos y antecedentes están en este Juzgado en horas hábiles, a disposición de los interesados; E) A todos los efectos se habilitó el feriado — Las Piedras, Diciembre 22 de 1956. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz Interino. — Más informes: Ibicuy 1276, esc. 11. Tel.: 8-38-10.
20) $79.20 18|pub. 193 En.9-v.en.29.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Lema Jerónimo con FRANCISCO CASTILLO VIGNOLO y otra" Ejecución de hipoteca" (Lc 48, Fº 148), se hace saber que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Gualberto Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la primera sección judicial de Rivera, padrón 2591 parte, el que según plano del agrimensor Horacio Rebuffel inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 382 el 22 de Octubre de 1956, tiene una superficie de 770 ms. 2647 cms., deslindados así: 13 ms. 58 de frente al Sur-Suroeste, a Avenida Brasil. Al Oeste-Noroeste, tres rectas: una de 42 ms. 95 que lo separa de padrones 2592 y 2595. Otra de 6 ms 80 que parte de ésta y corre de Este a Oeste, y 18 ms. 345 que corre del extremo de ésta, de Oeste-Noroeste hacia el Norte, lindando con padrón 2596. Al Norte-Noroeste, 6 ms. 80, lindando con padrón 2582. Y al Este-Sureste, las siguientes rectas: una de 10 ms. 74, otra ésta de Este a Oeste, de 11 ms. 80, otra de 46 ms. 49, otra de 2 ms. 05 de Este a Oeste, y la última de 7 ms. 20, lindando con padrones 2591, 2585 y 2590 respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $240.00 35|pub. 522 En.16-v.feb.25.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en autos: "VILLAR DE DOLDAN JUANA o JUANA VIDAL DE DOLDAN y OTROS. Sucesiones" (L.o 46 F.o 128), se hace saber que el día viernes 8 de Febrero a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, ante el señor Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sobre la base de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) el siguiente bien inmueble: Cuatro solares de terreno contiguos, empadronados en conjunto con el N.o 77.044, ubicados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, los que según plano del agrimensor J. E. Massonier, de Noviembre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 33.130, tienen una superficie total de 1.844 ms. 7.025, deslindados así por separado: A) Solar 1. Area 515 ms. 40. Deslinde: 12 ms. frente al Sur, a calle Nueva Troya, por 55 ms. 90 de fondo y linda al Oeste solar 2, Norte padrón 77.045 y Este padrón 117.942; B) Solar 2. Area 450 ms. Deslinde Sur, frente a calle Nueva Troya 15 ms. Tiene 30 ms. de fondo y linda: Oeste solar 3, Norte solar 4 y Este solar 1; C) Solar 3. Area: 478 ms. 50. Deslinde: 15 ms. 95 frente al Sur, a calle Nueva Troya, por 30 ms. de fondo y linda: Oeste, frente a calle Francisco Romero, por ser esquina; Norte, solar 4; y Este, solar 2; D) Solar 4. Area: 400 ms. 8.025. Deslinde: 12 ms. 95 de frente al Oeste, a calle Emilio Romero, por 30 ms. 95 de fondo y linda: Norte, padrón 77.045; Este, solar 1; y al Sur, solares 2 y 3, todos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cuenta del comprador los impuestos y gastos de escrituración que la ley ha puesto de su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Despacho de la Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $102.00 15|pub. 218 En.10-v.en.26.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sosa Fajardo, Walter Mar con JUAN GALLINAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (47|304), se hace saber que el día 24 del entrante, mes de Enero, a la hora 14 y en el local situado en la calle Mariano Soler Nº 3249 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Rafael Docampo, a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles, maquinarias, útiles y mercaderías del negocio de los ejecutados y que fueron embargados y están detallados en autos y que se encuentran en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas y bar, empadronada en este Departamento con el Nº 51.388.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso; que la venta se efectuará al contado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del

importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, y que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y realizar el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.
20) $40.00 10|pub. 222 En.10-v.en.21.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sosa Fajardo, Walter Mar con GALLINAR y RODRIGUEZ HNOS. Ejecución de prenda" (47|304), se hace saber que el día 24 del entrante mes de Enero, a la hora 14 y en el local situado en la calle Mariano Soler Nº 3249 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Rafael Docampo, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del negocio de los ejecutados, que fueron embargados y están detallados en autos y que se encuentran en el referido local.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso; que la venta se efectuará al contado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, y que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y realizar el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.
20) $36.00 10|pub. 221 En.10-v.en.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JULIAN ELLIS AMESTOY. Quiebra" (Lº 47, Fº 151), se hace saber que el próximo día 24 de Enero a las 17 horas y en el local de la calle Burgues 3255, se procederá por el martillero Alberto Vanoli a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, de los bienes embargados en autos, consistentes en 75.598 kilos de lana.

Se previene: 1) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3) Que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate dispuesta. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Comisión 6 o|o.— Más informes: Tel.: 94.100.
20) $28.00 10|pub. 120 En.8-v.en.18.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Leonilda Durañona de Pérez contra ANDRES DUTRA, CARLOS ESPINEL y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 42, Fº 197", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1957, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Continuación Génova Nº 3271, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 138.595, señalado con el Nº 10 de la manzana "D" en el plano del agrimensor Donato Gaminara, de Febrero de 1926, inscripto en Topografía el 3 de Junio del mismo año, según el cual consta de una superficie de 437 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Este a calle de 17 metros, hoy Continuación Génova Nº 3271; 12 metros 64 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar 20; 34 metros 58 centímetros al Sud-Este, con el 11; y 38 metros 28 centímetros al Nord-Oeste, con el 9.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 248 En.10-v.en.26.

PEDRO OJEDA
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

16 metros de casimir remataré en Av. Uruguay 2065 el día 5 de Febrero de 1957 a las 16 horas por orden del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, doctor Alberto Cassamagnaghi dictada en autos: "León Rybka contra FELIX VITALE y MENDEL CHAJKIN. Lº 14, Fº 467. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 42110.
20) $12.00 10|pub. 476 En.15-v.en.25.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Tito Ruben França contra SANTA MARTINEZ DE ALVEZ. Ejecución de hipoteca" (Lº 17, Fº 11), se hace saber que el 6 de Febrero próximo venidero se procederá a vender en remate público al mejor postor, por el martillero don Blas de Luca, asistido del Oficial Alguacil y el suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado y a las 10 horas, el solar Nº 22 de la manzana Nº 263 de esta ciudad, con su edificio y demás mejoras, empadronado con el Nº 2364 que según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto con el Nº 2 el 9 de Enero de 1950, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 331 ms. 2000 cms. y linda al Suroeste 12 ms. de frente a la calle 18 de Julio por 27 ms. 60 cms. de fondo, y al Sureste, Noreste, Noroeste con terrenos municipales.

Se previene: que: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3º Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán por cuenta del adjudicatario. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 4 de Enero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 498 En.16-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A. "Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en el salón de remates, sito en esta ciudad, calle Francisco Fondar N.o 768, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles que se hallan inventariados y tasados en autos, procediéndose en el mismo acto, al remate de un terreno ubicado en el Balneario "San Luis", 8ª Sección Judicial de Canelones, solar 8 de la manzana 265, empadronado en mayor área con el N.o 17.630, con una superficie de 348 metros cuadrados, saliendo a la venta con la base de $ 696.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1956. — Ramón P. Queiruga, Actuario.
20) $54.00 25|pub. 20002 En.3-v.en.31.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "KOLINSKY CARLOS. Sucesión. (L.o 9, F.o 258)", se hace saber al público que los días, 26 de enero corriente desde las 16 horas, y día siguiente desde las 9 horas y hasta terminar, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su depósito, carretera, a Punta del Este, inmediaciones de la parada 2, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias personales y del comercio que tenía instalado en el ramo de peluquería el extinto Carlos Kolinsky, quedados al fallecimiento del mismo, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y remate decretado. — Maldonado, Enero 5 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 302 En.11-v.en.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS ALBERTO ROMANZO y MAXIMO NUÑEZ, como curador de la incapaz JUANA AGRIPINA PEREIRA. Subasta" (L.o 21 F.o 495 N.o 514), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), se procederá por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base de su aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 2.400.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, correspondiente a la chacra N.o 52 del ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 4.748, que según título, consta de una superficie de 10 hectáreas 49 áreas y 93 centiáreas y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 8 el 26 de Enero de 1943, consta de una superficie de 10 hectáreas 4.573 metros con 69 decímetros cuadrados y tiene: 255 ms. 46 cms. al Norte, dando frente a la calle 21; al Sur, en dos líneas a saber: una de 103 ms. y otra de 155 ms. 80 cms. con frente ambas a la calle 20, camino nuevo al Saladero de Sacra; 403 metros 50 cms. al Este, con frente a la calle letra "B", ruta 3; y 429 ms. 30 cms. al Oeste, lindando con Juan B. Borthagaray y Guillermo Pedretti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 17 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 243 En.10-v.en.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, dictada en autos: "Julio Quintana Solari contra ARMANDO H. KUSTER. Reconocimiento de firma, hoy juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1957, de la hora 10 en adelante y en el local del Centro Comercial, en calle 18 de Julio Nº 785, por el martillero designado don Alcides Merello, asistido del suscrito, se procederá a la venta, en remate público, y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguiente bienes cuyo detalle exacto consta en expediente: Dos faros delanteros, bujías, rullements, candados, filtros, botones arranque, disyuntores y vertederas para arado.

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados en los autos radicados en este Juzgado Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento (10 o|o) de la misma; y los gastos de traslado serán por su cuenta. Que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 4 de Enero de 1957. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 433 En.14-v.en.24.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Figerio, dictada en autos" "SOFIA ACOSTA. Incapaz y NARDA CARBAJAL DE EGUSQUIZA y Otros. Subasta judicial, L.o 14, F.o 321", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sobre las bases que se establecerán y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno, con sus edificios y demás mejoras empadronadas en conjunto con el N.o 1072, sitas en la manzana N.o 58 de esta ciudad, que según plano de los agrimensores Luis A. Pessano y Dardo Barceló Santurio, se señalan con los N.os 1 y 2, que se describen así: La número 1, abarca una superficie de 290 ms. 92 dec. y linda: al Sureste, en 8 ms. 62 cms. de frente a la calle Solís; al Noreste, línea quebrada de cinco tramos, que la separa de la fracción N.o 2, que e describirá; al Noroeste, con el padrón N.o 1078; y al Suroeste, con los padrones N.os 1073 y 1077. La N.o 2, tiene una superficie de 303 ms. 18 dec. y linda. al Sureste, en 8 ms. 62 cms. de frente a la calle Solís; al Noreste, en una línea quebrada de tres tramos con el padrón N.o 1071; al Noroeste, con el padrón N.o 1078; y al Suroeste, línea quebrada de cinco tramos con la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que las bases de venta son las siguientes: para la fracción N.o 1, la suma de $ 6.000.00; y para la N.o 2 la suma de $ 4.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero. Se habilitó el próximo feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 331 En.11-v.en.28.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sucesores de HIPOLITA BLANCA MONTERO DE BAISON. Venta de Inmueble en Subasta Pública", se hace saber

que el día 14 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere los dos tercios de su tasación, $ 538.30, del siguiente bien: Una trece ava parte de la fracción de terreno (con edificaciones y otras mejoras), que es parte del solar Nº 3 de la manzana Nº 252 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el Nº 1420, que según título se compone de cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos veintinueve centímetros cuadrados, y tiene los siguientes límites: al Nor-Oeste, la Avenida Brigadier General Manuel Oribe; al Nor-Este, Domingo Venturi; al Sur-Este, José Sanosi; y al Sur-Oeste, Jacinto García.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Tacuarembó), a disposición de los interesados. Queda habilitada la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 254 En.10-v.en.26.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Banco de la República contra FEDERICO RUBEN OLMOS PRESA. Ejecución de prenda. Libro 22. Nº 995. Folio 509", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1957 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario y por el rematador Rogelio T. Vázquez, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: A) Un cepillo de alto rendimiento, marca "Bauerle" Nº 200, tipo D S 63, muñeco de 4 cuchillas, altura de cepillar 200 mm., avance regulable entre 10|18 m|min. motor trifásico Nº 5008622; y B) Una garlopa marca "Bauerle" Nº 401702 tipo A F con pie, ancho de cepillar 410 mm., largo de la mesa 1700 mm. con motor Nº 542169 trifásico.

Se previene: 1º Que los efectos a venderse se encuentran depositados en el local de la calle Manuel Lavalleja Nº 320; 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4º Que la comisión del rematador será íntegramente a cargo del comprador. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de Enero de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 460 En.15-v.en.25.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República con HECTOR OLMOS ALMEIDA. Ejecución de prenda. Lº 22 Nº 752. Fº 439", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1957 a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se sacará a la venta sin base y al mejor postor, por el martillero señor Luis R Larrosa en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario los siguientes efectos: 1 torno de "Pesce y Simeone" con motor "Elektromekano" Nº 368425. 2 mesas de trabajo con armazón de hierro. 1 lote de herramientas de mano y una morsa de banco con la inscripción "Novelo". 1 terraja americana "Little Giant" Nº 312 combinada pases B.SW. y NF desde 1|4 a 1. 1 juego de escariadores (11 escariadores) marca "Summit" de 15|32 al 1 1|2.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2º Que la comisión del rematador será íntegramente de cargo del comprador; 3º Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4º Que los bienes a venderse se encuentran depositados en el local del señor Luis R Larrosa sito en esta ciudad, calle Manuel Antonio Ledesma s|n. Y que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones.— Treinta y Tres, 8 de Enero de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $44.00 10|pub. 459 En.15-v.en.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "SERE DE RODRIGUEZ CASTRO MARIA ISABEL y OTROS. Segundas copias" (L.o 50 F.o 159), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de Máximo Isabelino Seré, casado con María Cornú de Seré, ante el escribano Constantino Piacenza el 6 de Mayo de 1902, relativa al siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la Villa de la Unión de este Departamento, señalada en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896, con la letra "D" y compuesta de un área superficial de 1.621 metros 88 decímetros 85 centímetros, que se deslinda así: 13 ms. 10 cms. de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio; 87 ms. 60 cms. en la línea del Este que linda con la fracción "C" adjudicada a don Luis Villasante hijo; 35 ms. 87 cms. en la línea del Oeste, la que formando un ángulo recto de 10 ms. hacia el mismo punto limita con la fracción "E" adjudicada a Fidel Viana, teniendo además 51 ms. 73 cms., hacia el propio viento, lindantes con don Anastacio Cabrera; y 22 ms. 90 cms. en la línea del fondo, al Sur, que limita con don Pedro Gutiérrez, cuyo inmueble fué adquirido a don Alfonso Broqua. La copia originaria de la escritura fué inscripta debidamente en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 749 al F.o 341 vuelto, del L.o 36, con fecha 13 de Mayo de 1902. Dentro de dicha escritura está comprendido el padrón N.o 67.814, según resulta del plano e informe técnico del agrimensor José Pedro Abaracón, de 10 de Octubre de 1956. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 223 En.12-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DORSILIA PEREIRA DE CORREA, tutora de la menor IDER COTELO. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de fecha 23 de Noviembre de 1934, autorizada por el escribano Mario Piguillem, por la cual Cipriano Dastugue vendió a Flora Echevarría de Cotelo, casada con Robustiano Cotelo, una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios; situada en la primera sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el número 3, compuesta de una superficie de 14 hectáreas, 7575 metros, 80 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, Miguel Echeverría; por el Noroeste, Carmen Aguirre; por el Sur, Sucesión Osorio Pereira Fernández; por el Este, un camino que va al Paso de Santander; y por el Oeste, Sucesión Fierro. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 116 En.8-v.en.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"ARTEFILM LIMITADA"

Por documento privado de fecha 20 de Diciembre de 1956 inscripto en el Registro General de Comercio el 26 de Diciembre siguiente con el Nº 828 al folio 2632 del Libro Nº 2 de Contratos que otorgaron en esta ciudad los señores Lirio Rodríguez y Estanislao Marzi, se constituyó entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo siguiente: 1º) Denominación: "Artefilm Limitada"; 2º) Objeto: Cinematografía, fotografía, óptica, distribución de películas y explotación de salas de cine; 3º) Domicilio: Colonia 1273 (Montevideo); 4º) Plazo: 5 años; 5º) Capital: pesos 30.000.00 aportado por partes iguales por los socios; 6º) Administración y uso de la firma: Indistintamente por ambos socios. — LIRIO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO MARZI.

22) $20.00 10|pub. 393 En.14-v.en.24.

"UNIVERSAL DE ASISTENCIA MEDICA LIMITADA"

Se hace constar que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Raúl Mantrana el 29 de Noviembre de 1956, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 684 al Fº 2401 del Lº 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de carácter limitada, de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933. La sociedad se denomina "Universal de Asistencia Médica Limitada", siendo sus socios los doctores RAFAEL FOSALBA, MANUEL QUEIRUGA, JULIO INFANTOZZI, MARAT BURGHI, ENRIQUE y CARLOS INVERNIZZI, HERSCH HOFFNUNG. Su objeto es prestar asistencia médica integral a sus suscriptores; el domicilio es en la Avenida Millán 3802; el plazo es de 10 años, prorrogable por períodos de 5 años; el capital social es de $ 21.000.00 integrado por partes iguales por los socios; la administración de la sociedad está a cargo de los doctores R. Fosalba, E. Invernizzi y J. Infantozzi, debiendo actuar dos conjuntamente. — Montevideo, Enero 9 de 1957.

22) $24.00 10|pub. 367 En12-v.en.23.

"FERNANDO CAPOZZOLO E HIJO"

A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, hacemos saber que por contrato privado de fecha 25 de Noviembre de 1956, inscripto el 20 de Diciembre corriente en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 804 al F.o 2.547 del L.o 2 de Contratos, hemos modificado la sociedad colectiva "Fernando Capozzolo e Hijo", transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: 1.o) Continuar el giro de la anterior; 2.o) Capital: $ 53.049.89; 3.o) Socios y aportes: Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita aporta $ 26.524.94; María Delia Capozzolo Di Vita aporta $ 13.262.47; Héctor Berardo aporta $ 6.631.24; y Luis Alberto Machado aporta $ 6.631.24, aportes que se integran con el activo y pasivo de "Fernando Capozzolo e Hijo"; 4.o) Plazo: 2 años a contar del 1.o de Junio de 1955, prorrogables automática e indefinidamente; 5.o) Razón social: "Ricardo Capozzolo y Compañía Limitada"; 6.o) Uso de la firma social a cargo de Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita; 7.o) Ganancias y pérdidas a prorrata de los capitales aportados; 8.o) Domicilio: Enrique Martínez N.o 2118 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956.

22) $32.00 10 pub. 342 En.11-v.en.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.538. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha el señor Miguel A. Tgounet, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en perchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.

23) $12.00 10|pub. 560 En.17-v.en.28.

ACTA Nº 78.401. — Montevideo, Enero 7 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GEROLAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 219 En.10-v.en.21.

ACTA Nº 78.341. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha, José Omar Scolaro, de Montevideo, solicita la marca "LA GONDOLA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 99 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 78.400. — Montevideo, Enero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca "DUNLOPRENE" para distinguir artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 237 En.10-v.en.21.

ACTA Nº 78.368. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "TRIFERTIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 165 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 78.375. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO.PI.BA. LIMITADA, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HONVAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 139 En.8-v.en.18.

ACTA N.o 78.374. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de CO.PI.BA. LIMITADA, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUADRONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 140 En.8-v.en.18.

ACTA N.o 78.386. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Eduardo A. Viera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "El Popular", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 156 En.8-v.en.18.

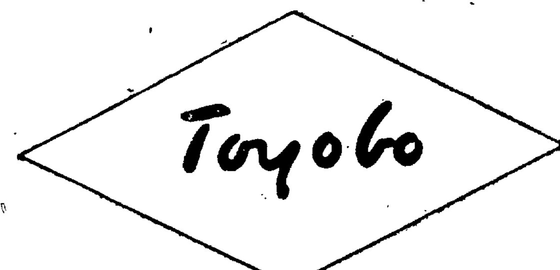
ACTA Nº 78.422. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DELGOTRIX SZABÓ" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 412 En.14-v.en.24.

ACTA N.o 78.349. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicita la marca "MEPRESONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 148 En.8-v.en.18.

ACTA Nº 78.348. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Japón, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 380 En.12-v.en.23.

ACTA N.o 78.411. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 344 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 78.299. — Montevideo, Diciembre de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cleveland Twist Drill Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca

CLEVELAND

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.80 10|pub. 19774 En.8-v.en 18.

ACTA N.o 78.373. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras (Montevideo), solicita la marca "MEJICANOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 147 En.8-v.en 18.

ACTA Nº 78.387. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por E. Merck Aktiengesellschaft, Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "DECENTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 201 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 78.367. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S A., por R. T. Vanderbilt Company Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

VANBLACK

para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 164 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 78.389. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Peyce Ribco Bery, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18 00 10|pub. 417 En.15-v.en.25.

ACTA Nº 78.431. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 506 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.432. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



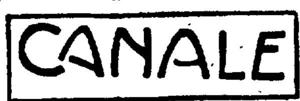
para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 507 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.450. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coro, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 500 En.16-v.n.26.

ACTA Nº 78.433. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 508 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.449. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 509 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.417. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha: Pur Sang Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NITROFURAZONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 510 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.410. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha: Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EUFORIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 511 En.16-v.en 26.

ACTA Nº 78.369. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "GLAS" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 166 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 78.412. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUCITE" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 343 En.11-v.en.22

ACTA Nº 78.384. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RICATOS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 429 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.424. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 407 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.440. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 (fenotiazina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 408 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.438. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca

FONDO: AZUL



LETRAS Y CONTORNO: BLANCO

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 409 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.425. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PARABAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 410 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.446. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Virumetal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "SAETA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 418 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.437. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stewart-Warner Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "STEWART-WARNER" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 419 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.427. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MEGASCOPE" para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 420 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.429. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A. (Montevideo), solicita la marca "TRILAFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 421 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.423. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FORMALINER" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 411 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.370. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Brodski Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FACER" para distinguir artículos de las clases 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 368 En.12-v.en.23.

ACTA Nº 78.439. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "NSU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 413 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.463. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KEY" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 503 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.383. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Ducati Elettrotecnica S.p.A. de Italia, solicitan la marca "DUCATI" para artículos de las clases 11, 12, 15, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 12|pub. 428 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.452. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide And Carbon Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNION CARBIDE" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 501 En.16-v.en.26

ACTA Nº 78.451. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt & Co. (Highley Pens) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "516" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 502 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.403. — Montevideo, Enero 7 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft Fuer Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "ISOLA" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 203 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 78.372. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCTISONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 138 En.8-v.en.18.

ACTA Nº 78.402. — Montevideo, Enero 7 de 1957 — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicitan registrar la marca "BLANKOPHOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 202 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 78.360. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L.A.Y.F.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 69 En.7-v.en.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.529. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Montura para unidades laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 415 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.530. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en detectores eléctricos de vapores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 416 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.532. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Estanislao Correa Ugarte (Chile), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento mejorado de gasificación de combustibles líquidos, especialmente bencina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 417 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.525. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Procter & Gamble Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición detergente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 197 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 11.524. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para preparar una composición antibiótica para el tratamiento de aves aderezadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 196 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 11.526. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Waldemar Witte (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato consumidor de corriente de baja tensión, especialmente linterna de bolsillo, con acumulador que alimenta la fuente luminosa y dispositivo de carga con rectificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 198 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 11.528. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Mariano Prudencio Resenite, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "BROCHE ALFILER" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 303 En.11-v.en.22.

ACTA Nº 11.533. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, es ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 526 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.527. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Jany Renz, y Dr. Jean-Pierre Bourquin, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la manufactura de derivados de fenotiazina, anteriormente desconocidos substituídos en la posición - 3", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 512 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.531. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Francisco José Lau, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de seguridad contra robo de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 513 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.534. — Montevideo, Enero 11 de 1957 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit, Societa Per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de poliamidas lineales sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 499 En.16-v.en.26.

25-Ventas de Comercio

En cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre ppdo. he cesado en mis actividades comerciales, habiendo clausurado mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecido en el Carmen, Departamento de Durazno. — Carmen, 8 de Enero de 1957. — LIBORIO B. MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 464 En.15-v.feb.6.

Hacemos saber que prometimos vender a Enrique Giner, la Tienda y Mercería "Novedades Rosa Blanca", sita en Orinoco 4909, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 423 En.14-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Luis y Juan Antelo, la mitad indivisa de la Panadería "El Centauro", sita en Lindoro Forteza 2746, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS LARROSA. — Luis Antelo. — Juan Antelo.
25) $16.00 20|pub. 154 En.8-v.en.30.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la venta de la Panadería "El Hornero", sita en la calle Perú N.o 1912 esquina Río de Janeiro (El Cerro), que gira bajo razón social de Vilar y Cía. Acreedores deben presentarse en la escribanía Julio César Fontana, Sarandí 430, piso 2.o (de tarde), con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 2 8de 1956. — VILAR Y COMPAÑIA.
25) $24.00 20,pub. 19.?38 En.3-v.en.25

Se hace saber que don Mario Martiniano Tajam ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam, su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto", denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros, Tacuarembó. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1956 — MARIO M. TAJAM.
25) $24.00 20|pub. 20001 En.3-v.en.25.

Comunico de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a la señora Amalia Morador Bello de Calvo el comercio que en los ramos de Venta de Pan, Leche, Fiambres y Pastas Frescas y Alcohólicas Embotelladas, gira en esta plaza con domicilio en la calle Ganaderos 4268 Acreedores en el comercio. — JUAN OLIVER.
25) $24.00 20|pub. 19786 Dic.28-v en.21.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Pouso y Santiago Lagoa, la Panadería "La Macarena", sita en Avenida Carlos Mª Ramírez N.o 34. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL BESTARD CERDA. — DOMICILDA BASTOS DE BESTARD.
25) $16.00 20|pub. 20005 En.3-v.en.25

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Martín García Nº 1504, en el ramo de "Café y Bar" a los señores Manuel Viña Fernández y Jesús Lens Blanco. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1956. — JOSE GORESIO. — Manuel Viña Fernández y Jesús Lens Blanco.
25) $24.00 20|pub. 19784 Dic.28-v.en.21.

Por enajenación Restaurant Ambassadeur, calle Julio H. y Obes 1280 se cita a los acreedores de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con sus justificativos en Escribanía Cerrito 635, esc. 33. — ZANETTO ZANETTI.
25) $16.00 20,pub. 22 En.4-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos la rescisión de la promesa de compra-venta del Bar que gira en esta plaza, Rambla Roosevelt Nº 296, suscrita entre los abajo firmados. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — ENRIQUE GARCIA ARGUELLES. — IRMA MARIA CONCEPCION URIARTE GONZALEZ. — CANDIDO ALVAREZ REY. — JOSE FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 19463 Dic.26-v.en.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Nelson Rethemías y Julio César Passadore el Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Fraternidad Nº 4149 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — YADVYGA MIKELKEVICIUS. — JONAS URBANAVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 19920 Dic.31-v.en.23

Ley 26 Setiembre 1904. ANGEL R. GOMEZ y ANIBAL GARCÉS CABO, únicos integrantes de la firma "Gómez y Garcés" prometieron vender a María Luisa Del Monte de Viñoly el Restorán y Cervecería situado en Mercedes número 932 con el nombre de Restorán Claridge. Acreedores presentarse en el propio comercio.— Montevideo, 12 de Enero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 515 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora María Ferreiro de García mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en Laguna Merín 4303 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — MARIA ALTINA VAZQUEZ DE MILINER. — RUBENS MILINER.
25) $16.00 20|pub. 494 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora Irma Harretche mi comercio en el ramo de Venta de Pan y Lechería ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 3023 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio. — IVIS LUCRECIA BELTRAN.
25) $16.00 20|pub. 495 En.16-v.feb.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que he prometido vender a los señores Omar Angel Battiste y Luis M. Cubelli el comercio de tienda "Tienda Scaroñe", establecido en la calle República Argentina s|n de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Santa Lucía, 9 de Enero de 1957. — J. C. SCARONE. — Omar Angel Battiste.— Luis M. Cubelli.
25) $24.00 20|pub. 485 En.16-v.feb.7.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Raúl Porteiro Gómez la mitad indivisa de la "Estación de Servicio" ubicada en la Avda. San Martín Nº 2795. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13.—Montevideo, Enero 12 de 1957. — FROILAN TORRES VAZQUEZ. — HILDA MATONTE DE TORRES.
25) $16.00 20|pub. 467 En.15-v.feb.6.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Edison Berio la mitad indivisa de la "Estación de Servicio", ubicada en el Camino Propios Nº 4952. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 466 En.15-v.feb.6.

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores MANUEL CARRERAS FERNANDEZ y CONCEPCION GOMEZ DE FERNANDEZ, hemos prometido vender a los esposos Olvido Fernández de Alvarez y Segundo Alvarez Velázquez, o a cualesquiera de ellos indistintamente, el negocio que en el ramo de Carnicería tenemos instalado en la Avenida General Garzón Nº 1932, en Colón, de este Departamento.— Montevideo, Diciembre 20 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 19782 Dic.28-v.en.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Juan A. Púrpura y Carlos A. Peñagaricano, la Cantera - Marelli sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Borges: 18 de Julio 779. — San Carlos. Maldonado. — LAURINA GUBBANI DE MARELLI. — JOSE MARELLI.
25) $16.00 20|pub. 19946 En.2-v.en 24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Montevideo, prometimos vender a los señores Ruben y Nelson Picco el negocio de "Comestibles, Ferretería, Alcohólicas Embotelladas y Depósito Productos Agrícolas", establecido en la calle José Batlle y Ordóñez 348. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) La Paz. Departamento de Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — JOSE MUSSO. — MARIA ESTHER ANGUILLA. — ALFREDO MUSSO. — ESLA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 19862 Dic.29-v.en.22.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, interviniendo A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle 21 de Setiembre Nº 2505, en el ramo de "Despensa y Fiambrería" al señor Antonio Donis Domínguez. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — Antonio Donis Domínguez.
25) $24.00 20|pub. 19785 Dic.28-v.en.21.

He prometido vender al señor Manuel Mato el comercio de mi propiedad que en el ramo de Panadería y con el nombre de "Panadería Francesa" gira en esta ciudad en la esquina de las calles "19 de Abril" y "Florencio Sánchez". El referido señor Mato se hizo cargo del mencionado comercio el día primero de Setiembre del corriente año. Acreedores presentarán sus créditos en el mismo comercio. — Rocha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis — EUGENIA RODRIGUEZ DE ARTIGALAS
25) $32.00 20|pub. 7 En.4-v.en.26.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904 que prometí vender a José Grova Rodríguez, la Carnicería instalada en Molinos de Raffo número 689 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, aptó. 204. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO.
25) $16.00 20|pub. 387 En.12-v.feb.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a María Esther Pertuso el establecimiento de Farmacia que gira en esta plaza en la calle Hocquart 2150, bajo la denominación de "Farmacia Suárez". Acreedores: Lima 1363. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — MARIA CRESPI DE PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 388 En.12-v.feb.4.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Concepción Bentancor Linares e Hipólito Avero Martínez, el comercio de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Coronel Peirán y Montevideo s|n., de Villa del Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo. — Sauce, Diciembre 14 de 1956. — VICENTE SALVADOR HERNANDEZ.—ELISA TORRES ORTIZ de HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 424 En.14-v.feb.5.

Al comercio y al público se hace saber que el 31 de Octubre de 1954, prometimos vender a María Gladys Iglesias de Rodríguez, la provisión que giraba en la Avda. 8 de Octubre 4715. Los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Enero 9 de 1957. — ATENAS SUTIL. — LUIS GALLE.
25) $24.00 20|pub. 390 En.12-v.feb.4.

Comunico que prometí vender a don Evergisto Piriz el Hotel "Furtado" sito en Yaguarón 1336 (padrón 70.735). Acreedores presentarse al mismo. (Ley 26|IX|904). — Montevideo, Enero 8 de 1957. — ROSA SILVEIRA CONDE. — Evergisto Piriz.
25) $16.00 20|pub. 231 En.10-v.feb.19.

José M. González comunica que vende a Manuel y Celestino González su parte indivisa del Bar y Horno, sito en Millán 3796|800, que explotan en sociedad bajo la razón social de "González Hermanos". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 19699 Dic.26-v.en.18.

Teniendo proyectado arrendar mi comercio de Bar "Laureano", sito en Raffo 628 esquina F. Miranda, de esta ciudad, llamo a acreedores de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con justificativos en dicho local. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — LAUREANO MARTIN SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 19677 Dic.26-v.en.18.

Prometimos vender a Francisco Casás y Virgilio H. Casás, el Hotel "Claridge", de la calle Mercedes 924 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Pérez del Castillo y Alonso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956. — ALFREDO MARAFFI. — JUAN CARLOS PEDOJA. — NELLY LUCCERO DE PEDOJA.
25) $16.00 20|pub. 19694 Dic.26-v.en.18.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Domingo Di Paola el almacén y bar que gira en esta plaza calle Asencio Nos. 1491|3 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19918 Dic.31-v.en.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender al señor Guillermo Juan Garibotti, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Eufemio Masculino Nº 2570, ap. 2. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — ANGELA VIGLIONI.
25) $24.00 20|pub. 19919 Dic.31-v.en.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Gómez Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Gonzalo Ramírez 2036, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Diciembre de 1956. — VALENTIN MONROS DOT. — LUISA DOLORES DOLLANA.
25) $24.00 20|pub. 51 En.5-v.en.28.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a José Barcia y Cía., el almacén de comestibles establecido en Río Branco N.o 1293, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — JUAN GARCIA DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 49 En.5-v.en.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., he prometido en venta al señor Antidio García, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" que tengo establecido en la calle Ganaderos Nº 4330 de esta ciudad. Acreedores a Oficinas Sanjurjo, por ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — JOSE Ma. BOUSOÑO. — AZUCENA MENDEZ DE BOUSOÑO.
25) $16.00 20|pub. 322 En.11-v.feb.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Horacio Longueira la mitad indivisa de la Carnicería sita en La Paz, Depto de Canelones, calle José E. Rodó 272. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo. — MANUEL JOSE BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 240 En.10-v.feb.19.

Comunico que he prometido vender al señor Ramón Casa, mi comercio de esta ciudad, en el ramo de Bar y Licencias Alcohólicas, denominado Bar "El Zepelín", situado en el local de la calle Clemente Fregeiro y Lavalleja, quedando a mi cargo el pasivo y activo del mismo. Acreedores presentarse en "Escribanía Aparicio Imas", Colón 326 (Mercedes) dentro de treinta días. Y a los efectos de lo establecido por la ley 26 de Setiembre de 1904, se efectúan estas publicaciones. — Mercedes, Enero 3 de 1957. — ANIBAL P. LAPIDO DODINO.
25) $32.00 20|pub. 238 En.10-v.feb.19.

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Jorge Lavalleja Cruzado y José F. Visconti los muebles y útiles instalados en el local del Cine Paz y Unión ubicado en la calle José Dodera de la ciudad de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio del señor Cruzado, calle Sarandí Nº 951 de Maldonado.— Maldonado, Enero 3 de 1957. — GUILLERMO CAUSA.
25) $24.00 20|pub. 200 En.9-v.en.31.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a Vicente Bianchi mi parte en el negocio que en el ramo de Panadería gira en "Pueblo Montes", 9ª Sección de Canelones, bajo la razón social de "La Cruz y Compañía". — Migues, 27 de Diciembre de 1956. — RAMON AMERICO LA CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 153 En.8-v.en.30.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Alejandro y Manuel Antelo, el Café y Bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ISABEL RUS DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 151 En.8-v.en.30.

Hago saber que he prometido vender a don Ramón Mateo Velázquez el comercio empadronado con el Nº 4.849, que en el ramo de "Café y Adicional Alcohol", exploto en este Pueblo. Acreedores en el mismo. — Florencio Sánchez, Diciembre 18 de 1956. — MAURO RODRIGUEZ. — Ramón Mateo Velázquez.
25) $16.00 20|pub. 19733 Dic.27-v.en.19.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Adriano Costa en el ramo de despensa denominación "San Fernando" sita en la calle Tomás Diago 798 al señor Juan Clemares. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — ADRIANO COSTA. — Juan Clemares.
25) $16.00 20|pub. 19767 Dic.27-v.en.19.

La sociedad "Boccardo, Otero y Vilar" integrada por Enzo Enrique Boccardo, Hugo Bolívar Otero y Santiago Vilar, ha prometido vender el fondo comercial completo que integra la Estación de Servicio "Santa Anita" sita en Propios 2954|56 esq. Cádiz a Andrés Zunino quien toma a su cargo activo y pasivo total. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía José N. Picardo, Av. 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — BOCCARDO, OTERO y VILAR. — Andrés Zunino.
25) $24.00 20|pub. 19930 Dic.31-v.en.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Castro y Jesús Basalo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en La Paz N.o 1952, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1955. — MANUEL IGLESIAS PEREZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 50 En.5-v.en.28

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Basilio Tilve, Faustino Diego Gómez y Jesús Lareo el Café y Bar de la calle Yacaré Nº 1596 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — WALTER BRANDI.
25) $16.00 20|pub. 19903 Dic.31-v.en.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Carmen Alvarez de Cobelo y a Carmen Corbal, la Sucursal de Panadería sita en Cuchilla Grande 4965. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN JOSE SOSA. — MARIA LUISA BRENILLA DE SOSA.
25) $16.00 20|pub. 20004 En.3-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Vigo Díaz, Jesús Collazo Nión y Manuel Mira Reino, la Panadería "Gardel", sita en Joanicó 4039. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ELISEO DIAZ COTELO. — JOSEFA FERNANDEZ DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 20003 En.3-v.en.25.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Primitivo Hernández Rivera el negocio de "Bar, Alcohólicas Embotelladas y Billar", establecido en la calle Emancipación 4127 bis. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — HECTOR MARTINIANO RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 19863 Dic.29-v.en.22.

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a don Rubén S. Nogueira la "Farmacia Brasil" ubicada en esta ciudad, calle Atahona Nº 3601 esq. Pedro Trápani. Dicha promesa de venta se le da efectos retroactivos al 31 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en el comercio. — LINA SCHENK DE MARTINEZ. — GUILLERMO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 19882 Dic.31-v.en.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a doña Dolores Sales de Pedrosa, el comercio que en el ramo de Cigarrería gira en Plaza Independencia Nº 715 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Lasarte, Juncal 1414 (escs. 19 y 20).— Montevideo, 9 de Enero de 1957. — AMILCAR R. SELLERA.
25) $16.00 20|pub. 329 En.15-v.feb.6.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
CIERRE DE CAMINO EN PUNTAS DE ARROYO MATAOJO DE SOLIS
(2.a sección)

De acuerdo a lo que establece el artículo 70 del Código Rural, se hace saber que se han presentado los vecinos del paraje citado, solicitando el cierre del camino vecinal que cruza las propiedades de Carmen P. de Burgues, Benito Gándara, Yamandú y Graciela Perdomo, Bernabé N. Hernández, Manuel Porta y Luján Pereira.

Los interesados que se consideren perjudicados por dicho cierre de camino, pueden presentarse por escrito, deduciendo oposición al mismo, ante el Concejo Departamental. — Minas, Enero 4 de 1957. — Dr. Sarandí Martorell, Presidente. — José Curcio, Secretario.
27) $20.00 10|pub. 347 En.12-v.en.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad y según las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase para proveer los siguientes cargos docentes:

Llamado a Concurso (abierto y de pruebas).
1 Profesor Titular de Acondicionamiento Físico de los Edificios 19|2º.
2 Ayudantes Técnicos del Instituto de la Construcción de Edificios.

Llamado a Aspirantes:
1 Profesor Adjunto Contratado de Sociología Nacional.

El plazo para recibir las inscripciones en los llamados a concurso, vence el 16 de Mayo de 1957, a la hora 11 y para el llamado a aspirantes, vence el 1º de Febrero de 1957 a la hora 11.

Las bases y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30135 En.17-v.en.19.

COMPRA DE NEGOCIO SIN EFECTO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén sito en Arrieta 3450 según Ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo nuevamente del comercio Celia A. de Balboa. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — MANUEL LOPEZ. — CELIA A. DE BALBOA.
27) $16.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "MARINO VITIRITTI, JUAN y otros. Escrituración de oficio. Lº 54, Fº 517", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Emilia Muente de Helguera, o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los siguientes bienes: Tres solares ubicados actualmente en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 3, 18 y 19 del plano del agrimensor Félix Logaldo de Julio de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año y que por separados se deslindan así: Solar Nº 3 empadronado con el Nº 148.790 en mayor área. Superficie 879 ms. 54 dms. con 16 ms. de frente al N.E. a la calle Jorge Isaac por 55 ms. de fondo lindando: al N.O. con el solar Nº 2; al S.E. con el solar 4 y al S.O. con el solar Nº 8. — Solar Nº 18 empadronado con el Nº 148.790 también en mayor área. Superficie: 1.119 ms. con 30 dms.; con 16 ms. de frente al S.O. sobre camino Pedro Mendoza; 70 ms. en cada uno de ambos lados al N.O. y S.E. por donde linda con los solares 17 y 19 respectivamente; y 16 ms. al N.E. confinando con el solar Nº 13. — Solar Nº 19 empadronado con el Nº 198.148. Superficie: 839 ms. 51 dms. con 12 ms. de frente al S.O. a calle Pedro Mendoza por 70 ms. de largo lindando al N.O. con el solar Nº 18, al S.E. con el solar Nº 20 y al N.E. con el solar Nº 14 prometidos en venta respectivamente a Juan Marino Vitiritti, José Martínez Hermida y Alberto María Pereyra Pereyra o Alberto María Pereyra Pereira, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Art. 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 192 En.11-v.feb.14.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION EN "S. Th. IRELL LIMITADA"

Por escritura que autoricé el 20 de Febrero de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 del corriente con el Nº 8, Fº 25, Lº 1: A) ARTURO MEYER cedió a Walter Irell su cuota de $ 500.00; B) Walter Irell y los otros dos socios Segismundo T. Irell y Susana Bloch de Irell modificaron el contrato en algunos puntos, estableciéndose que la sociedad será administrada exclusivamente por el señor Segismundo T. Irell quien podrá dar poderes con la única limitación de dar garantías. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — Diamantino, Méndez, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 461 En.15-v.en.25.

"STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA"
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber: Que por escritura autorizada el 14 de Noviembre de 1956, por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 718 al Fº 2523 del Libro 1, se modificó esta Sociedad en los siguientes términos: I) El doctor Fructuoso Pittaluga y su esposa doña Paz Stewart Vargas, cedieron su cuota social al doctor Guillermo Stewart Vargas; II) Se incorporan a la Sociedad el doctor Eduardo Herrmann Turenne y doña Elsa Turenne Puig, por los derechos que les correspondieren en su carácter de sucesores de don Adolfo Federico Herrmann; III) Se aumenta el capital social a la cantidad de ciento treinta mil pesos; IV) El Directorio queda constituído por los señores: arquitecto Enrique Stewart Vargas, señor Jacobo Cachovsky, doctor Guillermo Stewart Vargas, señor Juan José Victorica, señor Alberto Devincenzi y doctor Eduardo Adolfo Augusto Herrmann Turenne, manteniéndose la vigencia del contrato original de las demás estipulaciones en él establecidas. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA.
27) $32.00 10|pub. 470 En.15-v.en.25.

COOPERATIVA DE PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de la Previsión Social de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, para la elección de siete miembros titulares y catorce suplentes del Consejo Directivo, la que se realizará el día 5 de Febrero en el local de la calle Mercedes 1852 de las 9 a las 13 y de las 16 a las 19 horas.

Las listas de candidatos deberán registrarse ante el Tribunal Electoral con la firma de 20 asociados y de los propios candidatos, antes del día 25 de Enero.

Se considerarán socios electores los que cuentan con 21 años de edad, poseen tres acciones integradas como mínimo y tienen más de seis meses como asociados. Socios elegibles son los que cuentan con 21 años de edad, poseen tres acciones integradas como mínimo y tienen más de un año de asociados.

En el local de la Cooperativa se exhibirá a los asociados y se proporcionará copia a los Comités Electorales que se formen, una nómina de las personas habilitadas para votar. — Enero 14 de 1957. — Por el Tribunal Electoral: Antonio Paladino, Presidente. — Juan Carlos Damasco, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 531 En.16-v.en.21.

VENTA DE CUOTA PARTE

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, comunico al comercio y público en general que he prometido en venta mi cuota parte a mis socios Antonio Alonso González y Ramón Fernández Alonso, del negocio del ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la Avda. Uruguay N.o 801 de esta ciudad, quienes desde esta fecha se hacen cargo del activo y pasivo del referido comercio. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — AVELINO VILLAMIL. — ELVIRA ALVAREZ DE VILLAMIL.
27) $32.00 20|pub. 323 En.11-v.feb 2.

JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA
"CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION"

Habiendo firmado la totalidad de acreedores quirografarios denunciados por el deudor, de conformidad con el artículo 7º de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se convoca a quienes se crean con derechos a presentar a los interventores liquidadores, calle Rocha Nº 2239, los justificativos de sus créditos. — OSCAR FEDERICO BONGOLL. — OSCAR VIGNOLA. Liquidadores.
27) $12.00 10|pub. 336 En.11-v.en.22.

CONSORCIO DE REPRESENTANTES DE FABRICAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 11 de Setiembre de 1956 se comunica a los comerciantes, industriales y al público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud de inclusión en primera categoría de importación a los microfilmadores. (Sub-rubro 97.5 infine).— Montevideo, 10 de Enero de 1957.
27) $12.00 10|pub. 391 En.12-v.en.23.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Juan Bottigliero y Dante Agapito por el comercio del ramo fiambrería, frutas y verduras ubicado en la Avda. 18 de Julio 2037 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor Juan Bottigliero. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1956.
27) $24.00 20|pub. 270 En.11-v.feb.2.

CIERRE DE NEGOCIO

El comerciante señor HILEL DODELSON, sito en la calle Arenal Grande 2000, con el ramo de Almacén y Verduras, ha cerrado su negocio por enfermedad. Acreedores presentarse en su casa patricular: Nicaragua 1805. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — HILEL DODELSON.
27) 16.00 20|pub. 382 En.12-v.feb.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado mi casa de comercio en ramos generales sito en Arroyo Grande, 7.a Sec. del Depto. de Río Negro, que funcionaba en el citado paraje, bajo la denominación de Elbio N. Fontela. — Arroyo Grande, 26 de Diciembre de 1956. — ELBIO N. FONTELA.
27) $24.00 20|pub. 1 En.4-v.en.26.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que clausuro mi comercio de tienda y mercería, que tengo ubicado en la Avenida General Flores Nº 2633. Mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio, Avda. General Flores Nº 2635. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — ISRAEL GRIBOV
27) $16 00 20|pub. 19718 Dic.26-v.en.18

CLAUSURA DE COMERCIO

Se llama a acreedores de la señora ELSA MARTINEZ DE FONTES y del señor WALTER MEDINA por clausura del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568.
27) $16.00 20|pub. 271 En.11-v.feb.2.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

VIÑEDOS Y BODEGAS "DEVON" S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Viñedos y Bodegas "Devon" Soc. Anon., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1957 a las 10 horas en el local social Av. Garibaldi 2126 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1956; 2º) Dictamen del señor Síndico; 3º) Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio de la sociedad; 4.o) Elección de Síndico de la sociedad y su respectivo suplente; 5.o) Designación de un accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar que no se propone reparto de utilidades porque ellas no resultan del balance sometido a consideración de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al día de celebración de la asamblea como mínimo. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 591 En.18-v.en.21.

UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Unión Comercial e Industrial S. A.", para la novena asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Enero de 1957, a la hora 17, en el local social camino Veracierto 2326, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1956; 2.o) Designación de un miembro del Directorio y tres suplentes; 3.o) Remuneración al Síndico; 4.o) Designación de Síndico titular; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social, con tres días de anticipación, (artículo 11). — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 590 En.18-v.en.18.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 18 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día:

Designación de dos accionistas para controlar el quórum, consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la comisión de cuentas correspondientes al 54 ejercicio. Elección de tres Directores titulares y dos titulares y dos suplentes de la comisión de cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de estas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — El Secretario.

3) $19.20 8|pub. 588 En.18-v.en.26.

COSOPRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero de 1957, a las 19 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso 3º, esc. 15, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 3.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 582 En.18-v.en.26.

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15, 16 y 18 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1957, a las 14.45 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, piso 3, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe, del Síndico correspondiente al noveno ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de tres miembros del Directorio para el período 1957-1959; 3.o) Elección de Síndico para el período 1957-1959; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A continuación de la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 25 de Enero de 1957, a las 14.45, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a las 15 horas a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1º) Modificación del capital social; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a ambas asambleas es necesario registrar las acciones en nuestras oficinas sociales, con una antelación de 48 horas a las asambleas, siendo válidos los certificados de depósito de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 575 En.18-v.en.21.

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 18 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1957, a las 14.30 horas, en nuestras oficinas sociales calle Misiones 1481, piso 3, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario registrar las acciones en nuestras oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósito de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 574 En.18-v.en.21.

OTTONELLO HNOS. S. A.

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1957, a las 18 horas, en la sede social Avda. General Flores 3715, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por el ejercicio corriente y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 569 En.18-v.en.23.

6—Disoluciones de Sociedades

DE BONI Y COMPAÑIA

Por escritura de 12 de Setiembre 1956, se disolvió la sociedad comanditaria "De Boni y Compañía", y en la misma fecha se constituyó otra sociedad comanditaria De Boni y Compañía. — Montevideo, Enero de 1957. — DE BONI Y COMPAÑIA.

6) $1.60 1|pub. 585 En.18-v.en.18.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.116

Adquisición de: 200 (doscientos) metros de cañería flexible de cobre o bronce para vapor.

Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1957, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30144 En.18-v.en.21.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOC DE MONTEVIDEO
A M D E T
Licitación pública N.o 729
Primer llamado

Suministro de 11.000 pies de ivirapó paraguayo, en vigas o, alternativamente en rolos.

Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1957, hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30137 En.18-v.en.18.

Licitación pública N.o 730
Primer llamado

Suministro de calcomanías.

Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1957, hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30138 En.18-v.en.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del Centro de Barrio de la Unidad de la Vivienda N.o 1, en las Avdas. Santiaggo Rivas y Rivera, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Edificación (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Valor de los recaudos pesos 30.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30145 En.18-v.en.18.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 359. — Tazones de acero inoxidable. Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a la hora 10 y 30.

H. C. N.o 360. — Hojas de vidrio. Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a la hora 11.

H. C. N.o 363. — Agua Mineral. Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 1.o de Febrero de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 364. — Loneta doble faz. Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 1.o de Febrero de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 365. — Grabador Portátil. Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 1.o de Febrero de 1957, a la hora 11.

H. C. N.o 366. — Un endoscopio. Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 367. — Un microtomo. Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a la hora 10.

H. C. N.o 368. — Una lámpara cyalítica. Primer llamado. — Cif o plaza. — Apertura: 26 de Febrero de 1957, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30143 En.18-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 29 de Enero de 1957:

Hora 8 y 15. — Licitación N.o 919. — Glucosa pura anhidra. Plaza. — Primer llamado.

Hora 8 y 30. — Licitación N.o 917. — Impermeables, Botas y Zapatos de Goma. Plaza. — Segundo llamado.

Advertencias: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio 1892, (3er. piso) — Montevideo, 16 de Enero de 1957.

12) (C.C.) 2|pub. 30142 En.18-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: Semillas números 12, 10 y 8. Cla-

vos, cera marrón y negra, lija, harina mandioca, alambre, agujas p|máquina, hilo, hilo puntear, cemento, cerote, semillas para máquina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 23 de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 16 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30141 En.18-v.en.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o V - 5
Llámase a licitación para Venta de hasta 30.000 litros de vino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1672, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 24 de Enero de 1957, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 3|pub. 30139 En.18-v.en.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 18 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

3.a Sección

ARTHUR GILLIVER, 30 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Sarandí 588 y MOLLY WEIGHTMAN HALEY, 28 años, divorciada, británica, domiciliada Sarandí 588.

5.a Sección

WALTER BATLLE DE LEONARDIS, 31 años, divorciado, soldador, oriental, domiciliado Canelones 1062 y BLANCA HAYDEE ARAMBULO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1062.
ROBERTO COSME CANEDO, 40 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Paraguay 1080 y SHEILA CORA BERTORINI, 33 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Yí 1125.
ABAHAM TAUB, 28 años, soltero, ingeniero, lituano, domiciliado Río Negro 1216 y FELICIA ROITMAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1216.
ANDRES PESAGNO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yí 1231 y NOEMI ALICIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1131.

6.a Sección

JULIO SCHWARTZ ROSENFELD, 38 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Yaguarón 1637 y ZSUSANNA LOWY, 34 años, soltera, húngara, domiciliada Yaguarón 1637.

9.a Sección

LORENZO TORRE, 59 años, viudo, peluquero, italiano, domiciliado Pinta 1881 y EULOGIA HORTENCIA TAURE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1881.
NORBERTO DE LEON, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5478 y DELFINA BO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5478.
ALBERTO CARCAMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Raiz 1886 y ODILIA LEMES, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Eduardo Raiz 1886.
LUIS ALBERTO CLAVELL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5284 y CLARA MARIA ANNANIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5284.
IVES DEMOLIN, 39 años, soltero, contador, francés, domiciliado Mainumby 1515 y TATIANA HINTZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mainumby 1515.
ALBERTO CESAR CHIAZZARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5251 y GLADYS RAQUEL VULLIEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2073.

10.a Sección

MIGUEL ANGEL SILVA, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Larravide 2216 y CAROLINA SOSA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Larravide 2216.

12.a Sección

ROBERTO RIBALDITTO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Vilardebó 1710 y NILDA MARGARITA DENES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2734.
WASHINGTON ROGELIO PAGALDAY, 27 años, soltero mosaísta, oriental, domiciliado Larrañaga 2883 y ANA MARIA MAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Larrañaga 2883.
JOSE SUAREZ, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 1700 y GLADYS TERESA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2764.
WALTER FRANCISCO ESCANDELL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2057 y NELLYS AGUIRRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2057.
DOMINGO MAZZAROVICH (Hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2199 y MARIA LUISA MEGA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Yaguarí 2199.
SERAFIN TOMAS NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raycua 2105 e HILDA SHIRLEY BITANCURT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2888.
JULIO PINTOS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Porongos 3445 y MARIA DORLISA GARCIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Porongos 2445.
JUAN MARCOS FONTORA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2081 y GLADYS NUBIA POUSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2081.
FERNANDO ALBERTO ROCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3617 y BLANCA LIDIA LURAGHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3617.
MARTIN SERGIO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1807 y ALBA RAFAELA CIRILO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1807.

14.a Sección

GUSTAVO MATIAS STAMPANONI, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1252 y JULIA GLADYS OPPIDO FIGUEREDO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada, Gral. Luna 1252.
ARGENTINO MONZON PINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1373, Apto. 3 y THAIS CELSA VENET GARGANTINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada, Bulevar Artigas 4503.

19.a Sección.

ORESTES MODESTO MORENO, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Democracia 2021 y TERESITA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2017.
ABRAHAM AGODJIAN, 33 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado Juan Paullier 2435, ap. 2 y CIRVATE CHORBADJIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2435, Ap. 4.
RUBEN DARIO PERLA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Himalaya 3030 y ADELA HERZOVICH, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1924.
ALFREDO ORSINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2441 e IRMA OCCHIUZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2192.
RICARDO NELSON FRIZZERA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 2376 y NELIDA PERLA ABELAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada República 2175.
JOAQUIN BERMUDEZ, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Hocquart 1779 y AMANDA LAVAGGI, 53 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Hocquart 1779.
JULIO RAUL GIOSCIA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2104 y MARIA ROSA CANEDO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2131.
PEDRO FAUSTO MACIEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabral 2540 y MARIA CELIA LACHAGA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1795.
CARLOS ALBERTO MACHADO, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1647-2 IRIS MENDOZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melo 2458.
PEDRO GARCIA, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2370 Ap. 1 y ASUNCION MASULLO, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1931, Ap. 2.
CARLOS MARIA SANTO, 26 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2078, Ap. 2 y CARMEN MERCEDES MORENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2078, Ap. 4.
MILTO IMBRIACO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2426, Ap. 1 y RENEE NELLY BERRUTTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré Chico 2243.

20.a Sección

CARLOS MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4388 y ELSA RENEE VIANES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 222.

22.a Sección

HUMBERTO LUIS SANTI, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado L. Pérez 3502 y EMILIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3502.
HECTOR SCLAVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 3976 y AGUSTINA VERON, 28 años, soltera, paraguaya, domiciliada J. Arteaga 3976.
OSVALDO FREIRE GARRETA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Revuelta 3643, Ap. 2 y NORMA NESTAR BRIATURES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3672.

23.a Sección

EDUARDO LEON VEGA, 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Duv. Terra 1711 e HILDA CELICA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duv. Terra 1629.
JUAN ZIMAN MATUSKA, 58 años, soltero, empresario de obra, checoslovaco, domiciliado Avda. Centenario 2828 y MARIA DANKO PIVARCI 59 años, soltera, checoslovaca, domiciliado Avda. Centenario 2828.
AGOB BOZOGLIANIAN, 27 años soltero, médico, sirio ilegal, domiciliado Gral. Urquiza 3070 y LUISA KENCHQUERIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3070.
14) $2.00 3 pub. v.en.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
El Jefe del Servicio de Hidrografía de la Marina, y por el referido Servicio, solicita la inscripción de 15 Cartas Náuticas publicadas por la referida repartición. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 595 En.18-v.en.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CATALINA GARCIA. Rectificación de partidas" (L.º 17, F.º 101), se hace saber que se ha presentado en este Juzgado Catalina García, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Joaquina Leonilda García e Hipólito García, en la siguiente forma: donde la madre de estos aparece como Dionilda García y María Esther García, respectivamente, debe decir: Catalina García. Se habilitó la Feria Mayor, con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de Diciembre de 1956.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30136 En.18-v.feb.4.

20—Remates

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cercido, Rogelio contra DE LA PUENTE, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.º 47, Folio 211), se hace público que el día 28 del entrante mes de Enero, a la hora 14.30 y en el local situado en la calle Comercio Nº 2101, se procederá por intermedio del martillero don Rafael Docampo, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del negocio del ejecutado, que fueron embargados y detallados en autos y que se encuentran en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas, empadronada en este Departamento con el Nº 98.518.
Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, que la venta se efectuará al contado, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, y que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y realizar el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.
20) $40.00 10|pub. 487 En.18-v.en.29.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Héc-

tor Bomio y Elisa E. Malán de Bomio contra FRANCISCO COSTA GARACOCHE y ADELA PRUNELL ALZAIBAR DE COSTA. Ejecución de hipoteca. Lº 42, Fº 371", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1957, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 106.973, señalado con el Nº 33, de la manzana "A", en el plano del agrimensor J. A. Botet, de Agosto de 1922, aprobado por el Concejo Departamental, el 6 de Setiembre de ese año, compuesto de una superficie de 750 metros, que se deslinda así: 12 metros 50 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Ganaderos, entre Molinos de Raffo y Versailles: distando el punto medio de dicho frente, 68 metros 47 centímetros de la ochava de la esquina formada con esta última; 60 metros al Sud-Este, lindando con el solar Nº 34; 12 metros 50 centímetros al Sud-Oeste, con el solar Nº 24; y 60 metros al Nord-Oeste, con el solar Nº 32

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del señor rematador, la que deberá abonarse en el acto del remate, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana Nº 667. Serie B|1952), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

20) $84 00 15|pub. 531 En.18-v.feb.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DRAGANOFF LIMITADA

Se hace público, conforme al Decreto-Ley de Abril de 1933, que el 24 de Diciembre de 1956, se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 823 al Fº 2616 del Libro Nº 2 de Contratos, la escritura de sociedad de responsabilidad limitada, suscripta el 13 de Diciembre ppdo. que se denomina y tendrá por razón social "Draganoff Limitada". Son sus socios LUBEN DRAGANOFF DRAGANOFF y TRIFON DRAGANOFF LUBENOFF. El objeto es la realización de construcciones en general, compra-venta, manufactura, elaboración, consignación, representación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, subproductos, máquinas y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo participar en otras empresas comerciales o industriales; el domicilio en la ciudad de Montevideo, el plazo: diez años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo preaviso con noventa días de anticipación; el capital es de $. 30.000.00 aportado por partes iguales en su totalidad: las ganancias y pérdidas proporcionales a los aportes; reserva el 5 o|o hasta el 50 o|o del capital; la administración y uso de la firma estará a cargo del socio Luben Draganoff Draganoff: la dirección técnica estará a cargo del socio Trifón Draganoff Lubenoff y las asambleas y balances serán anuales; la fecha de iniciación de actividades el 1º de Enero de 1957. — Montevideo, Enero de 1957.

22) $32.00 10|pub. 571 En.18-v.en.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.478. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Phenix Works Sociedad Anónima, de Flemalle-Haute, Bélgica, solicitan la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 583 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 78.482. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MIGRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 577 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 78.495. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: Herbert Roosen, de Montevideo, solicita la marca "QUICKLI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 576 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 78.491. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, de Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "SALUBION" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 573 En.18-v.en.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.539. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha: Dowidat-Werke - Willi Dowidat, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Receptor de ondas a presión acústica, de preferencia, para la recepción de señales de adelantamiento, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 578 En.18-v.en.29.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley 26|9|1904, hago saber que prometí vender al señor Francisco Casais, la cuota que me corresponde en el comercio que en el ramo de Bar y Fiambrería, gira en la calle Paraguay 1450. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — FRANCISCO GRILLE.

25) $16.00 20|pub. 593 En.18-v.feb.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a los señores Neder Orlando y Osvaldo Amílcar Reggio, el negocio de Café, Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas, establecido en Avda. Gral. Flores Nº 2936 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26 de Setiembre de 1904. Oficinas Sanjurjo. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — ORLANDO TENREIRO CASTRO.

25) $16.00 20|pub. 587 En.18-v.feb.9

Prometí vender a José Porcela la Panadería y Fábrica de Bizcochos Barusso, Chaná 2220. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores: 25 de Mayo 369, 4to. — Montevideo, Enero 1957. — JOSE BRALO

25) $8.00 20|pub. 586 En.18-v.feb.9.

Prometimos vender al señor Benito Mehr la Carnicería de calle Grecia Nº 3562. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avenida Brasil Nº 2533. — Montevideo, Enero 16 de 1957. —Suc. PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE.

25) $16.00 20|pub. 584 En.18-v.feb.9.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Secretaría
OFICINA MUNICIPAL DE PAVIMENTACION
Pavimentación de la Ciudad de Trinidad

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental de Flores de fecha 2 de Setiembre de 1949 y de la Ley número 9.408 y sus ampliaciones, se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: República Española entre 19 de Abril e Inés Durán; Carlos Ma. Ramírez entre Tacuarembó y Paysandú, entre Santa Lucía y Paysandú, entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Inés Durán y 19 de Abril; Tacuarembó entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; Paysandú entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo y entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera; Santa Lucía entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre 25 de Mayo y Carlos Ma. Ramírez; 19 de Abril entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; República Española entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Manuel Oribe e Inés Durán y entre Manuel Oribe y Gral. Flores; Manuel Oribe entre Rpca. Española y Batlle y entre Fco. Fondar y Rpca. Española; Inés Durán entre Rpca. Española y José Batlle y 19 de Abril entre Rpca. Española y José Batlle; Florida entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Lavalleja entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Fray Ubeda entre Florida y Lavalleja, entre Independencia y Lavalleja y entre Independencia y Piedras; Independencia entre Fray Ubeda y Sma. Trinidad; Santísima Trinidad entre José Batlle y Florida, entre Lavalleja y Florida y entre Lavalleja e Independencia; Lavalleja entre 18 de Julio y Treinta y Tres, entre Artigas y 18 de Julio, entre Artigas y Brasil; 18 de Julio entre Florida y Lavalleja, entre Lavalleja e Independencia; Artigas entre Lavalleja e Independencia, entre Florida y Lavalleja; 25 de Mayo entre Santa Lucía y Paysandú; Presidente Berro entre Florida y Lavalleja, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, se sirvan pasar por la Oficina Municipal de Pavimentación, con el fin de efectuar el reconocimiento de sus cuentas por concepto de pavimento y cordón. — Trinidad, Enero 7 de 1957. — J. Gualberto Sala, Secretario. — J. Ricardo Rodríguez, Enc. Of. de Pavimentación.

27) (C.C.) 30|pub. 30140 En.18-v.feb.21.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyos padrones dan a la calle General Rivera entre Soca y Brum y de Brum a Aparicio Saravia cuyos padrones son los siguientes: 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1144, 1159, 1158, 1157, 1156, 1157, 1156, 1155, 1154, 1153, 1152, 3305, 3306, 3307, 1317, 1318, 1319, 5763, 5764, 1340, 1339, 1338, 3470, 1337, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha que les correspondan. — Empresa Constructora.—Elías Regules 500. — Las Piedras.

27) $4.80 2|pub. 597 En.18-v.en.19

OYAMA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud:

Solicitud de codificación y categorización de la materia prima denominada "Whisky base para industrializar". — Montevideo, Enero 16 de 1957. — OYAMA S. A.

27) $8.00 10|pub. 599 En.18-v.en.29

"PERRIN S. A."

Hace saber que en el año 1952, expediente iniciado en el Ministerio de Industrias y Trabajo, Carpeta 2015|52, Ministerio de Salud Pública 5021|344, Inspección de Industrias, Carpeta Nº 23|953, solicitó la inclusión en la Lista de Mercaderías de 3.a Categoría: A la Glucosa (Dextrosa) Medicinal e Inyectable.

En cumplimiento por lo dispuesto por el Decreto 11 de Setiembre 1956. Se comunica a los comerciantes, industriales y público en general.

Expediente Ministerio de Hacienda Carpeta 865. Anexo 107. Año 1956.

27) $12.00 10|pub. 572 En.18-v.en.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Turplast S. A.

(En liquidación)

Balance general al 31 de Enero de 1953

Activo —

Caja	$	390.24
Fondo comercial e industrial	"	29.587.28
Mercaderías en existencias	"	176.879.94
Marcas y privilegios ..	"	1.507.47
Matrices	"	22.551.09
Modelos	"	7.015.48
Herramientas	"	6.015.45
Máquinas	"	78.526.92
Pagos adelantados	"	864.07
Cajas de fundición ...	"	1.447.79
Equipos e instalaciones	"	26.900.38
Acciones y valores ...	"	984.70
Deudores varios	"	3.795.89
Banco República, valor en garantía	"	649.25
Acciones Turplat S. A.	"	214.820.00
Pérdidas Ejerc. 1947|48	"	136.479.63
" " 1948|49	"	72.893.81
" " 1949|50	"	60.335.82
" " 1950|51	"	69.432.21
" " 1951|52	"	21.906.70
" " 1952|53	"	18.972.61
Acciones rescatadas ...	"	36.065.00
	$	988.021.71

Pasivo —

Pesquera y Cía., cuenta liquidación	$	158.673.16
Oficina Recaud. del 30 por mil	"	13.876.21
Pesquera y Cía.	"	229.876.70
Cuentas pendientes a pagar	"	8.000.00
Capital a emitir	"	214.820.00
Fondo de previsión ...	"	10.028.84
Capital realizado	"	285.180.00
Fondo de reserva	"	2.471.22
Dividendos a pagar ..	"	110.92
Dividendos 1946|47 ...	"	445.00
Acciones y valores en garantía	"	649.25
Caja de Jubilaciones .	"	7.829.54
Reserva ampl. equipo prod.	"	3.127.05
Gastón Turcatti, cuenta corriente	"	2.287.28
Caja de Compensación	"	558.66
Domingo Rilla Canel .	"	234.95
Francisco J. Gercar ..	"	344.92
Quirino Pesquera	"	621.12
Numa Pesquera, cuenta préstamo	"	12.821.89
Renunciantes de acciones	"	36.065.00
	$	988.021.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 391 del libro Copiador, rubricado el 4 de Diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 5520 a Fo. 49 del libro respectivo.

Estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1952 - 1953.

Pérdidas —

Gastos generales:

Seguros	$	212.00
Alquileres	"	8.000.00
	$	8.212.00
Intereses y descuentos	"	10.760.61
	$	18.972.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de resultados, se halla copiado a folios 299 del libro Copiador, rubricado el 4 de Diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 5520 a Fo. 49 del libro respectivo.

$ 52.80. — 1|pub. — 304.00.

Warner Bros First National South Films Inc. Sucursal Uruguay

Balance General al 31 de Julio de 1956

Activo —

National City Bank ..	$	1.153.00
Casa Matriz	"	26.350.31
Pérdidas y ganancias	"	2.524.69
	$	30.028.00

Pasivo —

Capital asignado	$	30.000.00
Cuentas corrientes ..	"	28.00
	$	30.028.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	$	364.10
Publicación del balance	"	22.80
Alquileres	"	2.100.00
Impuesto sustitutivo .	"	3.73
Gastos generales	"	34.06
Total de pérdidas: .	$	2.524.69

No se realiza asamblea de accionistas por tratarse de una sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 40 del libro Diario, rubricado el 31 de Octubre de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno y anotado con el N.o 5239 a folios 213 del libro respectivo.

$ 23.40. — 1|pub. — 155.

"Fábrica Nacional de Sombreros Fénix Sociedad Anónima"

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Documentos a cobrar .	$	1.077.15
	$	1.077.15

Pasivo —

Capital	$	1.077.15
	$	1.077.15

Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" al 31 de Diciembre de 1955

Debe —

Gastos generales, seguros, intereses etc.	$	22.933.03
Sueldos, jornales, licencias, etc.	"	71.864.94
Impuestos jubilaciones, asignaciones familiares, ventas, contribuciones, etc.	"	19.679.13
Indemnizaciones despido	"	28.128.61
	$	**142.605.71**

Haber —

Mercaderías	$	68.168.94
Por saldo	"	74.436.77
	$	**142.605.71**

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 147 del libro Acta, certificado el 7 de Noviembre de 1941 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 2746 a folios 121 del libro respectivo.

$ 24.00. — 1|pub. — 349.

Famax S. A.

Estado de Situación Sintético al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Caja y Bancos	$	17.993.36
Deudores varios	"	35.490.38
Mercaderías generales .	"	40.274.49
Muestras e impresos de propaganda	"	2.901.10
Maquinarias e instalaciones	"	11.170.14
Muebles y útiles	"	8.018.27
Moldes, dibujos y clisés	"	1.980.84
Marcas y patentes ..	"	2.497.85
Gastos de instalación y organización	"	16.727.96
Pérdidas y ganancias .	"	65.556.45
Acciones a emitir	"	36.800.00
	$	239.328.84

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	4.704.63
Impuestos a pagar ...	"	1.624.21
Acreedores por préstamo	"	33.000.00
Capital realizado	"	163.200.00
Capital autorizado ..	"	36.800.00
	$	239.328.84

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 56 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de febrero de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956

Pérdidas —

Intereses	$	1.744.26
Gastos generales	"	6.458.65
Gastos de propaganda .	"	13.867.81
Sueldos y jornales ...	"	18.836.75
Distribución (comisiones)	"	22.229.00
Alquiler	"	2.870.00
Imp. Tasas y Contribución	"	5.118.52
Leyes sociales	"	2.852.60
Seguros	"	194.00
	$	74.171.59
Utilidad del ejercicio .	"	11.551.87
	$	85.723.46

Ganancias —

Ventas	$	85.723.46
	$	85.723.46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 57 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de febrero de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 48.00. — 1|Pub. — 397.

Turplat S. A.

(En liquidación)

Balance general al 31 de Enero de 1954

Activo —

Caja	$	390.24
Fondo comercial e industrial	"	29.587.28
Mercaderías en existencias	"	176.879.94
Marcas y privilegios ..	"	1.507.47
Matrices	"	22.551.09
Modelos	"	7.015.48
Herramientas	"	6.015.45
Máquinas	"	78.526.92
Pagos adelantados	"	864.07
Cajas de fundición ...	"	1.447.79
Equipos e instalaciones	"	26.900.36
Acciones y valores ...	"	984.70
Deudores varios	"	3.795.89
Banco República, valor en garantía	"	649.25
Acciones Turplat S. A.	"	214.820.00
Pérdidas Ejerc. 1947|48	"	136.479.63
" " 1948|49	"	72.893.81
" " 1949|50	"	60.335.82
" " 1950|51	"	69.432.21
" " 1951|52	"	21.906.70
" " 1952|53	"	18.972.61
" " 1953|54	"	7.258.27
Acciones rescatadas ...	"	36.065.00
	$	995.279.98

Pasivo —

Pesquera y Cía., cuenta liquidación	$	158.885.16
Oficina Recaud. del 30 por mil	"	13.876.21
Pesquera y Cía.	"	229.876.70
Cuentas pendientes a pagar	"	14.000.00
Capital a emitir	"	214.820.00
Fondo de previsión ...	"	10.028.84
Capital realizado	"	285.130.00
Fondo de reserva	"	2.471.22
Dividendos a pagar ...	"	110.92
Dividendos 1946|47 ...	"	445.00
Acciones y valores en garantía	"	649.25
Caja de Jubilaciones ..	"	7.829.54
Reserva ampliación de equipo prod.	"	3.127.05
Gastón Turcatti, cuenta corriente	"	2.287.28
Caja de Compensación .	"	558.66
Domingo Rilla Canel ..	"	234.95
Francisco J. Gercar	"	344.92
Quirino Pesquera	"	621.12
Numa Pesquera, cuenta préstamo	"	13.868.16
Renunciantes de acciones	"	36.065.00
	$	995.279.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 393 del libro Copiador rubricado el 4 de diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 5520 a folios 49 del libro respectivo.

Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1953-954

Pérdidas —

Gastos Generales:

Seguros	$	212.00
Alquileres	"	6.000.00
Intereses y descuentos .	"	1.046.27
	$	7.258.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 400 del libro Copiador rubricado el 4 de diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 5520 a folios 49 del libro respectivo.

$ 65.40. 1|Pub — 305.

C.U.F.E. Sociedad Anónima

Balance de Situación al 30 de Abril de 1956

Activo —

Material de explotación,

máquinas y herramientas, muebles, útiles e instalaciones, mat. de transporte y mat. de explotación a recibir	$	419.817.39
Inversiones en otras empresas y explotaciones en sociedad ..	"	103.735.33
Efectos a cobrar	"	8.002.13
Depósitos en garantía	"	5.636.40
Deudores varios	"	310.802.82
Mercaderías	"	356.813.14
Caja y Bancos (1) ..	"	46.053.88
Gastos anticipados ..	"	20.821.61
Gastos de constitución e instalación	"	42.235.93
Defectos descontados ..	"	4.596.16
	$	1.318.514.79
Películas en administración y consignaciones recibidas ...	"	10.156.00
	$	1.328.670.79

Pasivo —

Capital integrado	$	403.398.90
Fondo de amortización	"	227.666.92
Fondos de reserva ..	"	31.330.41
Utilidades ejercicio 1955 y 1956	"	26.908.94
Deudores varios	"	287.019.89
Efectos a pagar	"	337.593.57
Bancos. Cuentas efectos descontados ...	"	4.596.16
Propietarios de películas, consig.	"	10.156.00
	$	1.328.670.79

(1) Alquileres, seguros, patente e int. a vencer, otros gastos anticipados.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 323 del libro Copiador Cartas, rubricado el 4 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1955-56

Ganancias —

Explotación y ventas .	$	238.510.49
Diferencia de cambio .	"	1.980.64
Dividendo de inversiones	"	2.959.10
	$	288.450.23

Pérdidas —

Sueldos y jornales ..	$	77.819.34
Seguros	"	2.668.43
Propaganda	"	9.196.68
Intereses	"	40.922.90
Gastos reparación y mantenimiento	"	11.589.09
Gastos generales	"	34.578.22
Impuestos	"	27.475.16
Amortizaciones	"	57.291.47
Utilidad líquida del ejercicio	"	26.908.94
	$	288.450.23

Distribución de utilidades

2 o|o fondo de reserva estatutaria	$	538.18
11 1|2 o|o remuneración Directorio	"	3.094.50
Remuneración Síndico	"	500.00
Dividendo 5 o|o	"	19.404.89
Saldo a cuenta nueva .	"	3.371.37
Utilidad líquida del ejercicio	$	26.908.94

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 324 del libro Copiador Cartas, rubricado el 4 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno.

$ 69.00. — 1|pub. — 142.

Compañía "Primus" del Uruguay S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Agosto de 1956.

Activo —

Inmuebles	$	173.828.17
Maquinarias	"	279.739.27
Muebles y útiles	"	5.366.90
Maquinarias taller ..	"	3.257.01
Elementos de transporte	"	21.381.49
Fábrica en Pando ...	"	1.367.891.43
Mercaderías y materias primas	"	770.439.81
Caja y Bancos	"	92.561.10
Acciones y valores ..	"	19.101.40
Valores en custodia ..	"	15.743.40
Varios deudores	"	726.316.40
Documentos a cobrar .	"	12.392.01
Combustibles, envases, repuestos, etc.	"	41.714.31
	$	3.529.732.70

Pasivo —

Capital realizado	$	1.691.800.00
Reserva estatutaria ..	"	259.451.88
Reservas facultativas .	"	475.000.00
Depósitos de accionistas	"	266.303.60
Banco República	"	350.000.00
Varios acreedores ...	"	236.099.58
	$	3.278.655.06

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior	"	1.965.05
Utilidades del ejercicio	"	249.112.59
	$	3.529.732.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones:

Inmuebles	$	3.547.51
Maquinarias	"	14.606.03
Maquinarias taller ..	"	814.25
Elementos de transporte	"	5.345.37
Muebles y útiles	"	596.32
	$	24.909.48
Comisiones	"	46.710.08
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	571.842.89
Gastos generales	"	92.057.45
Intereses	"	54.653.31
Gastos de transporte y locomoción	"	44.773.71
Alquileres	"	6.000.00
Estearina	"	7.865.15
Propaganda	"	46.148.07
Combustibles	"	84.145.25
Repuestos	"	9.741.86
Utilidad líquida	"	251.077.64
	$	1.239.924.89

Haber —

Mercaderías generales	$	347.295.88
Establecimientos industriales	"	890.663.96
Saldo utilidades del año anterior	"	1.965.05
	$	1.239.924.89

Distribución de Utilidades

Directorio y Síndico 11 o|o	$	27.402.38
A los señores accionistas 11 o|o	"	186.098.00
Fondo de reserva estatutaria	"	20.671.02
Gratificación al personal	"	15.000.00
A cuenta nueva	"	1.906.24
	$	251.077.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 57 del libro Copiador, certificado el 16 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 278 a folios 286.

$ 59.40. — 1|pub. — 298.

T.Y.M.S.A.
Tejidos y Medias S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1955 Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 18 de Octubre de 1955.

Activo —

Caja y Bancos	$	9.583.39
Depósitos	"	6.129.00
Deudores y otras cuentas a cobrar	"	2.466.913.31
Mercadería y materia prima	"	1.853.626.55
Muebles máquinas e instalaciones	"	706.234.08
Inmuebles	"	494.040.46
Gastos constitución ..	"	184.909.50
Gastos anticipados ..	"	28.253.94
Acciones en cartera ..	"	1.150.000.00
	$	6.899.690.23

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.098.721.85
Cuentas a largo plazo .	"	267.787.94
	$	1.366.509.79

Responsabilidad:

Capital integrado	"	3.850.000.00
Fondo de reserva ...	"	82.978.30
Saldo gananc. 1953|54	"	5.689.90
Ganancias ejerc. 1954 y 1955	"	444.512.24
Capital autorizado ..	"	1.150.000.00
	$	6.899.690.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance, se halla copiado a folios 197 del libro Copiador, certificado el 8 de Octubre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1954 al 30 de Junio de 1955.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Octubre de 1955.

Debe —

Repuestos	$	64.554.92
Impuestos y contribuciones	"	236.723.76
Sueldos y jornales ..	"	832.083.71
Seguros	"	35.755.11
Intereses y gastos bancarios	"	205.710.46
Amortizaciones	"	222.920.33
Propaganda	"	92.193.25
Comisiones	"	186.738.97
Energía eléctrica	"	27.112.61
Trabajos externos ...	"	17.491.15
Gastos viajes, int. y ext.	"	39.621.52
Gastos administrat. ..	"	52.540 07
Gastos ventas	"	31.992.74
Gastos fabricación ..	"	13.113.01
Gastos tramitación ..	"	33.136.41
Diversos	"	1.190.05
	$	2.089.879.07
Ganancia	"	444.512.24
	$	2.534.391.31

Haber —

Ganancia s|mercaderías	$	2.526.883.99
Otros ingresos	"	7.507.32
	$	2.534.391.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 198 del libro Copiador, certificado el 8 de Octubre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio 1954|1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Octubre de 1955.

Reserva gastos constitución	$	36.973.25
Reserva pago impuestos	"	52.000.00
Directorio y personal .	"	30.021.56
Fondo de reserva ...	"	32.551.74
Dividendo accionistas .	"	292.456.00
Saldo sin distribuir ..	"	6.199.59
	$	450.202.14
Ganancias ejercicio ...	$	444.512.24
Saldo ejercicio anterior	"	5.689.90
	$	450.202.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 199 del libro Copiador, certificado el 8 de Octubre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.00. — 1|pub. — 170.

Norfolk S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1955

Aprobados por la Asamblea de 20 de Octubre de 1955.

Activo —

Gastos constitución ..	$	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir ...	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias	"	42.40
	$	100.042.40

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	42.40

Responsabilidad:

Capital integrado	"	5.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital autorizado ..	"	80.000.00
	$	100.042.40

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1955

Patente de giro	$	28.00
Impuestos municipales	"	14 40
	$	42.40

Distribución de utilidades

Se consolidan las pérdidas para ser deducidas de próximos ejercicios.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador, certificado el 6 de Octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4713 a folios 74 del libro respectivo 3.

$ 25.20. — 1|pub. — 169.

BANCO COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.		
Encaje metálico:		
Plata	$ 22.251.60	
Vellón	" 10.699.62	
	$ 32.951.22	
Encaje fiduciario (A) .	" 2.081.277.53	$ 2.114.228.75
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ..	$ 778.122.88	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cám. Compensadora .	" 865.526.20	" 1.643.649.08
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública	$ 580.551.90	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería ..	" 405.000.00	" 985.551.90
Suma del Encaje		$ 4.743.429.73
Realizable.		
Títulos y acciones:		
Deuda Pública	$ 65.849.40	
Acciones y valores ...	" 1.00	
	$ 65.850.40	
Inmuebles	" 996.715.16	" 1.062.565.56
Exigible:		
Cuentas corrientes ..	$ 12.776.243.71	
Valores descontados .	" 20.300.450.77	
Deudores en gestión .	" 165.222.41	
Cauciones	" 115.500.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 2.242.646.33	
Otras colocaciones ...	" 2.164.036.51	" 37.764.099.73
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ..		" 7.008.804.23
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 552.282.08	
Edificios para uso del Banco	" 511.169.84	" 1.063.451.92
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 563.411.68
Total del Débito — (Activo)		$ 52.205.762.85
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 19.599.995.59	
Valores depositados ..	" 21.166.249.23	" 40.766.244.82
		$ 92.972.007.67

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.583.253.28	$ 7.583.253.28
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 6.867.581.80
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 13.960.017.21	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 5.058.313.08	" 19.018.330.29
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ..		" 6.839.134.97
Exigible:		
Varios acreedores		" 10.262.624.88
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.634.837.63
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 52.205.762.85
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 19.599.995.59	
Depositantes de valores	" 21.166.249.23	" 40.766.244.82
		$ 92.972.007.67

(A) Incluye cheques por $ 190.028.53.

Montevideo, Enero 12 de 1957.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector de Hacienda.

$ 90.00. — 523. — 1 pub.

THE ROYAL BANK OF CANADA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1956

DEBITO — ACTIVO —			
Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 576.80		
Vellón	" 3.279.54	$ 3.856.34	
Encaje fiduciario (1)		" 568.930.46	$ 572.786.80
Exigible a la vista:			
Banco República, cuenta corriente		$ 84.001.86	
Banco República, Cámara Compensadora		" 2.523.670.44	" 2.607.672.30
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		$ 142.072.00	
Letras de Tesorería		" 150.000.00	" 292.072.00
Suma del Encaje			$ 3.472.531.10
Realizable:			
Deuda Pública (a)			" 9.608.00
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 3.631.072.01	
Valores descontados		" 5.385.300.17	
Deudores en gestión		" 103.500.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 1.920.772.78	" 11.040.644.96
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 13.491.675.82
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 36.997.51
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 164.981.27
Total del Débito — (Activo)			$ 28.216.438.66
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 4.248.337.00	
Valores depositados		" 26.966.731.07	" 31.215.068.07
			$ 59.431.506.73
CREDITO — PASIVO —			
Patrimonial:			
Capital realizado		$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva		" 350.600.03	$ 1.850.600.03
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 4.515.532.48
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 2.247.084.10	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días		" 926.711.00	" 3.173.795.10
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 15.811.700.87
Exigible:			
Varios acreedores			" 2.641.360.62
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 223.449.56
Total del Crédito — Pasivo			$ 28.216.438.66
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		$ 4.248.337.00	
Depositantes de valores		" 26.966.731.07	" 31.215.068.07
			$ 59.431.506.73

(1) Encaje Fiduciario incluye cheques de otros Bancos por $ 31.555.39.
(a) Afectado en grantía de licitaciones públicas.

Montevideo, 7 de enero de 1957.

A. W. Davies, Contador. — J. M. Johnson, Gerente.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Mario Tassino, Inspector de Hacienda.

$ 120.60. — 458. — 1 pub.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico, plata	$ 12.895.80		
Encaje metálico, vellón	" 10.676.26	$ 23.572.06	
Encaje fiduciario (incluye cheques: 145.965.46)		" 1.665.887.46	$ 1.688.959.52
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. Cte.		$ 992.763.86	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cám. Comp.		" 1.813.383.25	" 2.806.147.11
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda pública, v|n. $ 2.166.200.00 v|efectivo			" 1.877.104.94
Suma del Encaje			$ 6.372.211.57
Realizable:			
Acciones y valores		$ 18.364.34	
Inmuebles		" 1.059.655.23	" 1.078.019.57
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 10.014.647.66	
Valores descontados		" 35.997.669.00	
Deudores en gestión		" 1.00	
Cauciones		" 1.408.850.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 1.366.101.38	
Otras colocaciones		" 2.217.595.95	" 51.004.864.94
Cuentas en el exterior			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 1.498.887.21
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 398.322.43	
Edificios para uso del Banco		" 1.023.562.51	" 1.421.884.94
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores			" 4.073.113.50
Total del Activo			$ 65.448.981.73
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 2.138.369.38	
Valores depositados v|n.		" 28.006.607.97	
Valores de propiedad del Banco		" 2.318.263.69	
Deudores administración venta de terreno por cuenta de terceros		" 40.578.777.90	
Exportaciones a realizar		" 1.993.724.65	" 75.035.743.59
			$ 140.484.725.32

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 7.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.701.479.62	$ 9.701.479.62
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 5.426.902.92
Exigible a plazo:		
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 31.317.755.77	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 6.517.454.67	" 37.835.210.44
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.890.169.65
Exigible:		
Varios acreedores		" 6.011.579.76
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores		" 4.583.639.34
		$ 65.448.981.73

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$	2.138.369.38	
Depositantes de valores v|n.	"	28.006.607.97	
Valores de propiedad del Banco depositados	"	2.318.263.69	
Acreedores administración venta de terrenos por cuenta de terceros	"	40.578.777.90	
Garantías de exportaciones en Banco República	"	1.993.724.65	" 75.035.743.59
			$ 140.484.725.32

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DICIEMBRE 1956

DEBE

Gastos de administración	$ 1.938.186.22
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 391.226.91
Impuestos Fiscales	" 1.050.680.32
Artículo 32, Inciso "B"	" 84.000.00
Personal del Banco (remuneraciones especiales)	" 308.038.78
Provisiones, amortizaciones y castigos	" 571.390.45
Saldo de utilidades a distribuir	" 976.807.16
	$ 5.320.329.84

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$ 11.852.52
Intereses	" 3.158.072.64
Comisiones y corretajes	" 1.686.298.04
Utilidades	" 464.106.64
	$ 5.320.329.84

DISTRIBUCION DE UTILIDADES ESTATUTARIAS

10 o|o Al fondo de reserva		$ 96.495.46
7 o|o Al Directorio		" 67.546.82
3 o|o Al personal		" 28.948.64
Accionistas:		
Dividendo 5 1|2 o|o s|$ 7.000.000.00 (Distribuído)	$ 385.000.00	
Dividendo 5 1|2 o|o s|$ 7.000.000.00 (A distribuir)	" 385.000.00	" 770.000.00
A cuenta nueva		" 13.816.24
		$ 976.807.16

Alberto Chiarino, Presidente. — Pablo Cabrera, Gerente General. — Juan B. Silva, Contador. — Héctor Díaz Castro, Secretario.

$ 165.60 — 1|pub. — 552 .

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.580	3.528
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111
Poder Ejecutivo Indices	66	67	55	65	38	56	46	36	56	80	100
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	599	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	8.951	9.727
Avisos del día	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	1.664	3.403
Balances	337	382	400	460	446	350	402	803	1.115	1.050	—
Edictos Matrimoniales (Interior)	145	213	172	118	137	88	63	157	134	135	124
Estados Bolsa	11	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20
Estados Judiciales	27	38	23	22	27	24	32	35	28	30	28
Estados Municipales	91	87	105	87	99	90	86	78	89	81	61
Infracciones Aduaneras	1	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	145	211	295	296	248	224	292	297	291	298	294
Comodines	235	171	146	203	93	142	111	140	184	161	—
	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392